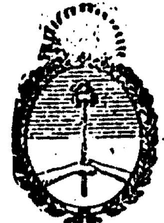


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, jueves 11 de marzo de 1976

NUMERO
23.361
AÑO LXXXIV

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659
1060 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.242.180

ELOY REBORA
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

DEPARTAMENTO GRAFICO
T. E. 812-5423

PERSONAL
T. E. 812-4760

REGENCIA DIARIO
T. E. 812-3632

EXPEDICION
Reclamo de ejemplares: Capital Federal y Gran Buenos Aires: 72 horas. de 12 a 19 horas. Interior del país: 10 días.
T. E. 812-1830

$ 12.-

SUMARIO

FE DE ERRATA

EDICION DEL DIA: 27\|4\|72

Decreto Nº 1759\|72

Se hace saber que en el Decreto Nº 1759\|72 publicado en el Boletín Oficial del día 27\|4\|72, se deslizó un error de imprenta:

Pág. 8 - Art. 41, inciso e).

Donde dice: "Por oficio impuesto como certificado expreso con aviso de recepción;..."

Debe decir: "Por oficio impuesto como certificado o expreso con aviso de recepción;..."

Sumario Numérico

Arancel para los distintos servicios que presta la

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

que rige a partir del día 17 de diciembre de 1975

PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL

De composición corrida, por cada día:

En escritura mecanografiada, redactado en papel oficio rayado, cincuenta pesos ($ 50,00) cada renglón.

Por textos presentados en forma distinta de la indicada en el párrafo precedente, se cobrará por cada palabra número o abreviaturas, quince pesos ($ 15,00).

Por avisos oficiales y edictos judiciales, publicados sin previo pago, se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis centímetros de ancho o fracción, cincuenta pesos ($ 50,00) por día.

Los edictos sucesorios y por tres publicaciones se cobrarán quinientos pesos ($ 500,00).

Balances, estadísticas u otra clase de publicación cuyo texto no sea de composición corrida se cobrará, por cada día:

Balances de entidades bancarias por cada uno, previo pago del arancel, dieciocho mil pesos ($ 18.000,00).

Por publicaciones en que la distribución del texto no sea de composición corrida y cuya publicidad se realiza sin previo pago, se cobrará por cada centímetro de columna tipográfica de seis (6) centímetros de ancho o fracción, doscientos dieciséis pesos ($ 216,00).

Publicaciones sintetizadas se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis centímetros o fracción, noventa pesos ($ 90,00).

Precio de los ejemplares del BOLETIN OFICIAL:

Edición I: LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES, doce pesos ($ 12,00).

Edición II: JUDICIALES, doce pesos (12,00).

Edición III: COMERCIALES Y CIVILES, doce pesos ($ 12,00).

Separatas: veinte pesos ($ 20,00) el ejemplar.

Suscripciones:

Edición I: LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES. Anual: mil trescientos cincuenta pesos ($ 1.350,00).

Las tres (3) ediciones, anual: tres mil quinientos pesos ($ 3.500,00).

Las SUSCRIPCIONES NUEVAS, o las RENOVACIONES sólo se pueden efectuar en el mes de JUNIO.





DECRETOS

LEGITIMO ABONO

Reconócese.

DECRETO

Nº 4.321

Bs. As., 30|12|75

VISTO el expediente nº 5152|75 en el cual el Departamento de Producción —Jefatura II— Inteligencia del Estado Mayor General del Ejército, presenta facturas para su cobro por la suma de $ 39.933.634,40 por el servicio de traslado de contingentes que participaron en las finales de las Competencias Nacionales Infantiles "Evita" y Juveniles "Hombre Nuevo" 75, organizadas por la Secretaría de Estado de Deportes y Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que ante el cambio de autoridades del citado Departamento de Estado, no fue posible cumplimentar la tramitación del acto administrativo aprobatorio de la contratación directa Nº 295|75.

Que ante la imperiosa necesidad de contar con el aludido servicio se requirió al citado Ente, la prestación del mismo.

Que por lo expuesto corresponde reconocer de legítimo abono la facturación presentada por el Departamento de Producción —Jefatura II— Inteligencia del Estado Mayor General del Ejército.

Por ello,

La Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Reconócese de legítimo abono las facturas presentadas por el Departamento de Producción —Jefatura II— Inteligencia del Estado Mayor General del Ejército, por el servicio de traslado de contingentes prestado a esta Secretaría de Estado con motivo de las finales de las competencias Nacionales Infantiles "Evita" y Juveniles "Hombre Nuevo" 75, que asciende a la suma total de Pesos Treinta y Nueve Millones Novecientos Treinta y Tres Mil Seiscientos Treinta y Cuatro con Cuarenta Centavos ($ 39.933.634,40.—).

Art. 2º — El presente gasto será imputado con cargo a: C. C. 245.801 — 86 — 7.30 — 84 — 021 — 1.308 — 931 — 1 — 12 1220 — 230 del ejercicio 1975.

Art. 3º — De acuerdo con lo establecido en el Artículo 116º y concordante de la Ley de Contabilidad, procédase a instituir el respectivo juicio de responsabilidad a que dan lugar las presentes actuaciones.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Aníbal V. Demarco.

VIVIENDA

Actualiza el depósito judicial respecto a un juicio expropiatorio.

DECRETO

Nº 866

Bs. As., 4|3|76

VISTO los expedientes Nros. 573C|71 y 2406-3262|71 del registro de la Secretaría de Estado de Vivienda y Urbanismo y del Ministerio de Obras Públicas respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que por medio del Decreto Nº 4102|72 se declaró comprendida dentro de las disposiciones del artículo 5º del Decreto Ley 17.605|67, una fracción de terreno sita en el Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires.

Que por el Decreto Nº 616 del 21 de febrero de 1974 se amplió el monto de las valuaciones de dicho año, acrecentado en un Treinta por Ciento (30 o|o), según lo dispone el artículo 13 de la Ley 13.264.

Que al no haberse iniciado la acción respectiva en el año 1974, corresponde ampliar los Decretos antes mencionados, posibilitando el depósito judicial de la suma que corresponda de acuerdo con la valuación vigente en el momento de incoarse el juicio expropiatorio.

Por ello,

La Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Facúltase al Ministerio de Bienestar Social — Secretaría de Estado de Vivienda y Urbanismo, para que por intermedio del Banco Hipotecario Nacional, deposite en el juicio a que se refiere el artículo 2º del Decreto 4102|72, el importe de la diferencia entre la suma establecida en el citado decreto y el monto de las valuaciones fiscales del año en que se inicie la acción judicial correspondiente, acrecentado en un Treinta por Ciento (30 o|o), según lo dispone el artículo 13 de la Ley 13.264.

Art. 2º — El mayor gasto emergente de lo dispuesto por el artículo 1º, será atendido con los fondos comprometidos por Decreto 1102|73 por el que se aprueba el convenio celebrado entre la Secretaría de Estado de Vivienda y Urbanismo y el Banco Hipotecario Nacional con el objeto de adquirir tierras por un importe total de Pesos Cien Millones ($ 100.000.000).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Aníbal V. Demarco.

RADIODIFUSION Y TELEVISION

Amplíase el límite para operaciones de crédito, establecido a favor de la Empresa Dicon Difusión Contemporánea S. A.

DECRETO

Nº 870

Bs. As., 4|3|76

VISTO el decreto Nº 578 de fecha 10 de febrero de 1976, por el que se autoriza a la Secretaría de Estado de Hacienda a respaldar con las disponibilidades del Tesoro Nacional las operaciones crediticias que la Compañía Argentina de Televisión S. A. Decreto-Ley 18832|70 o|Administrador Decreto Nº 917|74 (LS 83 TV Canal 9), la Empresa Dicon Difusión Contemporánea S. A. Decreto-Ley 18832|70 o|Administrador Decreto Nº 2648|75 (LS 84 TV Canal 11) y Télam S. A. convengan con instituciones bancarias destinadas a financiar su normal desenvolvimiento, imprescindibles para la marcha de sus funciones, y

CONSIDERANDO:

Que el decreto 633|76 limitó el monto de esas operaciones, estableciendo para la empresa Dicon Difusión Contemporánea S. A. Decreto-Ley 18832|70 o|Administrador Decreto Nº 2648|75 (LS 84 TV Canal 11), la suma de $ 22.000.000.

Que el citado importe resulta insuficiente para cubrir los compromisos de carácter perentorio que pueden trabar el normal desenvolvimiento y desarrollo de las actividades de la citada empresa.

Por ello,

La Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Amplíase en la suma de Cuarenta Millones de Pesos ($ 40.000.000) el límite establecido para la Empresa Dicon Difusión Contemporánea S. A. Decreto-Ley 18.832|70 o|Administrador Decreto 2648|75 (LS 84 TV Canal 11), por el decreto Nº 633 de fecha 17 de febrero de 1976, para las operaciones de crédito que el decreto 578|76 autoriza a avalar a la Secretaría de Estado de Hacienda con fondos del Tesoro Nacional.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Emilio Mondelli

ORGANISMOS DEL ESTADO

Ratifícanse resoluciones de la Secretaría de Estado de Comercio Exterior y Negociaciones Económicas Internacionales.

DECRETO

Nº 872

Bs. As., 4|3|76

VISTO el Expediente Nº 70.653|74 y su agregado el Expediente Nº 200.060|75 en los que obran las Resoluciones Nros. 27 de fecha 24 de diciembre de 1974 y 15 de fecha 9 de enero de 1975 de la Secretaría de Estado de Comercio Exterior y Negociaciones Económicas Internacionales, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas normas legales se dispone que el Consejero Económico y Comercial Ingeniero D. Raúl Enrique Dejean Del Castillo y el Ministro Consejero Económico y Comercial Doctor D. Juan Manuel Guevara se hagan cargo de la Dirección Nacional de Importación y de la Dirección Nacional de Promoción Comercial respectivamente, hasta tanto se designe a los titulares de las citadas Dependencias.

Que el Tribunal de Cuentas de la Nación, si bien no formula reparos a las medidas adoptadas por las mencionadas Resoluciones, manifiesta que es facultad privativa del Poder Ejecutivo la asignación de funciones a nivel de dirección o equivalente, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 2º del Decreto Nº 11.941|59, modificado por el Decreto Nº 2.946|71, actualmente vigente por imperio de lo establecido en el Artículo 2º del Decreto Nº 1.526 de fecha 27 de setiembre de 1973, por lo que estima corresponde efectuar la ratificación de las mismas.

Por ello y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Economía,

La Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Ratifícanse las Resoluciones de la Secretaría de Estado de Comercio Exterior y Negociaciones Económicas Internacionales Nros. 27 de fecha 24 de diciembre de 1974 y 15 de fecha 9 de enero de 1975, cuyas copias forman parte integrante del presente Decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Emilio Mondelli.

RESOLUCION

Nº 27

Bs. As., 24|12|74

Atento a razones de servicio, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proveer a la conducción de la Dirección Nacional de Importación actualmente vacante.

Por ello,

El Secretario de Relaciones Económicas y Comerciales Internacionales

Resuelve:

1º — El Ingeniero D. Raúl Enrique Dejean Del Castillo (M. I. Nº 434.398) se hará cargo de la Dirección Nacional de Importación, hasta tanto tome posesión de su cargo el titular que el Poder Ejecutivo designe.

2º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Ventura.

RESOLUCION

Nº 15

Bs. As., 9|1|75

Atento a razones de servicio, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proveer a la conducción de la Dirección Nacional de Promoción Comercial actualmente vacante.

Por ello,

El Secretario de Relaciones Económicas y Comerciales Internacionales,

Resuelve:

1º — Hágase cargo de la Dirección Nacional de Promoción Comercial el señor Ministro Consejero Económico y Comercial Dr. Juan Manuel Guevara (M. I. 3.314.888) hasta tanto tome posesión de su cargo el titular que el Poder Ejecutivo designe.

2º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Ventura.

CORPORACION DE EMPRESAS NACIONALES

Normas respecto a importes y forma de pago de una contribución.

DECRETO

Nº 868

Bs. As., 4|3|76

VISTO el artículo 3º de la ley Nº 20.558 por el cual se establece que el patrimonio de la Corporación de Empresas Nacionales estará integrado, entre otros recursos, con las contribuciones que las Empresas incorporadas deben aportar a este Organismo, de acuerdo con lo que disponga el Poder Ejecutivo Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que el inc. c), artículo 24 del Estatuto de la Corporación de Empresas Nacionales aprobado como parte integrante del Decreto Nº 809 del 20 de diciembre de 1973, prevé que los cálculos de dichas contribuciones se realicen teniendo en cuenta los ingresos brutos.

Que el Decreto Nº 1.992 del 20 de diciembre de 1974, ha complementado dicha norma incluyendo otros factores que inciden en el desenvolvimiento de la acción empresaria, como ser datos de personal, inversión y recursos asignados por financiamiento, a efecto de una más adecuada distribución de las contribuciones.

Que de la evaluación de los resultados obtenidos durante su aplicación, surge la conveniencia de prolongar su vigencia un año más, asegurando así el financiamiento de la Corporación de Empresas Nacionales para el Ejercicio 1976.

Por ello,

La Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Para el ejercicio 1976 la Corporación de Empresas Nacionales deberá comunicar a cada empresa incorporada los importes y forma de pago de su contribución, calculados según metodología detallada en el anexo 2 del Decreto Nº 1.992 del 20 de diciembre de 1974 y tomando para cada variable los montos aprobados para el ejercicio 1975, a efectos de que los mismos sean incluidos como partida específica de gastos en los presupuestos de cada empresa.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Emilio Mondelli.

UNIVERSIDADES

Universidad Nacional de Luján. Estatuto.

DECRETO

Nº 845

Bs. As., 3|3|76

VISTO, las determinaciones de la Ley Nº 20.654 que rige a las Universidades Nacionales; y

CONSIDERANDO:

Que tal como esa norma legal lo establece, corresponde implantar en cada una de las Casas de Altos Estudios un Estatuto que deberá tener vigencia hasta que la Asamblea Universitaria —normalizada la Universidad respectiva— haga uso de la facultad que le acuerda el artículo 22, inciso b).

Que en esa circunstancia se encuentra la Universidad Nacional de Luján, para la cual se ha formulado el proyecto respectivo, acorde con las exigencias de la citada Ley.

Por ello,

La Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Apruébase como Estatuto de la Universidad Nacional de Luján, el proyecto que, rubricado en todas sus fojas, se agrega como parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Pedro J. Arrighi.

TITULO I

De los fines, objetivos, funciones, estructura jurídico-administrativa y atribuciones de la Universidad

Artículo 1º — La Universidad Nacional de Luján es una comunidad de trabajo que integra el sistema nacional de educación y tiene los fines, funciones y atribuciones que determina la Ley Nº 20.654 para las universidades nacionales.

Dentro de ese marco la Universidad Nacional de Luján se ha fijado, además, los siguientes objetivos:

a) Contribuir al desenvolvimiento y consolidación de la identidad cultural de la Nación, desechando la posibilidad de convertir a ésta en una nueva base de recepción y transferencia de modelos extraños.

b) Acelerar el proceso de unidad e integración latinoamericanas.

c) Cooperar en la realización de una sociedad organizada y planificada, conforme con la idea de justicia, que procure la satisfacción de las necesidades espirituales, intelectuales, y materiales de todos sus miembros, en igualdad de condiciones y derechos como función al servicio de la Nación, con los objetivos del poder político emanado del pueblo y en ningún caso como una isla, un estado dentro del Estado o un bastión contra las mayorías populares.

d) Contribuir al desarrollo de una base científica tecnológica propia y suficiente y a la lucha por la utilización racional de los recursos naturales y la preservación ecológica.

e) Procurar el fortalecimiento de la conciencia y del ejercicio de la participación popular en todos los niveles, instituciones y comunidades.

f) Educar para la solidaridad y la cooperación con el objeto de sustituir el lucro y la competencia como fines individuales y sociales supremos.

g) Integrarse con la región y la comunidad en la cual está insertada y con las unidades de producción que componen a aquélla y promover su desarrollo e interrelación con el resto del país.

h) Desenvolver nuevos criterios y sistemas docentes e investigativos congruentes con los propósitos precedentemente enunciados. Organizar los objetivos, contenidos, actividades, métodos y, en general, el proceso de aprendizaje en relación con los requerimientos y características del medio, de la zona y de la Nación; a través de la integración del trabajo con el estudio, de la actividad manual con la intelectual y del humanismo con la técnica; y mediante el estímulo y la aplicación del análisis crítico, el debate, la investigación, la experimentación y la creación dentro de una convivencia fundada en la responsabilidad individual y social, en normas éticas y en el respeto mutuo, el pluralismo, la libertad de expresión, la objetividad y el diálogo.

Art. 2º — La Universidad Nacional de Luján, creada por el Decreto Ley número 20.031|72, es una persona jurídica de derecho público con autonomía académica, docente, científica y autarquía administrativa, económica y financiera, que se rige por la Ley Nº 20.654 y por el presente Estatuto.

Art. 3º — De conformidad con lo establecido por el artículo 3º de la Ley número 20.654, la enseñanza que imparta la Universidad Nacional de Luján será gratuita.

Art. 4º — En virtud de lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley Nº 20.654, se prohibe en el ámbito de la Universidad Nacional de Luján el proselitismo político partidario o de ideas contrarias al sistema democrático que es propio de nuestra organización nacional. Los que infrinjan esta disposición serán pasibles de las sanciones correspondientes, cualquiera sea la categoría en que revisten.

TITULO II

De la Organización Académica

CAPITULO I

De las Unidades Académicas

Art. 5º — La Universidad Nacional de Luján adopta para su organización académica y administrativa el sistema de Departamentos, con las modalidades que le confiere el presente Estatuto.

Art. 6º — Los Departamentos son unidades orgánicas que integran a estudiantes, investigadores, docentes y no docentes en una comunidad de trabajo abocada al estudio de un órden coherente de problemas y necesidades sociales, identificables desde los cursos posibles de acción política, organizativa e instrumental, dirigidos a resolverlos y enmarcables en ciertos cuadros generales del conocimiento.

Art. 7º — Los Departamentos deberán ejecutar las políticas, planes y programas formulados por los órganos de gobierno de la Universidad y cumplir, dentro de su campo específico e integrados en un cuerpo orgánico, las funciones enumeradas en el artículo 2º de la Ley 20.654.

Art. 8º — Los Departamentos dividen y organizan su actividad y su personal en sectores de trabajo denominados Areas. Las Areas constituyen unidades operativas que efectúan tareas de investigación, producción, servicio y docencia alrededor de un núcleo problemático y científico-tecnológico específico.

Art. 9º — Las Areas reemplazan el sistema de cátedras personales aisladas. El Area efectúa entre sus miembros, que constituyen un equipo solidariamente responsable, la distribución interna de tareas de acuerdo con el plan general de trabajo de la Universidad y los requerimientos de sus funciones específicas. Todos los profesores, investigadores y auxiliares agrupados en un área intervendrán, con participación de los estudiantes y los no docentes, en las tareas de investigación, docencia, producción y servicio, simultánea o alternativamente y sin distinción entre trabajo intelectual y manual, pudiendo eventualmente concentrar la mayor parte de su tiempo en alguna de esas cuatro tareas.

Art. 10. — Los Departamentos incluirán en su estructura los institutos, escuelas, centros, talleres, servicios o cualquier otra subunidad de docencia en los distintos niveles de enseñanza, de investigación, de producción y de servicio que se consideren necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos de la Universidad y de conformidad con las normas de planeamiento que se establezcan. La creación, transformación, modificación, fusión o supresión de Areas y de otras subunidades que integren los Departamentos será resuelta por el Consejo Superior.

Art. 11. — Los Departamentos, en función de la concepción de educación permanente que orienta la Universidad, tienen a su cargo la formación de los graduados que corresponden a su campo.

Art. 12. — Los Departamentos deberán prestarse entre sí los servicios y apoyos docentes, científicos, de organización y de personal que cada uno requiera para el cumplimiento de los planes de la Universidad. A ese efecto el Consejo Superior establecerá los órganos de coordinación y complementación interdepartamental que estime necesarios.

Art. 13. — Integran la Universidad Nacional de Luján los siguientes departamentos:

a) de Política Social
b) de Política Científica y Tecnológica
c) de Política Educativa y Cultural
d) de Orientación Educativa

Art. 14. — Además de los Departamentos forman parte de la Universidad los organismos y establecimientos que creare o que se pongan bajo su dependencia por autoridades municipales, provinciales o nacionales, de conformidad con sus planes y programas y siempre que no contradigan las normas de la Ley Nº 20.654 y del presente Estatuto.

CAPITULO II

De los Docentes e Investigadores

Art. 15. — El personal docente de la Universidad tendrá las categorías establecidas en el artículo 8º de la Ley Nº 20.654.

Los auxiliares de la docencia mencionados en el apartado b) de la citada cláusula poseerán los siguientes grados:

a) Asistente de docencia
b) Ayudante graduado A)
c) Ayudante alumno B)

Art. 16. El Consejo Superior reglamentará las categorías, funciones y obligaciones del personal docente, teniendo en cuenta las modalidades propias de cada Departamento y las necesidades de docencia, investigación, producción y servicios.

Art. 17. — El Consejo Superior dictará el reglamento de concursos para acceder a los cargos docentes de conformidad con la Ley Nº 20.654 y el presente Estatuto, estableciendo que corresponde al mismo Consejo Superior la designación de los Jurados.

Art. 18.. — Los cargos se concursarán por Areas.

Con ese objeto el Departamento correspondiente caracterizará cada cargo incluyendo:

a) La descripción, función, objetivos, orientación y modalidades del Area.
b) El perfil científico y profesional esperado y los órdenes de aptitudes, experiencias, conocimientos y habilidades que deberá satisfacer el candidato.
c) Las modalidades del equipo al que se integrará.

Art. 19. — El reglamento de concursos asignará un 65 por ciento del total de puntos a los antecedentes y el 35 restante al resultado de la oposición.

Art. 20. — El reglamento de concursos determinará, dentro del puntaje otorgado el rubro "antecedentes", los porcentajes correspondientes a las siguientes variables:

a) Antigüedad en la docencia (artículo 56, inciso 1), Ley Nº 20.654)
b) Observancia de la carrera docente artículos 13 y 17, Ley Nº 20.654)
c) Capacidad científica del postulante, calidad de sus trabajos y actualidad y congruencia de los mismos (artículo 18, inciso c), Ley Nº 20.654)
d) Correlación de los antecedentes del candidato con la concepción general, los fines, objetivos y características de la Universidad Nacional de Luján.
e) Ejercicio de funciones de gobierno en una Universidad Nacional en representación de alguno de los claustros.
f) Participación en la organización y conducción universitaria.
g) Actividades y estudios relacionados con la política, la organización y el desenvolvimiento social que sirvan para establecer la actualidad de la formación social y política del concursante; su capacidad de transferencia de la ciencia y la técnica a la solución de problemas reales del país y de la región y la sensibilidad y compromiso con los procesos de liberación y realización nacionales.
h) Cumplimiento de tareas de asesoramiento académico en alguna Universidad argentina o latinoamericana.
i) Creatividad demostrada a través de la participación en la organización de coloquios, seminarios, creación de centros, institutos, etc., tanto de docencia o investigación como destinados a la prestación de servicios, al asesoramiento o a la promoción política y socio-económica de la comunidad.
j) Especificidad del título académico del concursante en relación con el Area concursada (artículo 9º, Ley Nº 20.654).

Art. 21. — El reglamento de concursos determinará, dentro del puntaje asignado al rubro "oposición", los porcentajes correspondientes a las siguientes variables:

a) Capacidad docente y psico-pedagógica (artículo 18, incisos c) y d) Ley Nº 20.654)
b) Aptitud del postulante para adaptarse a las características y modalidades pedagógicas y de convivencia de la Universidad Nacional de Luján.
c) Capacidad del candidato para concebir y desenvolver su especialidad dentro de un contexto general que tenga en cuenta al hombre y a la sociedad y supere las visiones exclusivamente técnicas o económicas.
d) Capacidad del concursante para incorporar los resultados de su actividad científica y académica a la solución de los problemas y necesidades concretas del medio social en el cual se encuentra insertada la Universidad Nacional de Luján.
e) Capacidad científica y formación social y política del postulante (artículo 18, inciso c), Ley Nº 20.654).
f) Conocimiento de los fines, objetivos, naturaleza, funciones y estructura de la Universidad Nacional de Luján.
g) Capacidad para la aplicación de las concepciones y políticas generales de la Universidad Nacional de Luján.
h) Compatibilización de los criterios curriculares del candidato con las concepciones básicas de la educación permanente y con los objetivos de la política educativa del Estado Nacional.

La Universidad utilizará, según los requerimientos de cada caso, todas las pruebas que estime necesarias para verificar las capacidades, destrezas y aptitudes de los concursantes; dispondrá la elaboración de planes, programas, informes y diseños; propondrá cuestionarios; efectuará coloquios y entrevistas personales; indicará la realización de trabajos de taller y laboratorio, experiencias de campo, producción de materiales, y sesiones de demostración; y observará la conducción de clases, grupos de trabajo, seminarios y debates. La enumeración precedente es ejemplificativa y no exhaustiva y en consecuencia el jurado podrá adoptar otros procedimientos además de los referidos con el propósito de apreciar debidamente las aptitudes didácticas de los aspirantes, sus conocimientos científicos y técnicos y su capacidad para integrarse con la comunidad universitaria y con el medio.

La documentación derivada de las pruebas que se utilicen deberá quedar registrada y a disposición de los concursantes.

Los juicios de los integrantes del jurado son individuales y deberán comprender todos los puntos enumerados en la primera parte de este artículo.

Art. 22. — La estabilidad en las categorías de asistente de docencia y de ayudante graduado, establecidas por el artículo 15º del presente Estatuto, se ajustará al siguiente régimen:

a) La primera designación será por tres años.
b) La segunda por otros dos.

Al cumplirse cinco años caducará el derecho de presentarse a nuevo concurso en la misma categoría.

Efectuado el primer concurso para presentarse a los siguientes será necesario haber cubierto el tramo respectivo de la carrera docente.

El Consejo Superior reglamentará y autorizará por resolución la estabilidad de los ayudantes alumnos.

Art. 23. — La contratación de profesores extranjeros, por un período no mayor de un año, se ajustará a las siguientes normas:

a) No se efectuará mientras haya un ciudadano argentino, nativo o por naturalización que posea similares calificaciones y acepte prestar los servicios requeridos.
b) Entre los extranjeros se preferirá a los residentes en el país.

A los efectos de esta disposición y de conformidad con lo indicado en el artículo 1º inciso b) del presente Estatuto no se considerarán extranjeros a los ciudadanos de países latinoamericanos, los cuales podrán ser contratados en iguales condiciones que los argentinos.

Art. 24. — El Consejo Superior reglamentará todo lo referente a las incompatibilidades y al tiempo de dedicación de los cargos docentes, de conformidad con las normas contenidas en la Ley Nº 20.654, en las leyes y decretos que rigen las tareas docentes y administrativas y el presente Estatuto.

Art. 25. — El reglamento de concursos que se dicte establecerá las causas y procedimiento para:

a) La recusación de los miembros del jurado.
b) El recurso de reconsideración contra las decisiones del Consejo Superior.
c) El recurso de alzada contra lo resuelto por el Consejo Superior.
d) La apertura de la vía judicial.

CAPITULO III

De la Separación de los Profesores y del Juicio Académico

Art. 26. — La separación de los profesores ordinarios, asistentes de docencia y ayudantes graduados designados por concurso, sólo podrá resolverse por alguna de las causales enumeradas en el artículo 12º de la Ley 20.654 y previa sustanciación de un juicio académico de conformidad con las normas del presente Estatuto.

Art. 27. — El juicio académico estará a cargo de un Tribunal compuesto por tres miembros sorteados entre una lista de diez profesores que deberán reunir las condiciones requeridas para ser Director de Departamento y tener igual o mayor categoría que el imputado. La lista será integrada por el Consejo Superior cada dos años, pudiendo reelegirse a todos o a algunos de sus miembros. Los integrantes del Tribunal no podrán estar ejerciendo ningún cargo de gobierno en la Universidad Nacional de Luján.

Art. 28. — Ante una denuncia o conocimiento fehaciente de un hecho presuntivamente imputable, los Consejos Directivos de los Departamentos solicitarán al Consejo Superior la iniciación de una información preventiva tendiente a establecer su grado de veracidad. La información preventiva podrá ser dispuesta igualmente, por propia iniciativa, por el Rector o por el Consejo Superior. Sólo se prescindirá de esta información en caso de hechos públicos y notorios.

Art. 29. — Cuando de la información preventiva o de la pública notoriedad de los hechos resulte que el caso esté comprendido "prima facie" en alguna de las causales previstas en el artículo 12º de la Ley Nº 20.654, el Consejo Superior, mediante resolución fundada, dispondrá la iniciación del correspondiente juicio y pasará las actuaciones al Tribunal Académico. En el mismo acto se procederá al sorteo de los tres miembros titulares y de otros tantos suplentes.

Notificada la resolución del Consejo y la integración del Tribunal a los miembros de éste y al enjuiciado, correrá un plazo de quince días hábiles para las excusaciones y recusaciones y para la presentación de la defensa y de las pruebas de descargo.

Art. 30. — La sustanciación del juicio académico estará sujeto a las normas de procedimiento que establezca la reglamentación que oportunamente dicte el Consejo Superior, en concordancia con las prescripciones contenidas en la Ley número 20.654 y el presente Estatuto. Dicho reglamento deberá garantizar la defensa del enjuiciado y el cumplimiento de los objetivos de la institución universitaria.

El Tribunal Académico podrá aconsejar:

a) La absolución.
b) El apercibimiento.
c) La suspensión.
d) La separación.

Art. 31. — El Consejo Superior considerará en sesión especial, dentro de los quince días de recibido, el dictamen del Tribunal Académico y resolverá libremente, teniendo en cuenta esa opinión y los demás elementos de juicio que obren en su poder, mediante resolución fundada.

Para aplicar la medida de separación se requerirá el voto fundado y escrito de las dos terceras partes de los componentes del Consejo, transcurrido un plazo de seis meses sin que hubiera recaído dictamen definitivo del Tribunal, por causa ajena al imputado, operará la caducidad de los procedimientos computados, debiendo reintegrarse al docente a sus funciones.

Art. 32. — Contra la resolución del Consejo Superior sólo podrá interponerse recurso de reconsideración, con el cual quedará agotada la instancia administrativa, en sede universitaria, sin perjuicio del recurso de alzada que correspondiere.

Art. 33. — Cuando el juicio se hubiere iniciado por denuncia, el denunciante quedará sometido a la jurisdicción del Tribunal Académico, quien en caso de considerar temeraria o maliciosa la denuncia, podrá interponerle el pago de las costas y gastos y elevar las actuaciones al Consejo Superior para que este disponga la iniciación del juicio académico o del proceso común que corresponda.

TITULO III

Del Gobierno

Art. 34. — De acuerdo con lo establecido por el artículo 19 de la Ley 20.654, el gobierno y la Administración de la Universidad Nacional de Luján será ejercida con la participación de todos los sectores de la comunidad universitaria: docentes, estudiantes y personal no docente a través de:

a) La Asamblea Universitaria.
b) El Rector y el Vicerrector.
c) El Consejo Superior.
d) Los Directores de los Departamentos.
e) Los Consejos Directivos de los Departamentos.

CAPITULO I

De la Asamblea Universitaria

Art. 35. — La Asamblea Universitaria será convocada por el Rector en los casos de los incisos a), b) y d) del artículo 22 y del inciso 1) del artículo 56 de la Ley Nº 20.654 y por el Consejo Superior en el caso del inciso c) del artículo 22 de la misma Ley.

Art. 36. — La citación de la Asamblea Universitaria se realizará en la siguiente forma:

a) La convocatoria se notificará mediante comunicaciones personales escritas a todos sus integrantes, además de darse a conocer públicamente a la comunidad universitaria. — La citación indicará el objeto de la reunión y transcribirá el orden del día.

b) Las notificaciones se efectuarán con no menos de siete días de anticipación, excepto en los casos de extrema urgencia.

c) La Asamblea sólo podrá considerar los asuntos incluidos en el orden del día.

Art. 37. — La Asamblea Universitaria será presidida por el Rector, o en su ausencia, por el Vicerrector. Si ambos faltaran, por el Director de Departamento que la Asamblea designe por simple mayoría de votos de los miembros presentes. En el caso del artículo 22 inciso c) de la Ley Nº 20.654, la Asamblea será presidida por el Director de Departamento o, en caso de ausencia de éstos, por el profesor titular que se elija.

El Secretario del Consejo Superior y en su ausencia su reemplazante, actuarán como Secretarios de la Asamblea.

Art. 38. — La Asamblea sólo podrá sesionar con la mitad más uno de sus miembros. Si veinticuatro horas después del momento fijado para su iniciación no logra quórum, será citada nuevamente por el Presidente en un plazo no menor de quince días.

Art. 39. — La Asamblea Universitaria posee las atribuciones establecidas por los artículos 22 y 56 inciso 11) de la Ley 20.654. La elección del Rector y Vicerrector, prevista en la segunda de las normas legales precedentemente citada, tendrá lugar en sesión especial. — El Rector, que deberá poseer las condiciones establecidas por el artículo 24 de la misma Ley, será elegido por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes, de entre las dos personas que proponga el Poder Ejecutivo Nacional por conducto del Ministerio de Cultura y Educación. Elegido el Rector, éste propondrá a la Asamblea una terna compuesta por los Directores, para el cargo de Vicerrector, y aquélla lo elegirá entre ellos por simple mayoría de votos.

Art. 40. — Además de los temas derivados de las atribuciones conferidas por los artículos 22 y 56 inciso 1) de la Ley 20.654, la Asamblea Universitaria tratará en las reuniones anuales establecidas por el artículo 21 de la misma Ley los puntos del orden del día que el Rector ponga a consideración y en particular las orientaciones generales y políticas de la Universidad y su evaluación posterior.

CAPITULO II
Del Rector

Art. 41. — El Rector posee las atribuciones establecidas en el artículo 25 de la Ley 20.654. El Vicerrector reemplazará al Rector en el ejercicio de sus funciones cuando éste no pueda ejercerlas por cualquier causa que lo aleje del cargo por más de cinco días hábiles y durante el lapso que dure el impedimento. Si se produjera su alejamiento definitivo por separación, renuncia, muerte o incapacidad permanente, el Vicerrector deberá convocar a la Asamblea Universitaria en un plazo de quince días para que elija un nuevo Rector por un período completo. En caso de impedimento del Vicerrector lo sustituirá el Director de Departamento que designe el Consejo Superior.

El Vicerrector asumirá el cargo por resolución del propio Rector o en su defecto, del Consejo Superior.

Art. 42. — El Rector y el Vicerrector sólo podrán ser suspendidos o separados por alguna de las causas enumeradas en el artículo 12 de la Ley 20.654.

CAPITULO III
Del Consejo Superior

Art. 43. — De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley 20.654, el Consejo Superior estará compuesto:

a) El Rector;

b) Los Directores de Departamento;

c) Seis Consejeros elegidos por los profesores ordinarios.

d) Un Consejero elegido por el personal no docente;

e) Tres Consejeros elegidos por los alumnos.

Art. 44. — De conformidad con los fines y funciones establecidos en los artículos 1º y 2º de la Ley 20.654; lo dispuesto por el artículo 56, inciso g) de la ley; y los objetivos fijados en los incisos c), e) y g) del artículo 1º del presente Estatuto, se crea un Comité Asesor Regional del Consejo Superior. A tal efecto el Consejo Superior invitará a enviar representantes a dicho Comité al Gobierno de la provincia de Buenos Aires; a las Municipalidades de la zona de influencia de la Universidad; a las Delegaciones Regionales coincidentes con la zona de influencia de la Universidad de la Confederación General del Trabajo, de la Confederación General Económica y de la Confederación General de Profesionales; a las Asociaciones Docentes y Profesionales más representativas de la región; y a las Iglesias, Cooperativas, Instituciones Culturales, Científicas, Artísticas y de bien público. La enumeración precedente no es limitativa. El Consejo Superior reglamentará la composición, funcionamiento y facultades del citado comité, el cual tendrá carácter permanente. Será convocado para asesorar al Consejo Superior toda vez que se considere conveniente oir su opinión y por lo menos dos veces al año, sin perjuicio de consultas específicas por escrito.

El Comité Asesor Regional deberá ser consultado en las cuestiones vinculadas con los incisos d), e), f), h), i), j), ll), o), p), g) y u) del artículo 28 de la Ley 20.654 y con los programas y proyectos destinados a la investigación científica y tecnológica, a la extensión universitaria y a la prestación de servicios.

Las tareas de los integrantes del Comité Asesor Regional serán ejercidas en forma honoraria, pero en el presupuesto de la Universidad tendrá que preverse lo necesario para su funcionamiento, apoyo logístico y técnico y viáticos en caso necesario.

Los miembros del Comité Asesor Regional serán considerados integrantes de la comunidad universitaria y tendrán libre acceso a las instalaciones de la Universidad, a sus actividades y documentación.

Sin perjuicio de las convocatorias oficiales, el Comité Asesor Regional, podrá reunirse informalmente cuantas veces lo considere oportuno, como así también hacer llegar al Consejo Superior todas las propuestas, opiniones y ofrecimientos que estime pertinentes.

Art. 45. — A los efectos de las designaciones previstas en los incisos s) y t) del artículo 28 de la Ley 20.654, los concursos públicos de antecedentes y de oposición allí mencionados deberán seguir los lineamientos establecidos en los artículos 18 a 21 inclusive del presente Estatuto y su realización estará incluida con las adaptaciones adecuadas en el reglamento de concurso previsto en el artículo 17 precedente y en el inciso 1) del artículo 56 de la Ley referida.

CAPITULO IV
De los Directores de Departamentos

Art. 46. — Los Consejos Directivos elegirán los Directores de los Departamentos, en sesión especial, de entre los profesores titulares que proponga el Rector.

El Vicedirector será designado de entre sus miembros docentes por el Consejo Directivo de cada Facultad, a propuesta del Decano.

Art. — 47. — El cargo de Director de Departamento será de dedicación parcial como mínimo. En caso de ser con dedicación exclusiva tendrá las mismas incompatibilidades señaladas para el Rector por el artículo 25, inciso b) de la Ley 20.654.

CAPITULO V
De los Consejos Directivos

Art. 48. — El Consejo Directivo de cada Departamento estará constituido por:

a) El Director;

b) Seis Consejeros por los profesores ordinarios;

c) Un Consejero por el personal no docente;

d) Tres Consejeros por los alumnos.

De los seis Consejeros que representen a los profesores ordinarios, cuatro por lo menos deberán poseer la categoría de titulares.

Art. 49. — A los efectos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 33 de la Ley Nº 20.654, se establece que los representantes del personal no docente tendrán voz y voto en todos los asuntos que se traten en el Consejo Superior y en los Consejos Directivos, salvo aquellos en los cuales los mismos sean eximidos de intervenir por considerarlos de carácter exclusivamente académico.

TITULO IV
Régimen de enseñanza

Art. 50. — De conformidad con lo establecido por el artículo 35 de la Ley Nº 20.654, podrán ingresar a las carreras de tercer nivel de la Universidad Nacional de Luján quienes:

a) Tengan aprobado el nivel de educación media o secundaria, en cualquiera de sus modalidades;

b) Habiendo cumplido 25 años de edad acrediten, a juicio de la Universidad, capacidad y preparación equivalentes.

Art. 51. — El Consejo Superior reglamentará el ejercicio de la docencia libre y los cursos de igual carácter.

Art. 52. — La Universidad Nacional de Luján, en cumplimiento de lo establecido por los artículos 1º y 2º de la Ley 20.654 y 1º del presente Estatuto, organizará su régimen de enseñanza-aprendizaje de acuerdo con las concepciones, estrategias y métodos de operación de la educación permanente y de la educación popular superior; contribuirá a la orientación profesional y actualización continuas de los trabajadores, productores y profesionales; educará para la comunicación y la participación sociales; promoverá la educación por el trabajo y la formación en servicio; adoptará modalidades abiertas y flexibles; y procurará la reelaboración y experimentación continuas de sus estructuras curriculares, pautas de evaluación y criterios metodológicos.

Art. 53. — De conformidad con lo dispuesto por el inciso h) del artículo 56 de la Ley Nº 20.654 y sin perjuicio de lo establecido en los artículos 5º a 13, inclusive, 52 a 54 del presente Estatuto, el Consejo Superior organizará la formación de postgrado.

Art. 54. — El Consejo Superior organizará el régimen de otorgamiento del título de Doctor mediante la sanción de un reglamento que se fundará en los siguientes principios:

a) El único requisito previo para aspirar al Doctorado será la presentación de trabajos, informes, títulos u otros antecedentes que permitan apreciar un alto grado de vocación y aptitudes para la investigación científica y tecnológica y la creación y producción original en alguna de las orientaciones desarrolladas por la Universidad;

b) Realizar un trabajo o investigación de alto nivel intelectual, con aplicación de los principios y técnicas del trabajo científico y humanístico propio de la especialidad. Dicho trabajo deberá tener significación social relevante y ser compatible con los procesos de liberación y transformación populares;

c) Aceptar el apoyo y verificación permanente de la Universidad para el cumplimiento del plan de trabajo aprobado;

d) Hacer una exposición escrita y una defensa pública de los resultados alcanzados.

El título otorgado permitirá a los graduados acceder a la docencia universitaria dentro de los extremos del artículo 9º de la Ley Nº 20.654.

Art. 55. — Atento el carácter regional de la Universidad, el Consejo Superior establecerá Centros Regionales dentro de su zona de influencia destinados a permitir la prosecución de las carreras y al desarrollo de las actividades de docencia, investigación, extensión y servicio que oportunamente se determine.

Art. 56. — El Consejo Superior formulará las políticas de investigación de la Universidad y planificará su ejecución, con vistas al logro de los fines y objetivos señalados en los artículos 1º y 2º de la Ley Nº 20.654 y 1º del presente Estatuto. Con tal propósito dictará las reglamentaciones necesarias, creará los órganos específicos, distribuirá los fondos destinados a ese fin, gestionará subsidios y formalizará los convenios y contratos adecuados con los organismos de promoción de la investigación científica y tecnológica. En la formulación y planificación de la investigación científica y tecnológica cuya ejecución estará a cargo de los distintos Departamentos, Areas, Institutos y Centros que integran la Universidad se tendrá en cuenta la opinión de los Departamentos, del Comité Asesor Regional y del Instituto de Investigaciones Interdisciplinarias.

Art. 57. — Créase el Instituto de Investigaciones Interdisciplinarias que dependerá directamente del Rector. Este Instituto tendrá por misión asesorar al Rector y al Consejo Superior en todo lo atinente a la investigación científica y tecnológica, apoyar y supervisar la labor que en esta materia realizan los órganos de la Universidad y promover y ejecutar investigaciones interdisciplinarias para lo cual se dispondrá la adscripción temporaria bajo su jurisdicción, mientras lo requieran los proyectos, de personal docente, de investigación, no docentes y alumnos. El Director del Instituto de Investigaciones Interdisciplinarias actuará como representante y coordinador ante la Secretaría de Estado de Ciencia y Tecnología. Contará con un Director y un Comité de Coordinación integrado por representantes de los distintos Departamentos y del Comité Asesor Regional. Todo proyecto de investigación originado en los Departamentos deberá ser aprobado, compatibilizado y coordinado por el Instituto de Investigaciones Interdisciplinarias.

Art. 58. — La Universidad promoverá la organización de sistemas integrados de investigación en los órdenes regional y nacional y su incorporación a la planificación científico-tecnológica realizada por el Estado. A tal fin coordinará sus programas de investigación con otras Universidades, particularmente de la región y procurará la creación de Institutos Interuniversitarios para la indagación y prestación de servicios en temas y problemas específicos.

TITULO V
Normas comunes a la organización y gobierno de las Universidades

Art. 59. — El Consejo Superior dictará un reglamento electoral para los tres claustros que componen la comunidad universitaria —docentes, no docentes y alumnos—, de conformidad con las normas de la Ley Nº 20.654 y del presente Estatuto.

Art. 60. — Cuando un miembro de la comunidad universitaria pertenezca simultáneamente a dos o más estamentos de la misma, deberá optar mediante comunicación escrita dirigida al Rector respecto al padrón en el cual desea figurar.

Si posteriormente dejase de pertenecer al estamento en cuyo padrón se encuentra inscripto, deberá comunicarlo por escrito a fin de formalizar su traslado al padrón que le corresponda o por el cual opte.

Una vez realizada la opción podrá cambiarse de padrón pero sujeto a las siguientes condiciones:

a) Que la solicitud se remita por lo menos seis meses después de la primera opción.

b) Que la incorporación al nuevo padrón tenga lugar en la segunda elección que se realice después del cambio y en ningún caso en la primera.

Art. 61. — Los integrantes del personal docente y no docente que dejen de votar sin causa justificada serán pasibles de:

a) Una multa equivalente a la tercera parte de un mes de sueldo. En caso de reincidencia la multa se elevará a un mes íntegro y la tercera vez a tres meses, acompañada de suspensión. El importe de las multas ingresará al Fondo Universitario Permanente.

b) Inhabilitación por un año para desempeñar cargos electivos en la Universidad. Esta sanción será accesoria a la anterior.

Los estudiantes que no satisfagan su deber electoral sin causa debidamente justificada, serán objeto de las siguientes sanciones:

a) Cancelación de la beca, si la tuviere.

b) Inhabilitación por un período académico para inscribirse o aprobar cualquier asignatura. En caso de reincidencia la inhabilitación se extenderá a dos períodos y la tercera vez a tres.

c) Inhabilitación por un año para desempeñar cargos electivos. Las sanciones referidas serán aplicadas por el Rector y son inapelables.

Art. 62. — Serán causales de justificación para la no emisión del voto por parte del personal docente y no docente:

a) Enfermedad, acreditada por el médico de la Universidad.

b) Fuerza mayor debidamente acreditada. La interpretación de esta causal será restrictiva.

c) Comisión dispuesta por la Universidad a más de cien kilómetros del lugar de emisión del voto.

Serán causales de justificación para la no emisión del voto por parte de los estudiantes las siguientes:

a) Enfermedad debidamente acreditada con certificado médico oficial. En caso de duda el Rector podrá disponer el examen del alumno por el médico de la Universidad.

b) Prestación del servicio militar en una guarnición que se encuentre por lo menos a cien kilómetros de distancia del lugar de emisión del voto.

c) Fuerza mayor debidamente acreditada. La interpretación de esta causal será restrictiva. El Rector dispondrá la justificación o no por la falta de emisión del voto y su decisión será inapelable.

Art. 63. — A los efectos electorales y en razón de la organización académica de la Universidad Nacional de Luján, se entenderá por primer año de estudios la aprobación de los tres primeros trimestres del plan de una carrera. Este mismo lapso equivaldrá al tercio de una carrera de tres años.

TITULO VI
Alumnos

Art. 64. — Será alumno de la Universidad toda persona que se inscriba para seguir cualquiera de las carreras o cursos que en ella se dicten.

Se considerará alumno regular al estudiante inscripto en una carrera de tercer nivel, de no menos de tres trimestres de duración, que se siga de acuerdo con el planeamiento académico, con obligaciones periódicas y régimen de evaluación permanente y final.

El Consejo Superior reglamentará todo lo relativo a la regularidad en los estudios.

Art. 65. — A los efectos del artículo 44 de la Ley Nº 20.654, se considerarán alumnos que sigan carreras o cursos universitarios a aquellos que posean la condición de estudiante regular definida en el artículo 64 del presente Estatuto.

En relación con el mismo artículo de la Ley Nº 20.654, se entiende por período el transcurso de tres trimestres de estudios.

TITULO VII

Patrimonios y recursos

Art. 66. — El Consejo Superior reglamentará todo lo referente a la administración del patrimonio y los recursos de la Universidad.

El sistema administrativo-financiero de la Universidad estará rigurosamente centralizado por medio de servicios de carácter general, que funcionarán bajo la dependencia del Rector a través de la Secretaría que corresponda. Esta centralización tiene por objeto garantizar la aplicación racional de los recursos, la disminución del costo de los servicios, la eficiencia y el contralor de la gestión, evitándose por lo tanto duplicaciones y una innecesaria carga administrativa a nivel de los Departamentos y demás órganos de la Universidad.

Lo expuesto no impedirá la existencia de las delegaciones de los servicios y la descentralización de la ejecución de las actividades.

TITULO VIII

Del régimen de becas

Art. 67. — El Consejo Superior reglamentará el régimen de becas y de crédito educativo de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley número 20.654 y en las normas concordantes del presente Estatuto.

Art. 68. — El régimen de becas y de crédito educativo de la Universidad Nacional de Luján, teniendo en cuenta lo establecido en los incisos f), g) y h) del artículo 1º, del presente Estatuto y en particular el objetivo de integración continua entre el estudio y el trabajo, contemplará un sistema de contraprestación de los becarios en beneficio de la comunidad universitaria y de la sociedad. Estas labores estarán vinculadas con la administración, los servicios, la investigación y la acción social y tendrán en cuenta igualmente el objetivo de la integración del trabajo manual con el intelectual y del humanismo con la técnica, fijados en el inciso h) del artículo 1º del presente Estatuto.

Art. 69. — El régimen de becas y créditos educativos incluirá contra prestaciones consistentes en un servicio por tiempo determinado, una vez egresado el estudiante en poblaciones marginadas o en zonas desfavorables del país o de América Latina. Estas prestaciones podrán eximir de la devolución de los créditos o disminuirlos o incluirse como exigencia de la beca o de la inscripción para ciertas carreras.

Art. 70. — El régimen de becas y crédito educativo estará vinculado con la política que siga al respecto el Estado Nacional; con la planificación económico-social, particularmente en lo referido a las posibilidades de trabajo y a las carreras estratégicas; con la política educativa, especialmente en materia de educación superior; con los bancos e instituciones de crédito; con los municipios y con las empresas y organizaciones sindicales.

TITULO IX

De los Servicios

Art. 71. — De conformidad con los fines, objetivos, funciones y atribuciones enunciados en los artículos 1º, 2º y 56, inciso k) de la Ley 20.654 y 1º del presente Estatuto, la Universidad creará y organizará un servicio permanente de Consultoría destinado a realizar estudios y elaborar proyectos para el Estado Nacional, los gobiernos provinciales y municipales, instituciones privadas, empresas, sindicatos y, en general, para quienes lo requieran, incluyendo organismos internacionales y países de América Latina y del Tercer Mundo.

Art. 72. — El Servicio mencionado en el artículo precedente funcionará gratuito u onerosamente, según el caso y podrá requerir la cooperación de los distintos órganos que componen la Universidad. Su contabilidad se llevará en una cuenta especial que permita la contratación de personal "ad-hoc" y la compensación a la Universidad por la colaboración de profesores e investigadores dependientes de ésta. Las ganancias que arroje ingresarán al Fondo Universitario Permanente, de acuerdo con lo establecido por el inciso c) del artículo 46 de la Ley 20.654.

Art. 73. — El Servicio de Consultoría dependerá del Rector y el Consejo Superior reglamentará su funcionamiento.

Art. 74. — A los efectos de la prestación de los servicios indicados en el artículo 71 del presente Estatuto, el Servicio respectivo, "ad referendum" del Rector, podrá asociarse con otras universidades argentinas y latinoamericanas, reparticiones estatales e instituciones privadas de bien público.

TITULO X

De la Organización y del Personal no Docente de la Universidad

Art. 75. — El Rector será asistido por las Secretarías que organice conforme al artículo 25, inciso e), de la Ley 20.654. Sin perjuicio de ello funcionarán dos Secretarías, una para atender los Asuntos Académicos y otra referida a las cuestiones administrativas.

Art. 76. — Los Secretarios Académico y Administrativo serán designados por el Rector.

Art. 77. — Los servicios de apoyo destinados a la totalidad de la comunidad universitaria estarán centralizados y dependerán del Rector a través de la Secretaría que corresponda, sin perjuicio de la instalación de delegaciones y la descentralización de la ejecución.

Art. 78. — Para la remoción del personal no docente se requerirá la sustanciación de un sumario a cargo de un Tribunal de Disciplina integrado por representantes del Rector, del Consejo Superior y del Personal no Docente.

El Consejo Superior reglamentará todo lo referente a la integración y funciones de este Tribunal y sancionará un reglamento de disciplina de conformidad con las normas legales vigentes.

Art. 79. — La Universidad Nacional de Luján instituye un Sistema de Formación Profesional Permanente y crea una Escuela Superior del Personal, destinados a la capacitación continua de su personal, tanto desde el punto de vista técnico-administrativo como cultural y político-social. El Consejo Superior reglamentará el funcionamiento del sistema.

TITULO XI

Sistema de Seguridad y Bienestar

Art. 80. — El Consejo Superior reglamentará los sistemas de seguridad y bienestar de los integrantes de la comunidad universitaria. A tal fin se utilizará una Obra Social destinada al personal docente y no docente, que tendrá a su cargo un servicio integral de salud y recreación. Se promoverá igualmente la organización y financiación de un sistema dirigido a proporcionar vivienda a todo el personal de la Universidad y se procurará completar las prestaciones jubilatorias que resulten insuficientes.

Art. 81. — El Consejo Superior prestará especial atención a la organización de servicios y asociaciones destinados a atender la salud y la actividad cultural, artística, recreativa y deportiva de los estudiantes. Con tal objeto promoverá la participación de los integrantes de la comunidad universitaria en eventos deportivos interuniversitarios y nacionales y formalizará convenios con la Secretaría de Estado de Deportes y Turismo.

Art. 82. — Los problemas de vivienda y alimentación de los estudiantes serán atendidos preferentemente, a fin de garantizar su equidad, adecuación y eficiencia, a través del régimen de becas y crédito educativo reglamentado por los artículos 67 a 70 inclusive del presente Estatuto.

TITULO XII

Departamento de Graduados

Art. 83. — En cada facultad se constituirá un Departamento de Graduados conforme a las normas generales que dicte el Consejo Superior cuya misión será promover de modo regular y sistemático:

a) El perfeccionamiento, especialización y actualización de los graduados.
b) La formación pedagógica y didáctica de los docentes e investigadores de la Universidad.
c) Los estudios y trabajos que se reglamenten para el acceso al grado y otros títulos de post-grado.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 84. — En los primeros concursos para la designación de Profesores Ordinarios, el Rector Normalizador integrará los Jurados con profesores eméritos y, quienes hayan sido Profesores Ordinarios cuyo cargo se hubiera obtenido por concurso, de la materia o áreas afines a la convocada.

Art. 85. — Cuando se constituyan los claustros universitarios y se integren los respectivos Consejos de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 20.654, los Jurados que no se hubieren constituido o expedido con anterioridad, deberán tener en cuenta la opinión específica del Delegado Estudiantil a que se refiere el artículo 18, inciso d), de la citada Ley.

M. E. de PERON.
Pedro J. Arrighi.



RESOLUCIONES

Sintetizadas

PUBLICACION EXTRACTADA DE ACUERDO CON LA AUTORIZACION CONFERIDA POR EL DECRETO NUMERO 15.209 DEL AÑO 1959

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

RESOL. Nº 478. — Bs. As., 11|12|75. Nómbrase en el Ministerio, en las Comisiones Argentinas Demarcadoras de Límites Internacionales, Categoría 10, a Carlos Acuña, y a Luis Juan Morganti.

RESOL. Nº 543. — Bs. As., 26|12|75. Nómbrase en el Ministerio Categoría 10 a Jorge Alberto Vilas.

RESOL. Nº 544. — Bs. As., 26|12|75. Promuévese en el Ministerio a la Categoría 14, a Selva María Puyade de Pico y a la Categoría 13 a Celia Cristina Zabaljauregui de Serrano.

RESOL. Nº 562. — Bs. As., 29|12|75. Revócase la resolución 598|73, por la cual se da la baja al funcionario de la entonces categoría "b" Guillermo Temistocles Conti y reincorpórase como funcionario de la categoría "c" al mismo.

RESOL. Nº 573. — Bs. As., 29|12|75. Dánse por finalizadas en este Ministerio las funciones de Adolfo Mario Savino como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario con fecha 13|8|1974.

RESOL. Nº 586. — Bs. As., 30|12|75. Acéptase la renuncia de Joaquín Días de Vivar al cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario.

RESOL. Nº 587. — Bs. As., 30|12|75. Acéptase la renuncia de Ovidio S. Ventura, al cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario.

RESOL. Nº 604. — Bs. As., 30|12|75. Considérase aceptada en este Ministerio con efectividad al 31|12|74, la renuncia presentada por Rafael Enrique Giménez al cargo Categoría 23 Subdirector General de Planeamiento.

RESOL. Nº 5. — Buenos Aires, 7|1|76. Otórgase al agente Categoría 10 Elda Leonor Miranda, licencia extraordinaria sin percepción de haberes, por el término de treinta días a partir del 21|11|75.

RESOL. Nº 9. — Buenos Aires, 8|1|76. Reincorpórase en el Ministerio en un cargo de la Categoría "D" a Angel Scagliotti.

RESOL. Nº 34. — Bs. As., 15|1|76. Acéptase en este Ministerio, con efectividad al 15|1|76, la renuncia presentada por Teodosia Arauz Castex del cargo Categoría 10.

RESOL. Nº 15. — Bs. As., 20|1|76. Acéptase en este Ministerio, la renuncia presentada por Carlos Abraham Walker al cargo Categoría "E".

RESOL. Nº 16. — Bs. As., 20|1|76. Acéptase en este Ministerio, con efectividad al 2|1|76, la renuncia presentada por Catalina Antonia Pantoff al cargo Categoría 21.

RESOL. Nº 39. — Bs. As., 23|1|76. Nómbrase en este Ministerio, Categoría 15, Asesor a Martín Tamer.

RESOL. Nº 40. — Bs. As., 23|1|76. Confírmase en sus funciones a partir del 16|1|76, a Luis González Balcarce, Categoría 21 — Asesor.

RESOL. Nº 48. — Bs. As., 23|1|76. Acéptase en este Ministerio, con efectividad al 12|12|75, la renuncia presentada por Susana Beatriz Kilius del cargo Categoría 10.

RESOL. Nº 50. — Bs. As., 23|1|76. Reconócese a Jorge Alberto Serrano Redonnet el derecho al haber de retiro previsto por el artículo 61 del decreto ley 19.300|71, vigente a la fecha que fue dado de baja, hasta el 5|10|75 de fecha en que cumplió 60 años de edad.

RESOL. Nº 71. — Bs. As., 29|1|76. Promuévense, a partir del 31|12|75, a diversos funcionarios que aprobaron los cursos y exámenes establecidos en el Plan Docente del Instituto del Servicio Exterior de la Nación, Victorio María José Taccetti, Susana Patarc, Carlos Fernando Ferro y otros.

RESOL. Nº 81. — Bs. As., 30|1|76. Autorízase la licencia sin remuneración que solicita el Embajador Extraordinario y Plenipotenciario Omar Mhamad Vaquir, por el término de seis meses, a patrir del 2|2|76.

RESOL. Nº 82. — Bs. As., 30|1|76. Nómbrase en este Ministerio, Categoría 21, Asesor a María Luisa Roth.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Inspección General de Personas Jurídicas

RESOL. Nº 3.829 — Bs. As., 28|11|75. Autorízase para funcionar con carácter de personas jurídicas a la "Asociación de Ex Alumnas de la Escuela Nacional de Comercio Nº 2 Dr. Antonio Bermejo", constituida el 23|8|46.

RESOL. Nº 3.831 — Bs. As., 28|11|75. Autorízase para funcionar con carácter de persona jurídica a la "Asociación Amigos del Delta", constituida el 16|1|72.

RESOL. Nº 3.869 — Bs. As., 2|12|75. Autorízase para funcionar con carácter de persona jurídica a la Fundación Juan Pablo Russo y Valeria Guerrero Cárdenas de Russo" constituida el 24|7|75.

RESOL. Nº 3.845 — Bs. As., 4|12|75. Autorízase para funcionar con carácter de persona jurídica a la "Asociación de Pilotos de Karting de la República Argentina" constituida el 9|6|75.

RESOL. Nº 3.984 — Bs. As., 9|12|75. Autorízase para funcionar con carácter de persona jurídica a la "Asociación de Médicos del Sanatorio Pequeña Compañía de María" constituida el 6|3|75.

RESOL. Nº 3.987 — Bs. As., 9|12|75. Autorízase para funcionar con carácter de persona jurídica a la asociación "Cámara de Comercio General Pueyrredón" constituida el 4|10|74.

RESOL. Nº 4.016 — Bs. As., 11|12|75. Autorízase para funcionar con carácter de persona jurídica a la "Asociación Argentina de Estudios Consultores en Selección de Personal" constituida el 12|7|74.

RESOL. Nº 4.019 — Bs. As., 11|12|75. Autorízase para funcionar con carácter de persona jurídica a la "Federación Argentina de Asociaciones de Agencias de Publicidad", constituida el 27|12|74.

RESOL. Nº 4.074 — Bs. As., 15|12|75. Autorízase para funcionar con carácter de persona jurídica a la asociación "Skal Club de Buenos Aires" constituida el 21|11|51.

RESOL. Nº 4.149 — Bs. As., 18|12|75. Autorízase para funcionar con carácter de persona jurídica a la asociación "Acción Social Cristiana" constituida el 20|10|57, en la Ciudad de Mendoza.

RESOL. Nº 3.388 — Bs. As., 31|10|75. Autorízase para funcionar con carácter de persona jurídica a la asociación "Agrupación de Profesiones Universitarias de la Capital Federal" constituida el 7|8|58.

RESOL. Nº 3.390 — Bs. As., 3|11|75. Autorízase para funcionar con carácter de persona jurídica a la asociación "Campaña de Educación Cívica" constituida el 13|6|56.

RESOL. Nº 3.391 — Bs. As., 3|11|75. Autorízase para funcionar con carácter de persona jurídica a la "Asociación Argentina de Agentes de Cargas Aéreas", constituida el 4|6|71.

RESOL. Nº 3.392. — Bs. As., 3|11|75. Autorízase para funcionar con carácter de persona jurídica a la "Asociación Shito-Ryu Karate-Do Argentina" constituida el 6|6|75.

RESOL. Nº 3.468 — Bs. As., 6|11|75. Autorízase para funcionar con carácter de persona jurídica a la asociación "Agrupación Ex-Asociaciones de Jubilados y Pensionados de la Argentina", constituida el 29|8|58.

RESOL. Nº ..460 — Bs. As., 6|11|75. Autorízase para funcionar con carácter de persona jurídica a la asociación "Obra Social de los Profesionales de la Ingeniería", constituida el 8|9|72.

RESOL. Nº 3.546 — Bs. As., 14|11|75. Autorízase para funcionar con carácter de persona jurídica a la asociación "Club San Cirano", constituida el 31|7|73.

RESOL. Nº 3.563 — Bs. As., 14|11|75. Autorízase para funcionar con carácter de persona jurídica a la asociación "Club Deportivo Ferrocarril General Mitre", constituida el 26|4|24 con el nombre de "Club Deportivo Central Argentino".

RESOL. Nº 3.565 — Bs. As., 14|11|75. Autorízase para funcionar con carácter de persona jurídica a la asociación "Centro Madrid", constituida el 22|9|1953.

RESOL. Nº 3.566 — Bs. As., 14|11|75. Autorízase para funcionar con carácter de persona jurídica a la asociación "Sociedad Argentina de Neurología Infantil S. A. N. I.", constituida el 3|12|67.

RESOL. Nº 3.689 — Bs. As., 21|11|75. Autorízase para funcionar con carácter de persona jurídica a la asociación "Club A. P. T . A. (Asociación Personal Técnico Aeronáutico) constituida el 30|11|74.

RESOL. Nº 3.690 — Bs. As., 21|11|75. Autorízase para funcionar con carácter de persona jurídica a la asociación "Circulo de Egresados de la Promoción 80 (C. E. P. 80)", constituida el 10|1|1964.

RESOL. Nº 3.691 — Bs. As., 21|11|75. Autorízase para funcionar con carácter de persona jurídica a la "Asociación de Padres para la Prevención del Uso de Estupefacientes", constituida el 10|5|73.

RESOL. Nº 3.692. — Bs. As., 21|11|75. Autorízase para funcionar con carácter de persona jurídica a la asociación "Instituto de Investigaciones Históricas Carlos Pellegrini", constituida el 17|6|75.

RESOL. Nº 3.730 — Bs. As., 26|11|75. Autorízase para funcionar con carácter de persona jurídica a la asociación "Sociedad de Campo Lameiro Cultural y Recreativa", constituida el 11|6|35 con el nombre de "Sociedad de Protección Mutua e Instrucción del Ayuntamiento de Campo Lameiro".

RESOL. Nº 3.741 — Bs. As., 25|11|75. Autorízase para funcionar con carácter de persona jurídica a la "Fundación Cultural Circulo Militar" constituida el 29|11|73.

RESOL. Nº 3.825. — Bs. As., 28|11|75. Autorízase para funcionar con carácter de persona jurídica a la "Asociación Modelistas Navales de la Argentina", constituida el 5|4|75.

RESOL. Nº 3.826. — Bs. As., 28|11|75. Autorízase para funcionar con carácter de persona jurídica a la "Asociación Cooperadora de la Escuela Normal Nº 1 de Profesoras Presidente Roque Saenz Peña", constituida el 5|9|1919.

RESOL. Nº 3.827. — Bs. As., 28|11|75. Autorízase para funcionar con carácter de persona jurídica a la "Asociación de Psiquiatras de la Capital Federal", constituida el 7|3|74.

RESOL. Nº 3.828 — Bs. As., 28|11|75. Autorízase para funcionar con carácter de persona jurídica a la asociación "Instituto de Información y Estudios en Ciencias Sociales y Educación" (IECSE).

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Instituto Nacional de Acción Mutual

RESOL. Nº 831. — Bs. As., 18|12|75. Reconócese y autorízase a funcionar como asociación mutual a la entidad Mutual del Personal de Transporte Automotores La Plata S. A. de la Tablada, Pcia. de Bs. As.

RESOL. Nº 832. — Bs. As., 18|12|75. Reconócese y autorízase a funcionar como asociación mutual a la entidad Mutual de los Compañeros de Sampi, de la Capital Federal.

RESOL. Nº 833. — Bs. As., 18|12|75. Reconócese y autorízase a funcionar como asociación mutual a la entidad Asociación Mutual de Obreros y Empleados Mecánicos de Río Negro y Neuquén de la ciudad de Neuquén, Pcia. del mismo nombre.

RESOL. Nº 844. — Bs. As., 22|12|75. Reconócese y autorízase a funcionar como asociación mutual a la entidad Asociación Mutual del Personal de Saoctri (Casa Central) de la Cap. Fed.

RESOL. Nº 847. — Bs. As., 23|12|75. Reconócese y autorízase a funcionar como asociación mutual a la entidad Mutual del Personal Legislativo de la República Argentina, de la Cap. Fed.

RESOL. Nº 850. — Bs. As., 23|12|75. Reconócese y autorízase a funcionar como asociación mutual a la entidad Mutual del Personal de Dirección de los Ferrocarriles Argentinos, de la Cap. Fed.

RESOL. Nº 002. — Bs. As., 14|1|76. Déjase sin efecto la Resolución 82|71 del ex Departamento de Mutualidades y desígnase Interventor-liquidador de la Sociedad Italiana de Socorros Mútuos de la localidad de Gobernador Mansilla Pcia. de E. Ríos, Enrique Krumm.

RESOL. Nº 003. — Bs. As., 14|1|76. Reconócese la intervención en la entidad Ayuda Mútua del Personal de Gendarmería Nacional, y al interventor actuante, Comandante Principal Dardo Rubén Ramírez.

RESOL. Nº 856. — Bs. As., 26|12|75. Intervíenese por el término de sesenta días a la Mutual de Obreros y Empleados de F.I.F.A. S.A.C.I.F., con el sólo objeto de normalizar la situación societaria; desígnase Interventor-normalizador a Omar Tunessi.

RESOL. Nº 857. — Bs. As., 26|12|75. Inhabilítase por el término de un año a Baldomero Vázquez, Norberto M. Barsellini, Edelmiro Castro Neto, para desempeñarse en órganos establecidos por los estatutos de entidades mutuales.

RESOL. Nº 776. — Bs. As., 4|12|75. Reconócese y autorízase a funcionar como asociación mutual a la entidad Asociación Mutual de Podólogos de la Pcia de Santa Fe, de la ciudad de Santa Fe.

RESOL. Nº 779. — Bs. As., 4|12|75. Reconócese y autorízase a funcionar como asociación mutual a la entidad Asociación Mutual Entre Fleteros de la ciudad de Rosario Pcia. de Santa Fe.

RESOL. Nº 780. — Bs. As., 4|12|75. Reconócese y autorízase a funcionar como asociación mutual a la entidad Asociación Mutual Fondo Económico del Personal del Ferrocarril General Belgrano de la Capital Federal.



RESOLUCIONES

Ministerio del Interior

PROVINCIAS

Formosa.

Ratifícanse y convalídanse Decretos Leyes y se autoriza al Interventor Federal a dictar un Decreto Ley.

RESOLUCION
Nº 138
Bs. As., 10|2|76

VISTO el Expediente número 173.430-1975 del Registro de este Departamento de Estado por el cual la Intervención Federal en la Provincia de Formosa solicita se ratifique el Decreto-Ley número 34|1975 sobre ratificación de un convenio celebrado con el Ministerio de Bienestar Social sobre Colonización y Centros de Justicia Social y,

CONSIDERANDO:

Que la ratificación del referido convenio responde a la política concertada entre los Ministros de Bienestar Social en tal materia.

Que resulta razonable ratificar el referido Decreto-Ley número 34|1975

Por ello,

EL MINISTRO DEL INTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Ratifícase y convalídase el Decreto-Ley número 34|1975 dictado por la Intervención Federal en la Provincia de Formosa con fecha 13 de octubre de 1975, cuya copia autenticada obra de fojas 2 a 5 del Expediente número 173.430-1975 de nuestro registro, con efecto retroactivo a la fecha de su publicación oficial.

Art. 2º — Tómese razón, hágase saber, vuelva a la Dirección General de Provincias y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial.

Ares.

RESOLUCION
Nº 150
Bs. As., 13|2|76

VISTO, el Expediente número 173.420|75 del Registro del Ministerio del Interior, por el cual el señor Interventor Federal en la Provincia de Formosa solicita la convalidación del Decreto Ley Nº 45|75, por el que se autoriza al Ministerio de Hacienda y Finanzas a transferir al Banco de la Provincia de Formosa la suma de $ 2.500.000.00 (Dos millones quinientos mil pesos) en concepto de aporte de capital y como adelanto del plan de integración fijado por el Decreto Ley Nº 53|75; sustituyendo la suma antes indicada de los aportes correspondientes a las dos últimas cuotas previstas en el Decreto-Ley Nº 53|75 para los meses de mayo y junio de 1980 y,

CONSIDERANDO:

Que la transferencia es fundamentalmente importante para que la entidad bancaria pueda sobrellevar los planes fijados en materia de inversiones de bienes de activo fijo y otros para la habilitación de filiales en el interior de la Provincia y, en especial, en la Capital Federal.

Que la forma de instrumentar las medidas de referencia consiste en aumentar el capital integrado de dicho Banco Oficial de manera más ágil que la dispuesta por el Decreto Ley 53|75.

Que resulta razonable convalidar dicho Decreto Ley para dar fuerza legal a su contenido normativo.

Por ello,

EL MINISTRO DEL INTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Ratifícase y convalídase el Decreto Ley 45|75 dictado por el Interventor Federal en la Provincia de Formosa y cuya copia, autenticada por la Dirección General de Provincias, obra a fojas 3|4 del Expediente de nuestro Registro número 173.420|75, con efecto retroactivo a la fecha de su publicación oficial.

Art. 2º — Tómese razón. Hágase saber, vuelva a la Dirección General de Provincias y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial.

Ares.

RESOLUCION
Nº 170
Bs. As., 13|2|76

VISTO el Expediente número 173.148 1975 del Registro del Ministerio del Interior por el cual el señor Interventor Federal en la Provincia de Formosa solicita autorización para dictar un Decreto-Ley en el que se autorice la constitución de una Sociedad de Economía Mixta para la industrialización de productos frutihortícolas y,

CONSIDERANDO:

Que el proyecto constituye una de las bases, en las cuales centra su acción la Intervención Federal, con miras a reactivar la economía provincial.

Que resulta razonable autorizar el dictado de dicha norma legal.

Por ello,

EL MINISTRO DEL INTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorizar al Interventor Federal en la Provincia de Formosa a dictar un Decreto-Ley, cuyo proyecto, autenticado por la Dirección General de Provincias, obra de fojas 111 a 112 y planillas anexas de fojas 101 a fojas 110 del Expediente número 173.148|1975 del Registro de este Departamento de Estado.

Art. 2º — Tómese razón. Hágase saber, vuelva a la Dirección General de Provincias y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial.

Ares.

Ministerio de Economía

COMERCIO EXTERIOR

Exportación.

Derechos o reembolsos para exportaciones de productos nuevos y sin uso.

RESOLUCION
Nº 95
Bs. As., 5|3|76

VISTO lo establecido por la Ley Nº 20.545 y su Decreto Reglamentario Nº 751 del 8 de marzo de 1964, y

CONSIDERANDO:

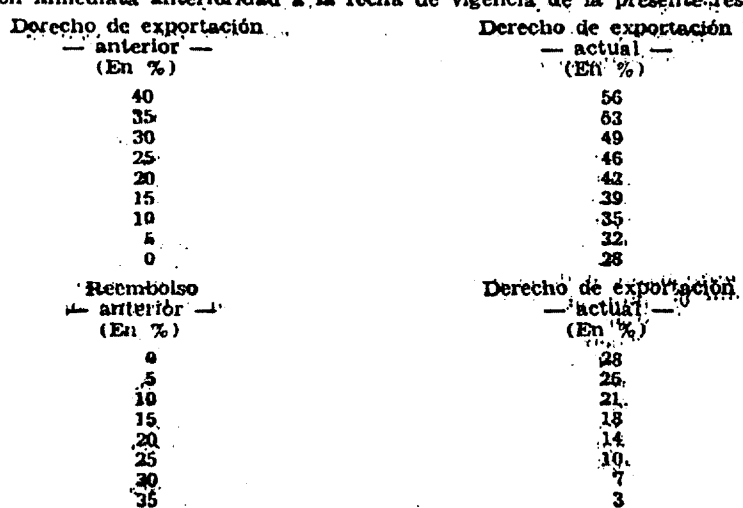
Que es objetivo prioritario la colocación de productos argentinos en los mercados externos.

Que para el logro de tal finalidad y concordante con las medidas de ordenamiento de los mercados de cambio y de ajuste de las paridades cambiarias que se aplican contemporáneamente, es necesario modificar el tratamiento cambiario aplicable a los productos de exportación.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjanse para las exportaciones de productos nuevos y sin uso cuyas divisas hasta la fecha se liquidan por el Mercado Financiero de Cambios, los derechos o reembolsos de exportación en los niveles que resultan aplicables según la tabla siguiente y en relación con los derechos o reembolsos a la exportación que regían con inmediata anterioridad a la fecha de vigencia de la presente resolución:



Derecho de exportación — anterior — (En %)	Derecho de exportación — actual — (En %)
40	56
35	53
30	49
25	46
20	42
15	39
10	35
5	32
0	28

Reembolso — anterior — (En %)	Derecho de exportación — actual — (En %)
0	28
5	25
10	21
15	18
20	14
25	10
30	7
35	3

Art. 2º — Fíjanse para las exportaciones de productos nuevos y sin uso cuyas divisas se negocian hasta la fecha al tipo especial del Mercado Financiero de Cambios, los derechos o reembolsos de exportación en los niveles que resultan aplicables según la tabla siguiente y en relación con los reembolsos que regían con inmediata anterioridad a la fecha de vigencia de la presente resolución:

Reembolso — anterior — (En %)	Derecho de exportación — actual — (En %)	Reembolso — actual — (En %)
0	17	—
5	13	—
10	9	—
15	5	—
20	0	—
25	—	4
30	—	8
25	—	12

Art. 3º — Déjase sin efecto el adicional establecido en el apartado 1º de la Resolución M. E. Nº 45 del 19 de enero de 1976, y manténese en vigencia lo dispuesto en las Resoluciones M. E. Nº 35 del 16 de enero de 1976 y M. E. Nº 69 del 28 de enero de 1976.

Art. 4º — Los productos que a la fecha tienen asignado un tratamiento temporario lo mantendrán con la conversión establecida por esta resolución durante el plazo originalmente fijado; vencido éste, pasarán al nivel que les corresponda

según su situación prevista al término de su tratamiento temporario y la conversión que determina la presente resolución.

Art. 5º — El régimen establecido por el Decreto Nº 2.863|72, sobre las exportaciones a mercados no tradicionales mantiene su vigencia; a tal efecto se procederá de la siguiente manera:

a) Si en virtud de lo dispuesto en la presente resolución correspondiere un derecho de exportación, éste deberá disminuirse en cinco (5) puntos. Si el nivel de derecho de exportación fuese cero (0), corresponderá un reembolso del cinco por ciento (5 %). Si el derecho de exportación fuese inferior al 5 %, corresponderá un reembolso equivalente a la diferencia entre cinco (5) puntos y el derecho que le corresponde.

b) Si correspondiera un reembolso, éste se incrementará en cinco (5) puntos.

Art. 6º — Los derechos o reembolsos de exportación para las exportaciones de productos que se efectúan desde el área aduanera especial creada por Ley Nº 19.640, gozarán del beneficio adicional a que se refiere el apartado 2º de la Resolución M. E. Nº 46 del 19 de enero de 1976.

Art. 7º — No será aplicable lo dispuesto en los artículos 1º y 2º de la presente resolución a las exportaciones:

a) Cuyos permisos de embarque se hubieran oficializado ante las Aduanas con anterioridad a la fecha de vigencia de la presente resolución.

b) Cualquiera fuese la fecha de oficialización a que se refiere el inciso anterior, en la medida en que los exportadores acreditaren debidamente ante las Aduanas que las divisas provenientes de las respectivas operaciones se liquidan conforme al régimen cambiario anterior a la fecha de la presente resolución.

Las exportaciones que encuadren en las excepciones del presente artículo continuarán sujetas, en lo pertinente, a los reintegros, reembolsos y derechos de exportación que resultaban aplicables según las correspondientes disposiciones anteriores.

Art. 8º — La presente resolución tendrá vigencia a partir del 8 de marzo de 1976.

Art. 9º — Regístrese, publíquese en el Boletín de la Administración Nacional de Aduana, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mondelli.

Dirección Nacional de Azúcar

AZUCAR

Alcohol de melaza.

Se aumentan las cuotas de exportación obligatoria.

DISPOSICION
Nº 24

Bs. As., 4|3|76

VISTO los Expedientes Nros. 171.055|75, 171.363|75 y 40.298|76, el Decreto Ley Nº 20.485|73, el Decreto Nº 4.885|73, las Disposiciones D.N.A. números 155|75 y 4|76, las informaciones producidas, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición D.N.A. Nº 155|75, se fijó una cuota de exportación obligatoria de veinte millones (20.000.000) de litros de alcohol de melaza de caña de azúcar de la zafra 1975, para ser cumplida durante el primer cuatrimestre de 1976, sin perjuicio de otras exportaciones que este organismo pueda disponer en el futuro.

Que la cantidad de alcohol de melaza a exportar en virtud de la precitada norma legal, fue incrementada en catorce millones quinientos mil (14.500.000)) litros mediante el dictado de la Disposición D.N.A. Nº 4|76.

Que, posteriormente, la Cámara de Alcoholes de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires ha solicitado se aumente en un millón quinientos mil (1.500.000) litros la cuota de exportación obligatoria fijadas por las mencionadas Disposiciones D.N.A. Nros. 155|75, 4|76 y se extienda el plazo para exportar, hasta el 15 de julio próximo.

Que dicha Cámara fundamenta su petición en haberse dejado sin efecto una adjudicación oportunamente realizada, por la informalidad de los adjudicatarios, lo que obligó a replantear el programa de exportación previsto, el que ahora se encuentra en adecuada situación, motivando el pedido de incremento de la cuota obligatoria y la extensión en el plazo para cumplimentarlo.

Que evaluada la situación y teniendo en cuenta que el reducido aumento no afectará el consumo interno, que se desarrolla sin variantes, unido a la circunstancia que la ampliación del término para embarques dará lugar al ingreso del producto del próximo ejercicio alcoholero, ha determinado que resulte conveniente acceder a lo solicitado.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 4.885|73,

La Dirección Nacional de Azúcar

Dispone:

1º — Auméntase en un millón quinientos mil (1.500.000) litros de alcohol de melaza de caña de azúcar de la zafra 1975, las cuotas de exportación obligatoria establecidas por las Disposiciones D.N.A. Nros. 155|75 y 4|76, que las personas físicas o jurídicas que exploten destilerías de alcohol deberán cumplimentar en las cantidades que para cada uno se consigna en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

2º — Las exportaciones dispuestas por las Disposiciones D.N.A. Nros. 155|75 y 4|76, así como la indicada en el apartado anterior de la presente, podrán cumplimentarse hasta el 15 de julio de 1976, no eximiendo a los responsables del cumplimiento de otras exportaciones que esta Dirección Nacional de Azúcar pueda más adelante fijar.

3º — Déjase sin efecto el plazo establecido en el apartado 2º de la Disposición D.N.A. Nº 155|75.

4º — Los apartados 3º, 4º, 5º, 6º y 7º de la Disposición D.N.A. Nº 155|75, son de aplicación a lo establecido en la presente Disposición.

5º — La vigencia de la presente comenzará a partir de su fecha.

6º — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, vuelva al Sector Comercialización a sus efectos y archívese.

José María Martínez.

ANEXO I — DISPOSICION D. N. A. Nº 24|76

CUPO DE EXPORTACION DE ALCOHOL

Exportadores	Producción al 30-11-75	%	Cantidad a exportar
Ingenio Aguilares S. A.	2.258.100	2,440	390.400
Alcogas S. A. I. C. I. F. I. A.	13.463.230	14,545	2.327.200
Cía. Azucarera Concepción S. A.	9.907.234	10,703	1.712.460
S. A. Azucarera Argentina	14.756.431	15,942	2.550.740
Ingenio La Esperanza S. A.	9.106.846	9,839	1.574.240
C. O. N. A. S. A.	12.703.238	13,724	2.195.840
Cía. Azucarera del Norte S. A.	2.879.220	3,110	497.600
Cía. Azuc. Las Palmas S. A.	627.161	0,678	108.480
Ledesma S. A. I.	14.084.890	15,216	2.434.560
Cía. San Pablo de Fab. de Azúcar S.A.	4.368.820	4,720	755.200
Cooperativa Azucarera San Javier Ltda.	593.666	0,641	102.560
Ingenio y Refinería San Martín del Tabacal S. A. ..	7.814.628	8,442	1.350.720
	92.562.934	100,000	16.000.000

Ministerio del Interior

PROVINCIAS

Mendoza.

Se autoriza al Interventor Federal a dictar Decretos Leyes.

RESOLUCION
Nº 139

Bs. As., 10|2|76

VISTO el Expediente número 128-A-1975 del Registro de la Provincia de Mendoza por el cual el señor Interventor Federal en esa Provincia solicita autorización para dictar un Decreto Ley por el que se faculta al Poder Ejecutivo Provincial, por esta única vez, para adjudicar, en favor de ocupantes precarios, lotes pertenecientes a colonias fiscales parceladas de acuerdo a la Ley número 2.021|1951 y su Decreto Reglamentario número 2.081|1955.

CONSIDERANDO:

Que el citado proyecto cuenta con dictámenes favorables de la Fiscalía de Estado y la Asesoría de Gobierno a fojas 18 y 19 respectivamente.

Que resulta razonable autorizar al dictado de dicha norma legal.

Por ello,

El Ministro del Interior

Resuelve:

Artículo 1º — Autorizar al Interventor Federal en la Provincia de Mendoza a dictar un Decreto-Ley, cuyo proyecto, autenticado por la Dirección General de Provincias, obra a fojas 26|28 del Expediente número 128-A-1975 del Registro de esa Provincia, con las siguientes modificaciones:

El primer párrafo del artículo 2º deberá tener el siguiente texto: "Considéranse ocupantes precarios, a los efectos del artículo anterior a todos aquellos agricultores que a la fecha del presente decreto-ley reúnan, simultáneamente, los siguientes requerimientos: ..."

El primer párrafo del artículo 3º deberá tener el siguiente texto: "El Poder Ejecutivo adjudicará los lotes que menciona el artículo 1º que detenten los ocupantes precarios, siempre que éstos reúnan los siguientes requisitos:..."

Asimismo, en el inciso c), donde dice "de la presente Ley", deberá decir "del presente decreto-ley".

Art. 2º — Tómese razón, hágase saber, vuelva a la Dirección General de Provincias y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial.

Ares.

RESOLUCION
Nº 166

Bs. As., 13|2|76

VISTO el Expediente número 69-G-1975 del Registro de la Intervención Federal en la Provincia de Mendoza por el cual el señor Interventor Federal en esa Provincia solicita autorización para dictar un Decreto-Ley autorizando la venta de un terreno de aproximadamente dos hectáreas ubicado en el Departamento Malargüe, a la firma Tecnicagua S. A. con destino a la instalación de oficinas administrativas y,

CONSIDERANDO:

Que tal firma tiene acreditada una sólida experiencia en materia de perforaciones.

Que Yacimientos Petrolíferos Fiscales hace saber que Tecnicagua S. A. actualmente colabora en las tareas de perforación y terminación de pozos petrolíferos.

Que resulta razonable autorizar el dictado de dicha norma legal.

Por ello,

El Ministro del Interior

Resuelve:

Artículo 1º — Autorizar al Interventor Federal en la Provincia de Mendoza a dictar un Decreto-Ley, cuyo proyecto, autenticado por la Dirección General de Provincias, obra a fojas 27 y 28 del Expediente número 69-G-1975 del Registro de la Intervención Federal en la Provincia de Mendoza, con las siguientes modificaciones:

a) Artículo 1º — Comenzará con la siguiente frase: "Desaféctase del dominio público y...", manteniéndose la redacción proyectada para el resto del artículo.

b) Artículo 3º — Se sustituirá por el siguiente: "El importe total estipulado en el artículo anterior, deberá hacerlo efectivo la firma Tecnicagua S. A., en la Tesorería General de la Provincia, e ingresado a la cuenta "Producido venta bienes inmuebles" ". —

Art. 2º — Tómese razón, hágase saber, vuelva a la Dirección General de Provincias y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial.

Ares.

RESOLUCION
Nº 169

Bs. As., 13|2|76

VISTO el Expediente número 703-1975 del Registro de la Intervención Federal en Mendoza por el cual el señor Interventor Federal en esa Provincia solicita autorización para dictar un Decreto-Ley donando al Instituto de Nuestra Señora del Rosario de Pompeya —Hogar Hijos de Penados— una fracción de aproximadamente cuatro (4) hectáreas de terreno fiscal —ubicado al oeste del Cerro de la Gloria— con cargo que la beneficiaria construya un campo de deportes para recreación de las alumnas internas en el Instituto y,

CONSIDERANDO:

Que, el fin público que posee la entidad recurrente y las características del terreno —inadecuado para ningún tipo de explotación agrícola— hacen viable la donación proyectada.

Que resulta razonable autorizar el dictado de dicha norma legal.

Por ello,

El Ministro del Interior

Resuelve:

Artículo 1º — Autorizar al Interventor Federal en la Provincia de Mendoza a dictar un Decreto-Ley, cuyo proyecto, autenticado por la Dirección General de Provincias, obra a fojas 34|35 del Expediente número 703-1975 del Registro de la Intervención Federal en Mendoza, con las siguientes modificaciones:

a) Artículo 2º: Tendrá el siguiente texto:

"La donación dispuesta por el artículo anterior se efectúa con cargo de que la donataria: a) ejecute los trabajos de cierre perimetral del terreno dentro del plazo de un año contado desde la fecha de entrega de la posesión; b) destine el inmueble a la construcción de un campo de deportes, debiendo comenzar a ejecutarse las obras respectivas dentro del plazo de un año y terminarse dentro del plazo de tres años, contados desde la fecha de entrega de la posesión a la donataria".

b) Artículo 3º: Donde dice "del plazo", deberá decir "de los plazos".

c) Artículo 5º: Se sustituirá por el siguiente:

"La escritura traslativa de dominio a favor de la donataria se otorgará ante el Escribano General de Gobierno".

Art. 2º — Tómese razón, hágase saber, vuelva a la Dirección General de Provincias y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial.

Ares.

Ministerio de Trabajo

SALARIOS

Servicio doméstico.

Incrementos.

RESOLUCION
M. T.
Nº 47

Bs. As., 27|2|76

VISTO lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 350|76, y

CONSIDERANDO:

Que la disposición citada faculta a este Ministerio para dictar las normas relativas a actividades o situaciones que revistan características especiales.

Que en cumplimiento de lo allí establecido el organismo pertinente ha propuesto las pautas de aplicación del incremento salarial dispuesto por el decreto mencionado, para los trabajadores del Servicio Doméstico.

Que las mismas se consideran apropiadas para la adecuada aplicación de tal incremento, teniendo en cuenta las características y modalidades particulares de desenvolvimiento de la actividad, así como los niveles retributivos de las respectivas categorías.

Que asimismo, corresponde incrementar las retribuciones básicas de los trabajadores que se desempeñan en calidad de planchadoras, lavanderas y personal de limpieza que se contrataren por hora para realizar sus tareas en casas particulares.

Por ello,

El Ministro de Trabajo

Resuelve:

Artículo 1º — Los trabajadores del Servicio Doméstico incluidos en las categorías laborales instituidas por Decreto

Nº 7.979/56 percibirán a partir del día 1º de enero de 1976, un incremento en sus remuneraciones mensuales, de:

1ra. Categoría:
(Institutrices, preceptoras, gobernantas, amas de llaves, mayordomos, damas de compañía y nurses): $ 1.500,—.

2da. Categoría:
(Cocineros|as especializados, mucamos|as especializadas, niñeras especializadas, valets y porteros de casas particulares): $ 1.500,—.

3ra. Categoría:
(Cocineros|as, mucamos|as, niñeras en general, auxiliares para todo trabajo, ayudantes|as, jardineros y caseros): pesos $ 1.500,—.

4ta. Categoría:
(Aprendices en general de 14 a 17 años de edad): $ 1.000,—.

5ta. Categoría:
(Personal con retiro que trabaje diariamente): 6 horas o más, $ 1.500,—; 5 horas, $ 1.200,—; 4 horas, $ 1.000,—.

Estos aumentos serán sobre el sueldo que percibían al 31|12|1975.

Art. 2º — Los incrementos dispuestos por la presente Resolución absorberán hasta su concurrencia todo otro incremento salarial otorgado por acuerdo de partes o por decisión unilateral del empleador, con posterioridad a la sanción de la Resolución Nº 365|75.

Art. 3º — El incremento dispuesto en el artículo 1º regirá en todo el país respecto de las tareas enunciadas en dicho artículo.

Art. 4º — Fíjase la retribución mínima para el personal auxiliar de casas particulares en las especialidades: planchadoras, lavanderas y limpieza en la suma de pesos ciento treinta y cinco ($ 135,—), por una labor máxima de tres (3) horas de trabajo. Cada una de las horas que exceda se abonarán a razón de pesos cuarenta y cinco ($ 45,—).

Art. 5º — Comuníquese, regístrese, remítase copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Unamuno.

Ministerio de Trabajo

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

Asociación de Trabajadores de Teatro. (A.TRA.TEA), de la provincia de Córdoba.

Estatuto y personería gremial.

RESOLUCION
Nº 337

Bs. As., 14|11|75

VISTO la solicitud de personería gremial, presentada por la Asociación de Trabajadores de Teatro (A.TRA. TEA) de la provincia de Córdoba, en el expediente Nº 163.167|74; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a las personas que se desempeñen como actores en cualquier tipo de manifestación artística, mientras la misma se base en la utilización de la persona física como herramienta expresiva, sea en forma directa o a través de la voz y|o la imagen: actores en cualquier especialidad, titiriteros, bailarines y coristas, en tanto interpreten unidades dramáticas y|o de danzas excluyendo a los que habitualmente lo hagan como parte integrante de espectáculos de variedades, los cantantes y|o locutores; escenógrafos, técnicos escénicos de toda índole y auxiliares de escena directamente relacionados con las manifestaciones artísticas aludidas, autores y guionistas de las mismas excluyendo al personal de sala que no se relacione en forma directa: acomodadores, encargados de toilette, maestranza, electricistas y carpinteros que no sean técnicos específicos de escenario, avisadores, conserjes, porteros, serenos, etc., con zona de actuación en todo el territorio de la provincia de Córdoba.

Que desde el 14 de abril de 1974, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio.

Que de la información producida por la Dirección Nacional de Asociaciones Profesionales, a fojas 18, 19 y 110, existen la Asociación Argentina de Actores (Cultural, Gremial, Mutual), el Sindicato Unico Trabajadores Espectáculo Público, la Unión Argentina de Artistas de Variedades y la Asociación Maquinistas de Teatro y Televisión.

Que corrida vista a las asociaciones interesadas, las mismas producen sus escritos de responde oponiéndose al otorgamiento de la personería gremial solicitada, por considerar que su ámbito representativo se superpone con sus respectivos agrupamientos.

Que las reformas introducidas en el agrupamiento del nuevo estatuto presentado a fojas 123|135, eliminan cualquier superposición que pudiera haber con el Sindicato Unico Trabajadores Espectáculo Público y la Asociación Maquinistas de Teatro y Televisión, prestando conformidad al pedido a fojas 136 la Unión Argentina de Artistas de Variedades.

Que en cuanto a la Asociación Argentina de Actores, de la inspección, obrantes a fojas 139, surge que la misma cuenta en la zona de actuación de la peticionante con un caudal de diez (10) socios cotizantes, circunstancia que desestima la oposición efectuada, ante la mayor representatividad de la asociación peticionante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Nº 20.615 y normas concordantes del referido cuerpo legal.

Que sus estatutos sociales se ajustan a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 20.615 y demás normas vigentes.

Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato, le da el carácter de suficientemente representativo.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO

RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el texto del estatuto obrante de fojas ciento veintidós (122) a fojas ciento treinta y cinco (135), y otorgar personería gremial a la Asociación de Trabajadores del Teatro (A.TRA.TEA.), de la provincia de Córdoba, con domicilio en la ciudad de Córdoba, con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a las personas que se desempeñen como actores en cualquier tipo de manifestación artística, mientras la misma se base en la utilización de la persona física como herramienta expresiva, sea en forma directa o a través de la voz y|o la imagen: actores en cualquier especialidad, titiriteros, bailarines y coristas, en tanto interpreten unidades dramáticas y|o danzas excluyendo a los que habitualmente lo hagan como parte integrante de espectáculos de variedades, los cantantes y|o locutores; escenógrafos, técnicos escénicos de toda índole y auxiliares de escena directamente relacionados con las manifestaciones artísticas aludidas, autores y guionistas de las mismas excluyendo al personal de sala que no se relacione en forma directa: acomodadores, encargados de toilette, maestranza, electricistas y carpinteros que no sean técnicos específicos de escenario, avisadores, conserjes, porteros, serenos y maquinistas, etc., con zona de actuación en todo el territorio de la provincia de Córdoba.

Art. 2º — Registrar, comunicar, entregar certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación por la Dirección Nacional del Registro Oficial, del estatuto de la Asociación de Trabajadores de Teatro (A.TRA.TEA.), y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial, remitir copia autenticada al Departamento de Publicaciones y Biblioteca; archivar oportunamente.

Ruckauf

ESTATUTO

De los afiliados. - Constitución y denominación

Artículo 1º — Se crea, a partir del día de la fecha, catorce de abril de mil novecientos setenta y cuatro, la Asociación de Trabajadores de Teatro (A.TRA. TEA.), nombre que recibe la entidad, a la que podrán afiliarse todas aquellas personas mayores de dieciocho años, o menores adultos, que se desempeñen como actores en cualquier tipo de manifestación artística, mientras la misma se base en la utilización de la persona física como herramienta expresiva, sea en forma directa o a través de la voz y|o la imagen: actores en cualquier especialidad, titiriteros, bailarines y coristas, en tanto interpreten unidades dramáticas y|o de danzas (excluyendo a los que habitualmente lo hagan como parte integrante de espectáculos de variedades, los cantantes y|o locutores); escenógrafos, técnicos escénicos de toda índole y auxiliares de escena directamente relacionados con las manifestaciones artísticas aludidas, autores y guionistas de las mismas (excluyendo al personal de sala que no se relacione en forma directa: acomodadores, encargados de toilette, maestranza, electricistas y carpinteros que no sean técnicos específicos de escenario, avisadores, conserjes, porteros, serenos y maquinistas, etc.). La zona de actuación se circunscribirá a todo el territorio de la provincia de Córdoba, domicilio legal que se fija en la ciudad de Córdoba.

Art. 2º — Para ser considerado afiliado es necesario:

a) Acatar el presente Estatuto;
b) Tener domicilio continuado en la provincia de Córdoba, de por lo menos un año anterior a la afiliación;
c) Pagar la cuota social que se establezca y abonar el carné social;
d) Haber realizado, al menos, un trabajo relacionado con su actividad artística en el año calendario, no contando a tal fin los trabajos prácticos o de fin de curso de las escuelas primarias, secundarias, institutos universitarios, o semin[illegible]ios de aprendizaje de cualquier tipo.
La calificación del espectáculo o trabajo en que participe el interesado a estos efectos, será efectuada por la Junta Ejecutiva.

Art. 3º — Quedarán separados de la entidad por considerar[illegible] a de la profesión:

a) Los asociados que durante los dos primeros años de labor pública y notoria no hayan pagado las cuotas sociales de doce mensualidades, aun cuando no fueran correlativas, durante un plazo de veinticuatro meses;
b) El socio que durante dos años consecutivos no haga aporte sindical.

Art. 4º — Son derechos de los socios afiliados:

a) Participar en la Asamblea General y Asambleas Generales Extraordinarias con voz y voto;
b) Ser elector y elegido en cualquiera de las representaciones previstas en los estatutos;
c) Exigir el apoyo de la asociación para el cumplimiento de los convenios colectivos de trabajo, leyes y reglamentaciones laborales;
d) Solicitar la realización de Asamblea General e informes sobre el estado de cuentas de la organización, de acuerdo a las normas del presente Estatuto;
e) Recibir los [illegible] sociales que acuerde el Sindicato y las Organizaciones a las cuales se adhiera;
f) No abonar la cotización sindical durante el lapso en que se halle sin trabajo, por razones de fuerza mayor no imputables al asociado, o mientras permanezca cumpliendo el servicio militar obligatorio;
g) Renunciar a su carácter de afiliado, para lo cual deberá elevar una renuncia escrita, que será tratada por la Junta Ejecutiva y resuelta dentro de los treinta días de la fecha de presentación; de no mediar agravios a la entidad o a sus dirigentes, o que medien causas que aconsejen su expulsión, se lo tendrá por desafiliado sin más trámite. Al momento de presentar la renuncia deberá estar al día en los pagos, y el aporte sindical se le efectuará hasta que le sea aceptada la renuncia.

Art. 5º — Son obligaciones de los afiliados:

a) Respetar y hacer respetar el presente Estatuto, las reglamentaciones que de acuerdo al mismo se dicten por la Asamblea, o por la Comisión Directiva;
b) Abonar la cuota sindical y el aporte sindical que se establezca, puntualmente en la sede del Sindicato;
c) Colaborar en el cumplimiento [illegible]tividades o misiones gremiales y concurrir a las citaciones que le hiciera llegar la Junta Ejecutiva o el Consejo Integral, así como participar de las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias que se realicen, y votar en las elecciones sindicales;
d) Presentar toda la documentación que tenga importancia para el archivo artístico y societario del asociado, como asimismo, las fichas correspondientes a los servicios mutuales y cualquier otro comprobante o testimonio de orden legal, relacionado con la profesión, para ser incorporado a su correspondiente carpeta, en el archivo general de la entidad;
e) Proceder con ética hacia los compañeros y las autoridades legítimas del Sindicato, y poner empeño en el desempeño público para honrar los cargos electivos en los que resulte electo.

Art. 6º — Los asociados que se acojan a los beneficios de la jubilación, o por razones de salud u otros impedimentos, abandonen la actividad profesional en forma total y definitiva, y manifiesten su deseo de seguir afiliados a la asociación, tendrán los siguientes derechos:

a) A toda la asistencia social de la entidad;
b) A ser elegido miembro del Consejo Integral, no pudiendo ejercer cargo de Secretario;
c) A votar en las elecciones de Comisión Directiva, y votar en las asambleas, participando de las mismas;
d) A renunciar como afiliados en la forma establecida para el resto de los afiliados;

Art. 7º — El patrimonio de la Asociación de Trabajadores del Teatro estará constituido por:

a) El importe de las cuotas sociales de los afiliados que podrán ser recaudadas en forma directa por la Secretaría Administrativa y|o por intermedio de las patronales o empresas donde se desempeñen, que actuarán en este caso como agente de retención;
b) El importe del aporte sindical, que podrá ser recaudado en la misma forma del apartado anterior;
c) Los aportes y contribuciones extraordinarias que fijen las asambleas en casos de emergencias;
d) Los aportes patronales, o de otro tipo que, para obras sociales determinen las leyes de la Nación;
e) Donaciones, recursos ocasionales legados, y todo otro ingreso sin cargo que, por medios lícitos se obtengan, así como el producido de festivales, rifas, etc., que no contravengan las disposiciones de este Estatuto, la Ley 20.615, o sus correlativas;
f) El fondo de reserva;
g) Las rentas de los bienes muebles o inmuebles que también podrán pertenecer a la asociación, ya sea que los posea o adquiera en el futuro;
h) Los depósitos bancarios y sus intereses, que en todos los casos, así como las transferencias deben ser efectuados y percibidos a nombre de la entidad.

Art. 8º — Se entiende por Cuota Social, el aporte mensual fijo que la Asamble General Ordinaria establezca para ser abonado por todos los asociados.

Art. 9º — Se entiende por Aporte Sindical, al porcentaje que, por resolución de la Asamblea General Ordinaria se establezca para ser aplicado a todas las remuneraciones de cualquier tipo que se perciban por las actividades que realice el asociado dentro de su profesión.

Art. 10. — El fondo de reserva no tiene límites de integración, y está formado por el importe correspondiente al porcentaje que, anualmente, fije la Asamblea General Ordinaria sobre el superávit del ejercicio. La utilización del fondo de reserva debe ser autorizada por la Asamblea General Extraordinaria, no pudiéndosele dar un destino contrario a los intereses de la Nación o de este Estatuto.

Art. 11. — La memoria y balance de cada ejercicio, como también el cálculo de gastos y recursos, serán publicados en el Boletín Oficial, juntamente con la convocatoria a Asamblea establecida en el art. 61, debiendo ser aprobados en los términos del art. 53.

Art. 12. — La administración del patrimonio estará a cargo de la Secretaría Administrativa, quien efectuará el movimiento de fondos con cheques de la cuenta bancaria de la entidad, firmados juntamente con el Secretario General, salvo una cantidad que autorizará la Junta Ejecutiva para gastos menores, a utilizarse en efectivo, llevándose el correspondiente Libro de Caja, Cuentas Corrientes y los demás que fueren menester.

Art. 13. — La compra o venta de cualquier bien raíz, debe ser autorizada por una Asamblea General Extraordinaria.

De la Comisión Directiva

Art. 14. — La Comisión Directiva de la Asociación de Trabajadores del Teatro, está constituida por:

a) Un Secretario General;
b) Una Secretaría de Cultura, integrada por un secretario y un vocal;
c) Una Secretaría de Interior, integrada por un secretario y un vocal;
d) Una Secretaría de Prensa y Documentación, integrada igual que las anteriores;
e) Una Secretaría Gremial y Mutual, integrada como las anteriores;
f) Una Secretaría Administrativa, integrada como las anteriores;
g) Un Organismo Fiscalizador, integrado por dos miembros titulares.

Art. 15. — Todos los integrantes de la Comisión Directiva de la Asociación mencionada en el artículo anterior. Formarán parte del Consejo Integral de la Institución. El Secretario General y los cinco mencionados formarán la Junta Ejecutiva.

Art. 16. — Secretario General: Ejerce la representación de la Junta Ejecutiva, siendo responsable de la ejecución de todas las decisiones, coordinando las labores y ejerciendo la dirección del mecanismo societario, siendo el responsable oficial y legal de la entidad, ejerciendo la presidencia de la Junta Ejecutiva y del Consejo Integral, aunque en este último tendrá voto solamente en caso de empate. Convoca al Consejo Integral, y preside las Asambleas Ordinarias y extraordinarias; puede citar a cualquier secretaría y puede, con la aceptación del Consejo Integral, designar los empleados que fueran necesarios, autorizar y firmar

contratos y documentos que hagan a la marcha del Sindicato.

Art. 17. — Secretario de Interior: Mantendrá permanente contacto con los delegados del interior de la provincia, siendo responsable de informar a la Junta Ejecutiva sobre la existencia de grupos de trabajadores de teatro a los fines de la formación del Cuerpo de Delegados; asimismo receptará los problemas de toda índole en el interior de la provincia, girándolos a la Junta Ejecutiva.

Art. 18. — Secretaría de Cultura y Planificación: Realizará un relevamiento cultural de la provincia, el que deberá mantener actualizado, y en base al cual desarrollará y planificará la actividad de los trabajadores de teatro en todo el ámbito de la provincia. Propondrá la realización de cursos de perfeccionamiento, consecución de becas, creación de escuelas para las diversas técnicas, etc., proyectos estos que presentará a la Junta Ejecutiva.

Art. 19. — Secretaría de Prensa y Documentación: Asumirá la tarea de difundir la obra integral del Sindicato, y es quien documentará el desarrollo de la entidad, organizará el Archivo Social, y redactará las actas y memorias, actuando en las sesiones de la Junta Ejecutiva y del Consejo Integral con el fin de llevar el libro de actas correspondiente.

Art. 20. — Secretaría Administrativa: Asumirá la representación del Consejo Ejecutivo en la administración del Patrimonio Social, y es el responsable directo del funcionamiento de los organismos pertinentes.

Art. 21. — Secretaría Gremial y Mutual: Asesorará y participará en defensa de los afiliados en sus conflictos laborales, y asegurará los beneficios sociales.

Art. 22. — Organismo Revisor de Cuentas: Dependerá únicamente de la Asamblea y constituye el control directo de los afiliados. Controla el cumplimiento de los Estatutos. Examina toda documentación contable de la tesorería de la institución, por lo menos una vez por trimestre, y siempre que lo juzgue necesario. Aprueba o rechaza los balances, y el estado del activo y del pasivo de la Institución; dictamina sobre el Balance General que debe presentarse a toda Asamblea Ordinaria, y dictamina sobre los cálculos de recursos y cuentas de gastos presentados por la Junta Ejecutiva. Llevará información escrita a la Junta Ejecutiva sobre cualquier irregularidad, y ante cualquier conflicto con ésta, formalizará cualquier denuncia, queja o reclamo a la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, la que se realizará a su solo pedido. Tiene la obligación de recurrir a la Justicia Ordinaria frente a cualquier irregularidad que no sea subsanada a su pedido.

Art. 23. — Queda expresamente entendido que las autoridades son responsables de la marcha y orientación de la entidad, pero no están obligados a realizar los trabajos materiales que la organización demande, cuyas tareas estarán a cargo del personal rentado designado al efecto. Cuando la situación efectiva lo permita de manera tal que la administración de bienes, la atención de los problemas gremiales, la asistencia social y la ejecución de los planes culturales no se detengan en ningún momento y por ninguna circunstancia.

Elección y Mandatos

Art. 24. — Las autoridades durarán dos años, renovándose parcialmente a cada año en la forma siguiente: en un período el Secretario Gremial y Mutual, Secretario General, Secretario de Cultura y Vocales de interior, Prensa y Documentación y Administrativo, y también un miembro del Organismo Fiscalizador. En otro período se renovarán los cargos de: Secretario de Interior, Prensa y Documentación y de la Administrativa, y los vocales de Cultura, Gremial y Mutual, y el otro miembro del Organismo Fiscalizador. Para la primera renovación, y por única vez, durarán un solo año en sus funciones los integrantes del grupo formado en segundo término. Los miembros salientes podrán ser reelegidos nuevamente para el mismo cargo que desempeñaran, por un solo período consecutivo.

Art. 25. — Las autoridades de la Comisión Directiva son elegidas por el voto directo y secreto de los afiliados, mediante listas oficializadas que contendrán el total de los cargos especificados en el Art. 14, con el nombre del candidato propuesto para cada uno de ellos, a la cual se deberá agregar el nombre de cinco (5) vocales suplentes.

Art. 26. — Las elecciones se realizarán treinta días después de realizada la Asamblea General Ordinaria, y el Acto Eleccionario podrá tener una duración no mayor de cinco días, de acuerdo a la cantidad de mesas en la capital e interior.

Art. 27. — En la Asamblea General Ordinaria, que se realiza treinta días antes del acto eleccionario, será elegida una Junta Electoral, compuesta por un presidente y dos miembros que no formen parte de las autoridades vigentes, ni sean candidatos, la que atenderá a todo lo relacionado con el proceso electoral, incluidas la fiscalización de las listas.

Art. 28. — No puede ser elegido para ningún cargo el asociado que no tenga una antigüedad de dos años como socio (salvo al caso de la primera elección, donde por única vez se obviará este requisito), y aquel que no sea argentino nativo o naturalizado, de acuerdo a la Ley Nº 20.615.

Art. 29. — La elección de autoridades se efectuará durante las horas comprendidas entre las nueve y las veinticuatro.

Art. 30. — La votación se hará en cuarto oscuro, por lista completa, no admitiéndose supresiones, alteraciones en el orden ni inclusiones ajenas a la misma.

Art. 31. — Toda lista de candidatos se identificará mediante un color, cuya prioridad se otorgará por orden de presentación. Las listas de candidatos serán oficializadas hasta cuarenta y ocho horas antes del acto eleccionario, no podrá ser incluido como candidato ningún asociado que se halle sancionado, ocupe cargo de secretario o de administrador de empresa, o gestor, o quien se halle actuando en calidad de empresario, o mantenga agremiación de empresarios.

Art. 32. — Son electores todos los socios que, figurando en el padrón no adeuden más de tres meses de la cuota social, ni descuentos sindicales, y que no estén sancionados. Los padrones serán expuestos en la Sede Social simultáneamente a la convocatoria a elecciones y en los mismos figurarán indicadas las inhibiciones que correspondan.

Art. 33. — Para votar, el asociado se identificará como tal con la presentación de su documento de identidad, nacional o provincial, que coincidirá con el consignado en el padrón.

Art. 34. — Las nuevas autoridades se harán cargo del gobierno de la entidad dentro de las veinticuatro horas posteriores a la realización del escrutinio y la proclamación.

Art. 35. — En calidad de colaboradores de la Junta Electoral, actuarán los miembros del Organismo Fiscalizador, que no tendrán voto en la misma, y serán los encargados de proclamar a los electos. La Junta Electoral terminará su cometido dentro de los treinta días posteriores al acto eleccionario, entregando todo lo actuado a la Comisión Directiva.

Art. 36. — El Acto Eleccionario podrá ser fiscalizado por representantes de las listas que se presenten y sean oficializadas, nombrados para ese efecto, y el escrutinio se llevará a cabo inmediatamente después del comicio, salvo las mesas del interior, quienes enviarán las urnas a tal fin a la Junta Electoral, por el procedimiento que ella determine, siendo la misma Junta Electoral quien siempre lo tendrá a su cargo.

De la revocación del mandato y las acefalías

Art. 37. — El mandato de los miembros de la Comisión Directiva puede ser revocado en cualquier momento por el voto de una Asamblea General Extraordinaria convocada a tal efecto.

Si la destitución es total, la asamblea designará una junta provisional de tres miembros que deberá convocar a elecciones dentro de los sesenta días subsiguientes. Si la destitución es parcial se integrará la comisión directiva de acuerdo a lo dispuesto en el art. 42 cubriéndose los cargos que quedaren vacantes con los suplentes que corresponda. Si la destitución comprende a la mitad más uno de los miembros, se convocará a elecciones dentro de los sesenta días subsiguientes para cubrir los cargos vacantes por el período para el que la comisión directiva hubiere sido electa estatutariamente.

Art. 38. — En el caso de ser revocado el mandato de la totalidad de los miembros de la comisión directiva, la convocatoria a elecciones deberá efectuarse para un período completo de dos años, en cuyo caso no regirá lo que dispone el artículo veinticuatro del presente estatuto.

Art. 39. — El pedido de asamblea general extraordinaria para revocar el mandato de miembros de la comisión directiva, deberá hacerse de acuerdo a lo estipulado en el artículo 55, especificándose fehacientemente las causas que fundamentan la solicitud de revocación del mandato, e indicando en el orden del día que se propondrá, la revocación del mandato y los cargos que ocupan los miembros cuestionados.

Art. 40. — No podrán solicitar la revocación del mandato, miembros de la comisión directiva u organismo fiscalizador.

Art. 41. — En caso de fallecimiento, renuncia o separación reglamentaria del secretario general, su cargo será desempeñado hasta la finalización del mandato respectivo por el secretario gremial, y éste a su vez será reemplazado por el procedimiento del artículo siguiente.

Art. 42. — Se considerará acéfala a una secretaría cuando por renuncia, fallecimiento, separación reglamentaria u otro motivo, no pueda dicho cargo ser ejercido por el respectivo secretario, en cuyo caso la junta ejecutiva podrá designar al reemplazante hasta la terminación del mandato de entre los miembros del consejo integral, y éste, a su vez, cubrirá el cargo faltante con el primer vocal suplente de la lista confeccionada de acuerdo al artículo 25, todo ello con la obligación de informar a los asociados en la primera asamblea que se realice. En caso de acefalía conjunta del secretario general y del secretario gremial, la comisión directiva está facultada para elegir de entre sus miembros a quiénes ocuparán dichos cargos, reemplazándolos por dos de sus miembros, y estos a su vez por los suplentes previstos en el párrafo anterior. Si quedasen acéfalos más de cinco cargos en forma conjunta, sin contar en ellos a los del organismo fiscalizador, deberá seguirse el mismo procedimiento del artículo siguiente.

Art. 43. — En caso de acefalía total, por causa grave o renuncia de cinco o más miembros de la comisión directiva, excluidos de ellos a los del organismo fiscalizador, si restaran por lo menos tres de los miembros electos, éstos llamarán a elecciones dentro de los noventa días de producida la acefalía. Si no hubiere por lo menos tres miembros se nombrará a tres afiliados elegidos en una asamblea convocada al efecto, quienes en el carácter de comisión provisoria, procederán en idéntica forma al apartado anterior. Se exceptúan del presente artículo los casos de revocación de mandatos, previsto en el presente estatuto. — Los casos de imposibilidad de ejercer el cargo por cualquiera de los vocales por cualquier motivo, serán resueltos por la junta ejecutiva, nombrando en su reemplazo al primer vocal suplente de la lista confeccionada de acuerdo al artículo 25; si igual situación se diere con los miembros del organismo fiscalizador, se procederá en la misma forma, pero esta suplencia caducirá en la primera asamblea general que se realice, la cual elegirá a los nuevos titulares para tales cargos y hasta la finalización del mandato por votación verbal.

De la Junta Ejecutiva y el Consejo Integral

Art. 44. — La junta ejecutiva asume la responsabilidad de la marcha y orientación de la entidad en el orden ejecutivo, representativo y administrativo, y constituye además el órgano coordinador de todas las actividades de la asociación, para cuyo desarrollo establecerá las directivas mediante un reglamento interno.

Art. 45. — La junta ejecutiva no puede interferir la actividad de las distintas secretarías dentro del límite de la autonomía establecida en el art. 16 a 21, ya que cada secretario asume la responsabilidad del cumplimiento de su cometido mediante la presentación de su propia memoria y balance.

Art. 46. — La junta ejecutiva no tiene autoridad para aplicar sanciones de ninguna naturaleza a los afiliados.

Art. 47. — La junta ejecutiva es el único organismo que convoca a asamblea general extraordinaria, sea por propia decisión, por mandato del consejo integral, del organismo fiscalizador, o a pedido de los afiliados con derecho a voto, en una cantidad no menor al veinte por ciento de los mismos; en este último caso, la asamblea se realizará a los treinta días de presentado el pedido.

Art. 48. — Ningún miembro de la junta ejecutiva, no siendo el secretario general titular, o quien lo reemplace en su ausencia, puede invocar la representación de la entidad o actuar en su nombre, salvo el caso de haber sido designado expresamente por una asamblea, por lo cual no podrán tomar decisiones a título personal, y sus respectivas atribuciones representativas no pueden exceder el límite de su cometido específico.

Art. 49. — Cada secretario tiene autonomía para desarrollar su actividad dentro del presupuesto fijado por propia iniciativa con la aprobación del consejo integral.

Art. 50. — El consejo integral es el organismo máximo de la comisión directiva, pero no es de funcionamiento permanente. Su constitución obedece a las razones siguientes:

a) Después de cada asamblea anual ordinaria, para establecer los lineamientos generales de la actividad social y fijar los porcentajes para los presupuestos anuales de cada secretaría;
b) Antes de cada asamblea anual ordinaria, para tratar los informes de los secretarios y el balance administrativo y demás detalles que forman las memorias a presentar en la asamblea;
c) A pedido de la junta ejecutiva, para resolver algo no previsto en las reuniones ya mencionadas, o en los reglamentos;
d) A pedido de la junta ejecutiva, para aplicar sanciones a un asociado;
e) Para examinar la labor deficiente de uno, de algunos, o de todos los secretarios, por pedido de alguno de ellos;
f) Para resolver cualquier circunstancia especialmente grave a criterio de la Junta Ejecutiva;
g) A pedido del Organismo Fiscalizador;
h) A pedido de cinco (5) asociados para formular cargos a la Junta Ejecutiva o a algunos de sus miembros.

Art. 51. — Las convocatorias del Consejo Integral son realizadas por el Secretario General o su reemplazante.

De las Asambleas

Art. 52. — La Asamblea General constituye el máximo organismo del sindicato y es soberana en sus decisiones, dentro de las normas que este Estatuto establece. Las Asambleas Generales pueden ser ordinarias o extraordinarias.

Art. 53. — La Asamblea General Ordinaria se realizará en la primera quincena del mes de diciembre, convocada por la Junta Ejecutiva para considerar y aprobar el inventario y balance anual del ejercicio, cuenta de gastos y recursos, y los informes y memorias anuales del ejercicio clausurado al treinta de octubre, informes del Organismo Fiscalizador y cualquier otro asunto incluido en la convocatoria, pudiendo establecerse su realización en localidades del interior de la provincia que tengan un número de afiliados superior al doble del número de titulares del Consejo Integral.

Art. 54. — Durante el mes de marzo de cada año se realizará también una Asamblea General para debatir los problemas de la actividad de los trabajadores de teatro en todas las ramas, a fin de condicionar la labor societaria a las exigencias que priven en ese momento, pudiendo realizarse otras en cada localidad del interior, cuyo número de afiliados a juicio de la Junta Ejecutiva, así lo justifique.

Art. 55. — Las asambleas generales extraordinarias serán únicamente convocadas por la Junta Ejecutiva por los siguientes motivos:

a) Por su propia decisión;
b) Por mandato del Consejo Integral;
c) Por mandato del Organismo Fiscalizador;
d) Por pedido, presentado por escrito, de un mínimo del veinte por ciento de los afiliados con derecho a voto.

Art. 56. — En todos los casos deberá especificarse el motivo de la convocatoria y establecerse el orden del día a considerar, el que no podrá ser modificado con agregados, sino por el voto de los dos tercios de los asambleístas.

Art. 57. — Las resoluciones de las asambleas, salvo los casos especialmente previstos en el presente estatuto, se adoptarán por la mayoría de la mitad más uno de los socios presentes, de los socios presentes con derecho a voto.

Art. 58. — Las asambleas generales ordinarias o extraordinarias, formarán quórum con la mitad de los asociados con derecho a voto. Una hora después de la hora indicada en la convocatoria, podrá iniciarse con los afiliados presentes, siempre y cuando su número sea, como mínimo, igual al de los titulares del Consejo Integral, excluidos éstos, de entre los presentes. Si no se lograra quórum mínimo, se procederá a una segunda convocatoria en el término de los quince días subsiguientes procediéndose en la misma forma que el apartado anterior; de no obtenerse en esa oportunidad el quórum mínimo requerido, media hora más tarde se realizará con un mínimo del cinco por ciento de los afiliados a la Asociación.

Art. 59. — Las asambleas serán presididas por el Secretario General de la Junta Ejecutiva, en caso de ausencia o imposibilidad de éste, por el Secretario Gremial; en el mismo caso de ausencia o imposibilidad de ambos, sucesivamente, por el Secretario de Prensa, de Cultura, Administrativo, algunos de los vocales respectivos, o un asambleísta de los presentes, elegido por simple mayoría.

Art. 60. — Las asambleas extraordinarias que se realicen a pedido del Organismo Fiscalizador, del veinte por ciento de los afiliados, o por cualquier otro motivo, serán presididas en la misma forma que el artículo anterior.

Art. 61. — Las asambleas serán convocadas veinte días antes de su realización, por medio de circulares a todos los asociados, avisos por tres días en el Boletín Oficial y por un día en un diario de circulación masiva, y comunicarse en las tablillas de teatros, radios, televisión, debiendo estar a disposición de los afiliados la memoria, inventario, balance general, cuenta de gastos y recursos, informes del Organismo Fiscalizador, y detalle completo de cualquier otro asunto incluido en la convocatoria, dando aviso al Ministerio de Trabajo.

Art. 62. — En el orden del día de la asamblea en la que se trate la expulsión

de un asociado, debe tener cabida la defensa y apelación del mismo, siempre que éste haya hecho llegar su pedido diez días antes de la realización.

Art. 63. — Los miembros de la Junta Ejecutiva no tendrán voto en la asamblea donde se traten asuntos relacionados con su gestión en los puntos que se refieran específicamente a los mismos.

Art. 64. — Las mociones de orden comprenden únicamente las siguientes proposiciones:

a) Cerrar debate;
b) Pasar a cuarto intermedio.
c) Levantar la sesión.

Todo asambleísta puede mocionar, sin que su moción sea previamente apoyada por otro.

Art. 65. — Se requerirá la aprobación por los dos tercios de los afiliados presentes para los siguientes casos:

a) Lo establecido en el art. 10 (diez);
b) Lo establecido en el art. 13 (trece);
c) La revocación de mandatos prevista en el art. 37 (treinta y siete).
d) Para sancionar con la expulsión a cualquier afiliado, o aceptar la apelación de medidas disciplinarias;
e) Para resolver la creación de filiales u organismos afines;
f) Para resolver la fusión con otras entidades gremiales.

Art. 66. — Son facultades de la asamblea general:

a) Resolver todo movimiento de fuerza, con excepción de los casos de emergencia que este Estatuto prevé;
b) Autorizar toda adquisición o venta de bienes inmuebles;
c) Reformar este Estatuto;
d) Dictar amnistía;
e) Juzgar la conducta de los representantes gremiales;
f) Aplicar las sanciones previstas en el presente Estatuto;
g) Afiliar o desafiliar al sindicato a cualquier Federación, Confederación o Agrupación Gremial;
h) Establecer la cuota y el aporte sindical que deberán pagar los afiliados;
i) Resolver los casos de acefalía general de la Comisión Directiva;
j) Resolver en definitiva sobre expulsión de un afiliado.

Art. 67. — Se confeccionará un padrón con los asociados en condiciones de intervenir en las asambleas, el que se colocará en exhibición en la sala de la Sede Social, con veinte días hábiles de anticipación a la fecha de las mismas, debiendo actualizarse antes de cada asamblea.

De las Sanciones

Art. 68. — La Asociación de Trabajadores del Teatro sancionarán a todo afiliado que falte a la ética profesional, artística y societaria; y conspire o vulnere los acuerdos, pactos o disposiciones adoptadas por la Asociación, así como cualquier transgresión a los presentes Estatutos, o a los principios que lo inspiran.

Art. 69. — Los afiliados quedan obligados a aceptar las sanciones que, en resguardo de los postulados que sostiene la entidad, se hagan pasibles por faltas cometidas, de acuerdo a la siguiente calificación:

a) Falta estatutaria leve;
b) Delito de pública notoriedad;
c) Falta de ética societaria, profesional o artística.

Art. 70. — Se entiende por falta estatutaria leve: la transgresión leve a los estatutos, la falta de pago de la cuota social por tres meses consecutivos, la negación a hacer el aporte sindical sobre los honorarios percibidos, y la no concurrencia a las citaciones que le efectúen los organismos representativos fijados en el presente Estatuto.

Art. 71. — Se entiende por delito de pública notoriedad todo hecho delictivo o falta sancionados por el Código Penal de la Nación, Códigos de faltas, o reglamentos policiales, o sanciones penales contenidas en leyes de la Nación, y la sanción consiguiente será aplicada solo cuando el hecho se acepte como cosa juzgada.

Art. 72. — Se entiende por falta de ética profesional, societaria o artística:

a) La transgresión o incumplimiento de las disposiciones, resoluciones, pactos y convenios que la entidad adopte o realice de acuerdo a los derechos establecidos en el presente Estatuto;
b) La transgresión e incumplimiento graves de las disposiciones del presente Estatuto;
c) Todo acto o actitud que contribuya a denigrar la profesión por la carencia de responsabilidad en el desempeño de sus tareas ya sea en el orden moral, material, o de disciplina, como así también por olvido de la misión cultural que el actor o trabajador de teatro debe cumplir como principio básico de su profesión.

Art. 73. — Las sanciones a aplicar estarán comprendidas en la siguiente escala punitiva:

a) Apercibimiento: en los casos previstos en el art. 70;
b) Suspensión de derechos sindicales y sociales: de hasta 90 (noventa) días, de acuerdo al criterio del organismo de aplicación en los casos de los arts. 71 y 72 que no están sancionados con expulsión;
c) Expulsión. En los casos siguientes: no acatar las medidas de fuerza legales que fueren dispuestas estatutariamente; colaborar con los empleadores o las patronales en prácticas desleales; recibir ilícitamente subvenciones directas o indirectas de empleadores o funcionarios durante el ejercicio de cargos sindicales o con motivo de ellos; percibir directamente o indirectamente subvenciones de partidos o entidades políticas nacionales o extranjeras por los mismos motivos del ítem anterior; haber sido condenado por la comisión de delito con pública notoriedad o de pública resonancia, o cuando el mismo fuera en perjuicio de una asociación profesional de trabajadores; haber obligado o comprometido a la asociación en actos que le acarreen perjuicios sin facultades para hacerlo.

Art. 74. — El apercibimiento puede ser aplicado por la junta ejecutiva; la suspensión por el consejo integral; la expulsión es facultad privativa de la asamblea general.

La junta ejecutiva está facultada para suspender al afiliado hasta tanto el caso sea tratado por el cuerpo correspondiente.

Art. 75. — Para la aplicación de sanciones se requiere la comprobación plena del hecho imputado para lo cual se establecerá la investigación que corresponda y se garantizará el derecho de defensa, nombrando una comisión investigadora integrada por tres miembros de la comisión directiva que instruirá el sumario correspondiente, dando traslado al imputado de las acusaciones que se formulen. E. imputado podrá producir en su descargo las pruebas que estime convenientes, las las conclusiones a que arribe la comisión investigadora, con la opinión de esta será elevada al organismo de aplicación correspondiente.

Art. 75. — Los afiliados afectados por cualquier sanción tendrán el derecho de apelar en la primera asamblea que se celebre. Para ello deberán notificar fehacientemente bajo pena de nulidad a la junta ejecutiva que hará uso de este derecho dentro de los diez (10) días de ser notificado, y siempre diez (10) días antes de la realización de la asamblea que deba considerarlo, debiendo estar incluido dicho punto en la respectiva orden del día. Estos plazos podrán ser obviados si la sanción le es notificada dentro de los (10 días anteriores a la realización de la asamblea.

Art. 77. — El afiliado que pertenezca a los organismos directivos y se haga pasible a cualquier sanción queda automáticamente separado del cargo.

De las Acciones Reivindicatorias

Art. 78. — El único organismo representativo que puede disponer actos de fuerza con motivos reivindicatorios, concretados en una huelga general o en una o varios, o todos los sectores de la actividad es la asamblea general de afiliados convocada al efecto.

Art. 79. — Para el caso excepcional de que la actitud de fuerza a que alude el artículo anterior, exija urgencia en su determinación, tal actitud puede ser adoptada únicamente por el consejo integral, pero con la subsiguiente convocatoria a asamble general extraordinaria, en un plazo no mayor de 24 (veinticuatro) horas, mediante comunicados que suponga la más amplia y rápida difusión.

Art. 80. — Cuando la acción reivindicativa sea dispuesta por las federaciones o confederaciones a las que la asociación se encuentre adherida, según las normas del presente estatuto y los de aquellas organizaciones, el consejo integral deberá ratificar la adhesión de la asociación a la disposición de la entidad de que se tratare.

Art. 81. — Toda otra actitud gremial, ya sea parcial o total, que no constituya un acto de fuerza, será tomada por la junta ejecutiva.

Art. 82. — La Asociación Trabajadores de Teatro preconiza la asociación profesional libre y democrática por lo tanto no acepta otras directivas gremiales que las de sus asociados; en consecuencia se declara autónoma de toda injerencia u orientación impartida por organismos ajenos.

De la Disolución de la Asociación

Art. 83. — La Asociación Trabajadores de Teatro podrá ser disuelta únicamente por una asamblea general extraordinaria convocada a tal efecto en cuyo caso la asamblea designará una Comisión Liquidadora de 5 (cinco) miembros, pasando sus fondos y bienes al patrimonio del Ministerio de Bienestar Social de la Pvcia. de Córdoba, Secretaría de Cultura y Educación, Subsecretaría de Cultura o el organismo provincial que tuviera a su cargo las actuales funciones de éste. En este caso se requerirá la unanimidad de votos, y la disolución no podrá efectuarse en ningún caso y por ninguna asamblea, mientras existan 20 (veinte) afiliados dispuestos a sostenerla y cuya voluntad sea manifestada mediante acta ante escribano público.

De la Reforma del Estatuto

Art. 84. — Toda reforma o ampliación del presente estatuto deberá ser hecha por una asamblea general extraordinaria convocada a este efecto, y deberán ser aprobadas por los dos tercios de los asambleístas presentes.

Art. 85. — Para todos los casos no previstos del presente estatuto deberá convocarse a una asamblea general extraordinaria al solo efecto de resolver la cuestión.

Disposición Transitoria

Art. 86. — Por esta única vez se faculta a las autoridades de la comisión directiva de la Asociación de Trabajadores de teatro para la confección ordenada del texto del presente estatuto, para efectuar las correcciones gramaticales o de forma que fueren necesarias y para introducir todas las modificaciones tendientes a cumplimentar las observaciones que pudiere formular el Ministerio de Trabajo de la Nación con arreglo al régimen legal de Asociaciones Profesionales.

Ministerio de Trabajo

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

Sindicato Santafecino de Trabajadores del Teatro (S.I.S.T.T.E.A.) Santa Fe

Estatuto.

RESOLUCION
Nº 452

Bs. As., 26|12|75

VISTO la solicitud de personería gremial, presentada por el Sindicato Santafecino de Trabajadores del Teatro (S.I.S.T.T.E.A), de la Provincia de Santa Fe, en el expediente Nº 269.616|75; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado que agrupa: a actores de cualquier tipo de manifestación artística mientras la misma se base en la utilización de la persona física como herramienta expresiva sea en forma directa o de la voz y|o la imagen en cualquier especialidad; directores; asistentes; técnicos escénicos; utileros, apuntadores; traspuntes; escenógrafos; diseñadores y ambientadores de escena; coreógrafos; maquilladores; teloneros; teatro lírico; expresiones corporales coreográficas; mimos dramáticos; teatro de muñecos; auxiliares de escena en general; guionistas y libretistas; modelos; así como aquellos que capaciten o instruyan específicamente sobre estas disciplinas. Excluyendo: a) Aquellos que lo hagan habitualmente en espectáculos denominados de variedades; b) Cualquier otra tarea técnica como ser: boleteros, acomodadores, serenos, encargados de toilette, maestranza, electricistas y carpinteros, conserjes, porteros, etc., no relacionados directamente con las tareas del escenario; c) Al personal técnico operativo mencionado en el presente artículo, que desarrolle sus tareas en estudio de televisión.

Que desde el 27 de marzo de 1974, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio.

Que a fojas 42|45 y 53, la Dirección Nacional de Asociaciones Profesionales, informa que existen la Unión Argentina de Artistas de Variedades, y el Sindicato Argentino de Televisión, el Sindicato Unico Trabajadores Espectáculo Público y la Asociación Argentina de Actores (Cultural - Gremial - Mutual), como entidades posiblemente interesadas en el agrupamiento de la peticionante.

Que a fojas 56 y 57, la Unión Argentina de Artistas de Variedades y el Sindicato Argentino de Televisión, contestan la vista que se les otorgara, prestando su conformidad a la personería gremial solicitada; debiéndose interpretar como tácito consentimiento el silencio guardado por el Sindicato Unico Trabajadores Espectáculo Público.

Que la Asociación Argentina de Actores, produce su escrito de responde a fojas 97|107, oponiéndose al otorgamiento de la personería gremial solicitada, esgrimiendo como principal defensa su mayor representatividad.

Que de acuerdo con las inspecciones realizadas en ambas entidades, cuyas constancias obran a fojas 55 y 65|66, la Asociación Argentina de Actores cuenta en la zona de actuación de la recurrente con trece (13) afiliados; en contraposición, el Sindicato Santafecino de Trabajadores del Teatro (S.I.S.T.T.E.A.) tenía en el mes de julio de 1975 un caudal de cuatrocientos cincuenta (450) afiliados.

Que la diferencia señalada, exime de todo comentario, sobre la mayor representatividad que ostenta la entidad peticionante, circunstancia que desestima la oposición efectuada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, 20 y normas concordantes de la Ley 20615.

Que sus estatutos sociales se ajustan a las disposiciones contenidas en la Ley 20.615 y demás normas vigentes.

Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato, le da el carácter de suficientemente representativa.

Por ello,

El Ministro de Trabajo,
Resuelve:

Artículo 1º — Aprobar el texto del estatuto obrante de fojas setenta y tres (73) a fojas noventa y cuatro vuelta (94 vta.) y otorgar personería gremial al Sindicato Santafecino de Trabajadores del Teatro (S.I.S.T.T.E.A.), de la Provincia de Santa Fe, con domicilio en la ciudad de Rosario, con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a actores de cualquier tipo de manifestación artística mientras la misma se base en la utilización de la persona física como herramienta expresiva, sea en forma directa o de la voz y|o la imagen en cualquier especialidad; directores; asistentes; técnicos escénicos; utileros; apuntadores; traspuntes; escenógrafos; diseñadores y ambientadores de escena; coreógrafos; maquilladores; teloneros; teatro lírico; expresiones corporales coreográficas; mimos dramáticos; teatro de muñecos; auxiliares de escena en general; guionistas y libretistas; modelos; así como aquellos que capaciten o instruyan específicamente sobre estas disciplinas. Excluyendo: a) Aquellos que lo hagan habitualmente en espectáculos denominados de variedades; b) Cualquier otra tarea técnica como ser: boleteros, acomodadores, serenos, encargados de toilette, maestranza, electricistas y carpinteros, conserjes, porteros, etcétera, no relacionados directamente con las tareas del escenario; c) Al personal técnico operativo mencionado en el presente artículo, que desarrolle sus tareas en estudio de televisión.

Art. 2º — Registrar, comunicar, entregar certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación por la Dirección Nacional del Registro Oficial del estatuto del Sindicato Santafecino de Trabajadores del Teatro (S.I.S.T.T.E.A.) y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; remitir copia autenticada al Departamento de Publicaciones y Biblioteca; archivar oportunamente.

Ruckauf.

ESTATUTO

CAPITULO 1

De la Asociación

Artículo 1º — El Sindicato Santafesino de Trabajadores del Teatro (SISTTEA), constituido en la ciudad de Rosario Provincia de Santa Fe, el día 27 de marzo de 1974, con carácter permanente y con el objeto de defender los intereses gremiales, mutuales y culturales de los trabajadores que agrupa y que desempeñan su actividad como: actores de cualquier tipo de manifestación artística mientras la misma se base en la utilización de la persona física como herramienta expresiva sea en forma directa o de la voz y|o la imagen en cualquier especialidad; directores; asistentes; técnicos escénicos; utileros; apuntadores; traspuntes; escenógrafos; diseñadores y ambientadores de escena; coreógrafos; maquilladores; teloneros; teatro lírico; expresiones corporales coreográficas; mimos dramáticos; teatro de muñecos, auxiliares de escena en general; guionistas y libretistas; modelos; así como aquellos que capaciten o instruyan específicamente sobre estas disciplinas. Excluyendo:

a) Aquellos que lo hagan habitualmente en espectáculos denominados de variedades;
b) Cualquier otra tarea técnica como ser: bolteros, acomodadores, serenos, encargados de toilette, maestranza, electricistas y carpinteros, conserjes, porteros, etc., no relacionados directamente con las tareas del escenario;

e) Al personal técnico operativo mencionado en el presente artículo, que desarrolle sus tareas en estudio de televisión. Se deja aclarado que en el ámbito de televisión SISTTEA representa solamente a los actores. Tendrá su domicilio legal en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y su zona de actuación abarca la Provincia de Santa Fe, estando constituida por asociados radicados dentro de esta zona, los que deberán ajustarse al presente Estatuto Social.

Art. 2º — Son objetivos y propósitos de la entidad:

a) Constituirse para defender y representar a sus asociados, ya sea en forma individual o colectiva. Fomentar la actividad desarrollada por los mismos, propendiendo a su constante superación creativa, artística y técnica y a la dignificación de su profesión;
b) Propenderá a la creación de fuentes de trabajo regulares y dignas para sus asociados y bregará por la consolidación y desarrollo de las existentes y las a crearse;
c) Participará juntamente con los organismos oficiales o privados afines a su jurisdicción, en todas las cuestiones que hagan a los intereses de sus afiliados o a los de la población en general;
d) Estudiará y peticionará ante los poderes públicos e entidades privadas la adopción de medidas que tiendan a dignificar las condiciones sociales de los trabajadores que agrupa;
e) Mejorará gremial, material, técnica y culturalmente las condiciones de los trabajadores que representa;
f) Propenderá a la sanción de las leyes nacionales y/o provinciales y ordenanzas municipales que sean de beneficio general para la clase trabajadora argentina y en particular para los trabajadores cuya actividad ha sido detallada en el artículo 1º de este Estatuto;
g) Propenderá por los medios a su alcance, a la estructuración de un vasto plan de ayuda mutua, donde el ser humano sea contemplado en todas las etapas de su vida: la niñez, la juventud, el trabajador en actividad y pasividad; a la creación de un régimen de previsión y seguridad social, así como de protección a los trabajadores que representa;
h) Propenderá a la creación, defensa y desarrollo de las fuentes de trabajo y de la infraestructura técnica necesaria, dando prioridad a las zonas donde no existen;
i) Organizará encuentros, festivales, congresos, cursillos, seminarios, bibliotecas y archivos, conferencias, publicaciones, escuelas técnicas y sindicales, talleres y exposiciones. Concursos profesionales, bolsas de trabajo y realizará todo tipo de actividad tendiente a la formación, mejoramiento y superación de los asociados, teniendo como premisa el rescate y la reafirmación de nuestro auténtico ser nacional;
j) Consciente de la importancia del teatro y las actividades afines en la formación espiritual y cultural del Pueblo, el SISTTEA: postula y propugna la participación de los trabajadores que agrupa en las directivas orientadoras de la Cultura Nacional y Popular, a cuyo servicio se obliga a desarrollar una constante actividad.

Art. 3º — La duración de la entidad será ilimitada.

CAPITULO II

De los Asociados

Art. 4º — Para ser considerado afiliado al "SISTTEA", se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

a) Desempeñar su actividad en alguna de las disciplinas detalladas en el artículo 1º y en cualquiera de sus formas descriptas;
b) Ser argentino nativo o naturalizado;
c) Estar radicado en forma permanente y tener domicilio legal en la provincia de Santa Fe;
d) Conocer y acatar el presente Estatuto y sus correspondientes Reglamentaciones;
e) Presentar la correspondiente solicitud por escrito y firmada, cumplimentando los datos requeridos en la misma y ser aceptada por el Consejo Directivo;
f) Tener paga y al día la "cuota social", establecida de acuerdo al artículo 13. El atraso en el pago de más de tres (3) cuotas, significará quedar automáticamente "separado" de la entidad;
g) Haber realizado por lo menos un trabajo dentro de la provincia de Santa Fe relacionado con la actividad detallada en el Artículo 1º, dentro de los doce (12) meses anteriores a su afiliación, y en cada año calendario que continúe asociado, en este último caso salvo causales debidamente justificadas;
h) Realizar el aporte sindical (de acuerdo al art. 14), por todo trabajo por el cual haya recibido remuneración en cualquier tipo de concepto. Se fija en el término máximo de dos años consecutivos el lapso para efectuar por lo menos un (1) "aporte sindical", quedando automáticamente separado de la entidad quien no lo haga, por considerárselo al margen de la profesión. A tal efecto, las autoridades del gremio harán todo lo posible para proveer de trabajos rentados a todos los afiliados.

Art. 5º — Son obligaciones de todos los asociados:

a) Respetar y hacer respetar las resoluciones de las autoridades vigentes del gremio, las Reglamentaciones aprobadas y el presente Estatuto;
b) Respetar los acuerdos, paritarias o convenios que las autoridades gremiales realicen con personas o entidades privadas, oficiales, con patronales o empleadores en general, así como con organismos gremiales u organizaciones gremiales superiores;
c) Colaborar en las Comisiones de Trabajo u Organización que se creen para el cumplimiento de los objetivos de la entidad, para las cuales fueran designados, salvo casos de fuerza mayor o causas justificadas;
d) El afiliado hará refrendar por las autoridades gremiales, convenio, contrato o acuerdo que por el desempeño de su actividad profesional realice.

Art. 6º — Se deja expresamente establecido que el no cumplimiento de cualquiera de los incisos contenidos en los artículos 4º y 5º, son motivo suficiente para quedar separado de la entidad.

Art. 7º — Son derechos de todos los asociados:

a) Gozar de todos los beneficios comunes que en el logro de sus objetivos (detallados en el artículo 2º) la entidad obtenga;
b) Participar con voz en las Asambleas;
c) Contar con un (1) carnet que lo acredite como afiliado y con una ficha personal con sus antecedentes profesionales, archivadas en la Sede Social, de la cual podrá obtener certificación para cualquier uso lícito;
d) Obtener la defensa legal y gremial ante cualquier problema laboral que se le presente, siempre y cuando haya sido refrendada por el gremio su relación de trabajo o servicio

Son derechos de los asociados con más de un (1) año de antigüedad:

e) Elegir las autoridades del gremio en los actos electorales que se realicen;
f) Participar con voz y voto de las Asambleas.

Los socios menores de dieciocho (18) años, gozan de todos los beneficios sociales, pero no pueden participar en las Asambleas, ni ocupar cargos directivos.

Art. 8º — Los asociados que hayan pertenecido un mínimo de dos (2) años a la entidad y que se acojan a los beneficios de la jubilación o que por razones de salud u otros impedimentos de fuerza mayor abandonen la actividad detallada en el Artículo 1º, en forma total y definitiva, quedan excluidos de las obligaciones citadas en el Artículo 4º, incisos: a), g) y h).

Mantendrán todos los derechos comunes, con el siguiente impedimento: no podrán ser elegidos miembros del Consejo Directivo, sí en cambio del Consejo Integral.

Art. 9º — En caso de que un asociado desee renunciar a la entidad, deberá pedir por escrito en nota dirigida al Consejo Directivo que deberá expedirse dentro del término de treinta (30) días de tener entrada la nota en cuestión, y dejar constancia en acta y en la ficha del afiliado. En caso de no expedirse dentro del término fijado, el afiliado será considerado automáticamente desvinculado de la Entidad. Son causales de no aceptación de una renuncia, las siguientes:

a) No estar al día en el pago de la cuota social a la fecha de la solicitud de la renuncia, o adeudar algún aporte sindical.
b) Tener pendiente el estudio de alguna sanción estatutaria sobre su persona, por el Consejo Integral.

Art. 10. — El SISTTEA no admite las diferencias, exclusiones o privilegios que se pretendan establecer entre sus afiliados por razones de ideologías políticas, credos religiosos, raza o sexo.

CAPITULO III

Del Patrimonio

Art. 11. — Constituyen el patrimonio de la entidad:

a) Bienes existentes.
b) Importe de las cuotas sociales.
c) Importe de los porcentajes que se establezcan en pactos recíprocos entre las Entidades representativas de los trabajadores del teatro.
d) Importe de los aportes sindicales.
e) Las recaudaciones o porcentajes de las actividades que la Entidad auspicie, geste o realice: ediciones, festivales, cursos, etc.
f) Los ingresos en concepto de: donaciones, subsidios, legados o rentas que produzcan las inversiones y los bienes de su propiedad, siempre que no resulten contrarios a lo dispuesto por este Estatuto y por la Ley.
g) Cualquier otro ingreso que por resolución de sus autoridades y por medios lícitos se obtengan.

Art. 12. — La administración del Patrimonio de la Entidad, estará a cargo del Consejo Directivo. Para esto podrá recaudar fondos y efectuar pagos de todos los gastos autorizados, debiendo llevar la contabilidad de los mismos en los Libros determinados por la Ley.

Podrá el Consejo Directivo aceptar donaciones y legados en las condiciones que fija este Estatuto y comprar o vender inmuebles previa aprobación de la Asamblea General Extraordinaria. — La Entidad no aceptará subsidios ni ayuda económica de empleadores ni de organismos políticos, nacionales o extranjeros. — La prohibición precedente no alcanza a los aportes que los empleadores efectúen en virtud de disposiciones legales o convencionales, con destino a obras de carácter social, asistencial, previsional o cultural. — Los fondos afectados a tal destino serán objeto de una administración especial, que se llevará y documentará por separado, respecto de la que corresponda a los demás bienes y fondos sindicales propiamente dichos.

Art. 13. — Se entiende por "cuota social", el aporte fijo que la Asamblea General Extraordinaria establezca para todos los asociados por igual

Art. 14. — Se entiende por "aporte sindical", el porcentaje que, de acuerdo a la resolución, de la Asamblea General Extraordinaria, se descuente con porcentaje igualitario de las remuneraciones que perciban los asociados en el desempeño de cualquiera de las actividades detalladas en el Artículo 1º y sus formas descriptas.

El mismo tiene carácter obligatorio y deberá ser depositado en la sede de la Entidad, bajo responsabilidad directa del asociado, de su delegado gremial o del empleador correspondiente en el término máximo de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de la realización del trabajo que dio origen a la remuneración.

Art. 15. — La compra o venta de cualquier bien raíz, debe ser autorizada por una Asamblea General Extraordinaria.

Art. 16. — Los fondos sociales se depositarán en el o los bancos y/o cooperativas que establezca el Consejo Directivo a nombre de la Entidad y a la orden conjunta del Secretario General, Secretario Adjunto y Secretario Administrativo.

Art. 17. — En caso de disolución de la Entidad, el remanente que quedara de la liquidación social, será entregado a la C. G. T. Nacional con el expreso destino de ser utilizado en obras de carácter cultural.

CAPITULO IV

De las autoridades

Art. 18. — Los destinos del Sindicato serán regidos por:

a) Las asambleas;
b) El Consejo Directivo;
c) El Consejo Integral;
d) El Organo Fiscalizador.

Art. 19. — El Consejo Directivo está compuesto por:

1 Secretario General.
1 Secretario Adjunto.
1 Secretario Gremial.
1 Secretario Cultural.
1 Secretario Mutual
1 Secretario Administrativo.
1 Secretario de Prensa y Actas.
1 Secretario de Organización e Interior.

Art. 20. — El Consejo Integral está constituido por los secretarios del Consejo Directivo, los miembros del Organo Fiscalizador y los vocales integrantes de las siguientes Secretarías a saber:

Secretaría Gremial: tres (3) vocales.
Secretaría Cultural: tres (3) vocales.
Secretaría Mutual: dos (2) vocales.
Secretaría Administrativa: un (1) vocal.
Secretaría de Prensa y Actas: un (1) vocal.
Secretaría de Organización e Interior: un (1) vocal.

Art. 21. — El Organo Fiscalizador está compuesto por tres (3) miembros titulares.

Art. 22. — Son requisitos esenciales para formar parte del Consejo Directivo, del Consejo Integral o del Organo Fiscalizador:

a) Ser afiliado y haber desempeñado la actividad con una antigüedad mayor de dos (2) años a la fecha del acto electoral, en el cual se presente como candidato, a excepción del primer acto electoral que realiza la entidad;
b) Ser argentino nativo o naturalizado, mayor de edad y estar radicado en la provincia de Santa Fe con una antigüedad mínima de dos (2) años;
c) Haber participado, como mínimo en una asamblea general al año.

Art. 23. — Las autoridades de la Entidad durarán en su mandato dos (2) años pudiendo ser reelegidos.

Art. 24. — Queda expresamente entendido que las autoridades son responsables de la marcha y orientación de la Entidad pero no están obligados a realizar los trabajos materiales que la organización demande cuyas tareas estarán a cargo de los asociados expresamente comisionados (Artículo 5º, inciso "c"), de asociados colaboradores voluntarios o del personal rentado designado a tal efecto.

Art. 25. — El Consejo Directivo se reunirá en sesión ordinaria por lo menos cada quince (15) días y en forma extraordinaria cuando asuntos de importancia lo requieran. — Las reuniones extraordinarias serán convocadas por disposición del Secretario General o por pedido escrito y firmado por la mitad más uno de los miembros del Consejo Directivo, o a pedido por escrito del órgano fiscalizador. El Secretario General cursará la correspondiente convocatoria por escrito, que los miembros deberán recibir con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación para las reuniones extraordinarias.

Los miembros del Consejo Directivo que faltaren a tres (3) reuniones consecutivas o seis (6) alternadas, sin previo aviso y causa que lo justifiquen reconocidas por el Consejo Directivo, quedarán separados del cargo que ocupen.

El quórum para las reuniones del Consejo Directivo, lo constituye la presencia de la mitad más uno de sus miembros.

Las resoluciones se tomarán por mayoría simple de votos.

Art. 26. — Ningún miembro del Consejo Directivo, del Consejo Integral, ni del Organo Fiscalizador está facultado para tomar decisiones a título personal y sus respectivas atribuciones representativas no pueden exceder el límite de su cometido específico.

Art. 27. — Cada Secretaría posee autonomía para efectuar el relevamiento de las necesidades que la entidad tenga, pudiendo asimismo planificar las acciones tendientes a sus soluciones y controlar en lo que respecta a su área específica, la concreción de las mismas. En cuanto a la autorización para la ejecución de cualquier tipo de plan, es patrimonio exclusivo del Consejo Directivo.

Art. 28. — Cuando la Asamblea está en receso, el Consejo Directivo asume la responsabilidad de la marcha y orientación de la entidad en el orden ejecutivo, representativo y administrativo y constituye además el organismo coordinador de todas las actividades societarias, para cuyo desarrollo establece las directivas.

Art. 29. — El Consejo Directivo está facultado para tomar las decisiones que las circunstancias exijan en el cumplimiento de los propósitos enunciados en el artículo 2º, adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para realizar cualquier operación con los bancos oficiales o cualquier otra Institución de créditos que considere conveniente.

Art. 30. — El Consejo Directivo es el único organismo que convoca a Asamblea Extraordinaria por propia decisión, por mandato del Consejo Integral o del Organo Fiscalizador o a pedido de los socios con derecho a voto en una cantidad no menor del 10 % de los mismos. En este último caso, la asamblea se realizará a los veinte (20) días de su pedido.

Art. 31. — El Consejo Directivo tendrá las siguientes funciones:

a) Recaudar fondos y efectuar el pago de todos los gastos autorizados que exija la Administración de la Entidad, debiendo llevar al día la contabilidad de la misma;
b) Convocar a Asamblea General Ordinaria, por circular escrita y publicación en medios gráficos con una anticipación de treinta (30) días;
c) Vigilar el cumplimiento de las leyes, decretos, convenios, reglamentaciones de trabajo. Entablar relaciones con entidades similares, nacionales o provinciales que pueden ser de beneficio para la entidad y la eficaz realización de sus propósitos y que estén encuadradas en el espíritu del presente Estatuto;
d) Presentar a la Asamblea Ordinaria un informe de su Administración, acompañando un estado general de ingresos y egresos, de los fondos del activo y pasivo, de la cuenta de ganancias y pérdidas de la Entidad, como asimismo una memoria de actuación durante el período transcurrido desde la anterior Asamblea hasta la actual, en la que deberá dar cuenta de los trabajos realizados o a realizarse y el inventario de bienes sociales. El balance de la Secretaría Administrativa se cerrará el último día del mes de febrero de cada año;

e) Administrar los bienes de la Entidad, pudiendo aceptar donaciones y legados en las condiciones que fija el presente Estatuto; comprar o vender inmuebles, previa aprobación de la Asamblea General Extraordinaria, teniendo el deber de aclarar a la misma, la forma en que dicha operación va a efectuarse. No podrá gravar los bienes inmuebles sociales, ni disponer de los mismos sin haber obtenido previamente la aprobación de la Asamblea General Extraordinaria, convocada a tal fin;
f) Aceptar o rechazar la incorporación de nuevos socios. En caso de rechazo, deberá poner a consideración la medida y sus causales ante la próxima Asamblea Ordinaria, la que ratificará o revocará la medida;
g) Iniciar ante la justicia querella criminal contra cualquier persona, afiliado o no, que malversare o atentare contra los fondos o intereses de la Entidad o de cualquier manera la lesionare moral o materialmente.

Art. 32. — Son causales de reemplazo automático de cada Secretario y hasta el término del mandato, por considerárselo acéfalo, los siguientes: renuncia, separación reglamentaria, invalidez o muerte. Son causales de reemplazo temporario las siguientes: ausencia temporaria no mayor de sesenta (60) días, ausencia en comisión autorizada por el Consejo Directivo o por enfermedad.

Art. 33. — Las vacantes en cada caso, serán cubiertas de la siguiente manera: el Secretario Adjunto reemplazará al Secretario General. Los vocales de la Secretaría Gremial, Mutual y Cultural que designen el Consejo Directivo, reemplazarán a sus respectivos Secretarios. Los vocales de las Secretarías Administrativas, de Prensa y Actas y de Organización e Inetrior, reemplazarán a sus respectivos Secretarios.

Art. 34. — El Secretario General. Es el representante legal y oficial de la Entidad, siendo sus deberes y atribuciones:
a) Intervenir en todos los actos pertinentes a la Entidad;
b) Ejercer la Presidencia del Consejo Directivo y del Consejo Integral, teniendo voto doble en caso de empate;
c) Proponer, coordinar y controlar todas las actividades que realicen las distintas Secretarías;
d) Convocar a reuniones Ordinarias o Extraordinarias del Consejo Directivo, del Consejo Integral;
e) Convocar y presidir a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, salvo lo previsto en el artículo 69 de este Estatuto;
f) Firmará todas las Actas de las Asambleas, de las reuniones del Consejo Directivo y del Consejo Integral, los balances y memorias, asimismo firmará y autorizará todos los documentos, contratos, acuerdos o convenios, así como la correspondencia de la Entidad;
g) Nombrará empleados rentados y con causa justificada podrá suspenderlos o sustituirlos. En todos los casos necesitará la aprobación del Consejo Directivo;
h) Resolverá en los casos extraordinarios y ante la imposibilidad de convocar con urgencia al Consejo Directivo o Consejo Integral, asumir la responsabilidad en nombre de la Entidad, con obligación de dar cuenta de los mismos en la primera reunión.

Art. 35. — El Secretario Adjunto es el reemplazante obligado del Secretario General, con los mismos deberes, obligaciones y atribuciones y formas previstas en el artículo 32. Asimismo serán sus deberes y atribuciones:
a) Hacer conocer al Consejo Directivo toda correspondencia recibida y derivar la responsabilidad de su contestación y despacho a la Secretaría correspondiente controlando el cumplimiento de la misma;
b) Firmar todo documento que firmen en conjunto el Secretario General con cualquier Secretaría;
c) Preparar el material necesario, de carácter ilustrativo, de documentación o informativo, para el mejor éxito de las reuniones del Consejo Directivo, del Consejo Integral o de las Asambleas;
d) Supervisar la marcha de las seccionales que se creen en todo el territorio de la provincia de Santa Fe.

Art. 36. — El Secretario Gremial será el responsable de los intereses gremiales de la Entidad y de la política que la misma se fije en materia laboral; son sus deberes y atribuciones:
a) Refrendar con su firma y sello todo convenio, contrato, acuerdo, o similares de carácter laboral, que se realicen entre un afiliado o su representante ante su empleador contratante o similar, y asimismo todo convenio o acuerdo colectivo de carácter laboral que participe la Entidad;
b) Asesorará y participará en defensa de los afiliados en todo conflicto laboral;
c) Gestionará todo trámite ante organismos estatales dentro del área laboral, que beneficien a la Entidad o a sus asociados individualmente;
d) Controlará el cumplimiento de las leyes y convenios vigentes en materia laboral, denunciando todo tipo de infracción a las mismas;
e) Velará por la justa distribución de las fuentes de trabajo que obtenga la Entidad, realizando para esto: concursos, bolsas de trabajo, etc.;
f) Es el responsable directo de los objetivos que determina el artículo 2º de este Estatuto, en sus incisos "b", "f" y "h".

Art. 37. — El Secretario Cultural es el responsable de la concreción de la política cultural que se fije la Entidad; serán sus deberes y atribuciones:
a) Organizar y realizar encuentros, muestras, festivales, congresos, cursos y seminarios locales o provinciales como asimismo todo tipo de actividad tendiente al mejoramiento y superación de sus afiliados y de la población en general;
b) Realizará un relevamiento cultural de la provincia, que deberá mantener actualizado, en base al cual planificará y desarrollará: la actividad cultural, la infraestructura técnica y edilicia y el intercambio de las expresiones culturales de todos los trabajadores del teatro, de y en todo el ámbito de la provincia, fundamentalmente en las zonas carentes de estas actividades o de poco desarrollo;
c) Gestionará todo tipo de becas de organismos estatales o privados que favorezcan el perfeccionamiento cultural de los afiliados;
d) Editará todo tipo de material informativo de la Entidad y sus afiliados, así como propenderá a la edición impresa, grabada o fotográfica de todo tipo de obras, textos o documentos útiles a la actividad de los afiliados y del pueblo en general;
e) Creará y mantendrá el funcionamiento de bibliotecas, discotecas, archivos o similares, en lo posible de carácter móviles, que aporten a la producción y desarrollo de expresiones culturales de auténtico arraigo popular y nacional, latinoamericano o de países en lucha por su liberación;
f) Realizará las gestiones necesarias para que se estimule a través de menciones anuales, la actividad de todos los afiliados u organizaciones, grupos, o escuelas que realicen a través de su trabajo, un aporte a la cultura nacional y popular. A tal efecto llevará un archivo documentado de la actividad que los mismos realicen, dentro de la provincia de Santa Fe;
g) Es el responsable directo de los objetivos que determina el artículo 2º de este Estatuto en sus incisos "i" y "j".

Art. 38. — El Secretario Mutual es el responsable de la política que la Entidad se fije en materia mutual. Son sus deberes y atribuciones:
a) Planificará y desarrollará todo proyecto o gestión que haga al logro o resguardo de los beneficios sociales de los asociados;
b) Es el responsable directo de los objetivos que determina el artículo 2º de este Estatuto, en sus incisos "d" y "g";
c) Propenderá a la provisión de la mayor cantidad de servicios sociales y mutuales a través de: créditos, seguros, viviendas, proveedurías, atención médica, colonia de vacaciones, guarderías, comedores, sanatorios, farmacias y todo otro servicio que tienda a mejorar y preservar las más dignas condiciones de vida del trabajador;
d) Organizará y promoverá la formación de cooperativas y sociedades de producción de consumo, de crédito y vivienda, de acuerdo a la legislación vigente.

Art. 39. — El Secretario de Organización e Interior. Son sus deberes y atribuciones:
a) Velar por la marcha orgánica interna de la Entidad y por el estricto cumplimiento de las disposiciones que adopten las autoridades;
b) Controlar y actualizar los ficheros de inscripción de socios y de las seccionales del interior, debiendo tener al día el padrón de afiliados, de acuerdo a las disposiciones vigentes;
c) Mantendrá contacto permanente con todos los grupos, elencos u organizaciones de afiliados, así como con delegados gremiales para relevar sus necesidades y asesorará sobre la acción de la Entidad;
d) Mantendrá contacto permanente con las seccionales del interior de la provincia, con carácter orgánico, a fin de receptar todo tipo de problema local, que deberá informar al Consejo Directivo para su resolución;
e) Es el responsable de la coordinación de trabajo que se establezca, cuando participen del mismo dos o más Secretarías en conjunto;
f) Es el responsable de elevar al Consejo Directivo los problemas presentados por los afiliados o delegados gremiales que no tengan solución en las Secretarías.

Art. 40. — El Secretario de Actas y Prensa. Son sus deberes y atribuciones:
a) Documentará el desarrollo de las actividades de la Entidad, llevando para ello los libros de actas de las Asambleas y de las reuniones del Consejo Directivo y del Consejo Integral;
b) Es responsable de la amplia difusión que a nivel provincial y nacional se dará del accionar general de la Entidad y de sus circulares, comunicados o convocatorias, internas o públicas;
c) Llevará archivo de toda documentación que haga al interés de la entidad y sus afiliados, y hará conocer toda la correspondencia recibida y emitida;
d) Redactará la memoria anual.

Art. 41. — El Secretario Administrativo. Son sus deberes y atribuciones:
a) Será el responsable de la marcha económico-administrativa de la Entidad y de la política que la misma se fije en esta materia;
b) Realizará la administración y contabilidad del patrimonio social de la Entidad, en general y particular, llevando a tal efecto, todos los libros contables que fijan las leyes en vigencia;
c) Llevará el inventario actualizado de la Entidad;
d) Será el responsable de la presentación ante el Consejo Directivo, Consejo Integral y las Asambleas del Balance y demás requisitos que fija el artículo 31 del Estatuto, inciso "d";
e) Será responsable de las recaudaciones que la Entidad perciba en concepto de lo determinado en el artículo 11 de este Estatuto;
f) Firmará juntamente con el Secretario General todo documento, constancia, comprobante o similares que sean necesarios en la Administración del patrimonio social;
g) Informará al Secretario de Organización e Interior, sobre los asociados que se encuadren en el artículo 4º de este Estatuto, en sus incisos "f" y "h", a los efectos de ser dados de baja del Padrón Societario.

Art. 42. — El Consejo Integral se reunirá en sección ordinaria por lo menos una vez al mes, y en forma extraordinaria, cuando asuntos de suma importancia lo requieran. Las reuniones extraordinarias serán convocadas por disposición del Consejo Directivo, o por pedido escrito y firmado por ocho (8) miembros del Consejo Integral. El Secretario General cursará la correspondiente convocatoria por escrito con cuatro (4) días de anticipación para las Reuniones Extraordinarias. Los miembros del Consejo Integral que faltaren a tres (3) reuniones consecutivas o a seis (6) alternadas sin previo aviso y causas que lo justifiquen reconocidas por el Consejo Integral, quedarán separados automáticamente del cargo que ocupan.

El quórum para las reuniones del Consejo Integral lo constituyen la presencia de la mitad más uno de sus miembros.

Art. 43. — El Consejo Integral tendrá a su cargo las mismas funciones previstas para el Consejo Directivo, cuando éste determinase su tratamiento por el Consejo Integral, dada la importancia del asunto. Asimismo atenderá a la planificación, coordinación y ejecución de aquellas tareas que demanden el accionar conjunto de las secretarías.

Podrá a pedido expreso del Consejo Directivo:
a) Evaluar la deficiencia de cualquiera de los Secretarios;
b) Nombrar los reemplazos en caso de acefalías, según lo previsto en los artículos 47 y 49;
c) Resolver sobre casos no previstos en el estatuto o reglamentos;
d) Dar directivas a los delegados nacionales;
e) Autorizar o rechazar la creación de Seccionales en cualquier localidad de la provincia, dando cuenta de ello a la asamblea ordinaria que ratificará o revocará la medida. Este deberá solicitarlo por escrito un mínimo de diez (10) afiliados radicados en esa localidad y que posean una antigüedad mayor de dos (2) años, salvo en el primer período orgánico de la entidad. Las resoluciones del Consejo Integral se tomarán por mayoría simple de votos. Es el único organismo que podrá aplicar sanciones a los afiliados y determinar medidas de acción directa, huelgas o paros cuando por urgencia o situación de fuerza mayor no pudiera llamarse a asamblea. En estos casos se requerirá el voto afirmativo de los dos tercios (2/3) de los miembros presentes con derecho a voto, no pudiendo ser éstos menos de quince (15).

Los Vocales

Art. 44. — Integran la correspondiente Secretaría de acuerdo al artículo 20 de este estatuto. Su responsabilidad es secundar la tarea del Secretario correspondiente. Poseen voz y voto en las reuniones del Consejo Integral y podrán asistir en calidad de observadores a las reuniones del Consejo Directivo.

Organo Fiscalizador

Art. 45. — Verifica el estricto cumplimiento de los estatutos y reglamentaciones y fiscaliza la administración del patrimonio social. Depende únicamente de la asamblea y constituye el control directo de los asociados.

Son sus deberes y atribuciones:
a) Fiscalizar la administración, comprobando regularmente el estado de caja y la existencia de los títulos y valores;
b) Examinar los libros contables, documentos de la entidad, así como cuentas bancarias, órdenes de pago o similares, por lo menos cada tres (3) meses;
c) Promover o rechazar los balances, informes o aquellas partidas que a su juicio adolecieran de faltas, comprobantes o no fueran lo suficientemente claras y precisas;
d) Firmará la presentación de la Memoria y Balance Anual, así como el Inventario General y la Cuenta de Gastos y Recursos, presentado por el Consejo Directivo a la Asamblea;
e) Asistirá a las reuniones del Consejo Integral;
f) Convocará a asamblea ordinaria cuando omitiera hacerlo el Consejo Directivo en los plazos previstos en el presente estatuto;
g) Solicitará al Consejo Directivo la convocatoria a asamblea extraordinaria, de acuerdo al artículo 30, cuando lo juzgue necesario, elevando los antecedentes a las autoridades competentes, cuando el Consejo Directivo se negare a acceder a ello;
h) Verificará el cumplimiento de las leyes en materia gremial, estatutos, reglamentos, en especial en lo referente a los derechos de los asociados y las rendiciones en que se otorguen los beneficios sociales;
i) Vigilará las operaciones de liquidación de la entidad.

Art. 46. — El órgano fiscalizador cuidará que al ejercer sus funciones no entorpezca la marcha regular en la administración social. Toda actuación del Organo Fiscalizador deberá ser dispuesta en forma conjunta por dos de sus miembros como mínimo.

Art. 47. — Se considerará acéfala una Secretaría cuando por las causales de reemplazo automático prevista en el artículo 32, no hubiese vocales sustitutos. En este caso, el Consejo Integral deberá designar a los reemplazantes hasta el término del mandato dentro de los afiliados de la entidad, con obligación de informar en la primera asamblea que se realice. Durante el período comprendido entre la acefalía y la elección del nuevo Secretario y los vocales correspondientes, la actividad específica quedará a cargo del Consejo Directivo.

Art. 48. — La acefalía del cargo de Secretario General salvo lo previsto en el artículo 33, será motivo de inmediata convocatoria a elecciones, dentro de los cuarenta (40) días y con los recaudos naturales de la elección ordinaria.

Art. 49. — Se considerará acéfalo el órgano fiscalizador ante la renuncia o separación reglamentaria, invalidez o muerte de por lo menos dos de sus miembros. En este caso, el Consejo Integral deberá designar los reemplazantes dentro del término de treinta (30) días y hasta el término del mandato dentro de los afiliados de la entidad con obligación de informar a la primera asamblea que se realice.

Los Delegados Gremiales

Art. 50. — Serán reconocidos como tales aquellos afiliados que cumplan los requisitos del artículo 22, exceptuándose el requisito de la mayoría de edad, debiendo tener los mismos cumplidos dieciocho (18) años de edad y haber sido elegidos por voto directo y secreto y por simple mayoría por los grupos, elencos, cooperativas, compañías o similares a las cuales pertenezca y cuya constancia deberá ser elevada a la Comisión Directiva en forma de acta firmada por los integrantes del nucleamiento respectivo.

Art. 51. — Los delegados gremiales velarán por la defensa integral de los afiliados en el lugar donde desarrollan su actividad. Serán los responsables de elevar todo problema que se presente ante el Secretario de Organización o Interior, pudiendo exigir la resolución que sobre

el mismo expida la Secretaría correspondiente o en su defecto el Consejo Directivo. Son los responsables directos ante el Consejo Directivo del pago del aporte sindical de los afiliados que representa, salvo en los casos que el empleador actúe como agente de retención.

Delegados Nacionales

Art 52. — Serán elegidos juntamente con las autoridades de la entidad. Se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de este estatuto. Ante las causales de acefalía o renuncia, separación reglamentaria, invalidez o muerte, deberá llamarse a asamblea extraordinaria al efecto de su reemplazo.

Son sus deberes y atribuciones:

a) Representar a la entidad ante las entidades de grado superior, a las cuales está adherida y participar de todos los Congresos Nacionales a los cuales la entidad sea convocada y decida asistir, teniendo su presencia carácter obligatorio y representativo de la entidad;

b) Podrán ser elegidos para ocupar cargos en asociaciones de grado superior o federaciones, no pudiendo rehusar a esas designaciones, salvo por mandato expreso de la asamblea;

c) Podrán participar como observadores de todas las reuniones del Consejo Directivo o Consejo Integral, con derecho a voz;

d) No podrán asumir criterio personal que modifique o desvirtúe las directivas que expresamente les determine el Consejo Integral, salvo en los casos de tratamiento de un tema no previsto por el mismo;

e) Deberán informar al Consejo Integral de todo lo actuado y resuelto en Congresos Nacionales o reuniones que asista en carácter de delegado.

CAPITULO V

Régimen Electoral

Art. 53. — Las autoridades de la entidad son elegidas por el voto directo y secreto de los asociados con derecho a voto y mediante listas oficializadas. Las listas deberán ser completas y constar en ellas la totalidad de los cargos a cubrir. Las mismas se identificarán con un nombre, cuya prioridad se otorgará por orden de presentación. Las listas serán oficializadas desde el momento en que se realice la asamblea que convoque al acto electoral hasta cuarenta y ocho (48) horas antes de abrirse el acto eleccionario. Cada lista para ser oficializada tendrá que ser presentada con las respectivas firmas autorizantes de cada uno de los candidatos.

Art. 54. — Las elecciones se realizarán dentro de los treinta días (30) después de efectuada la asamblea ordinaria. La convocatoria a elecciones de autoridades deberá ser publicada con una antelación de veinte (20) días a la fecha del comicio. Los padrones serán confeccionados por orden alfabético y se exhibirán con quince (15) días de antelación al comicio. Los lugares y horarios en que se efectúe el acto electoral se publicarán con una antelación de diez (10) días a la fecha del comicio. En las asambleas ordinarias será elegida una Junta Electoral, compuesta por un presidente y cuatro (4) miembros, que no formen parte de las autoridades vigentes, ni sean candidatos, la que entenderá en todo lo relacionado con el proceso electoral e inclusive con la oficialización de las listas. Los miembros de la Junta Electoral deberán ser afiliados.

Art. 55. — No podrán ser incluidos en las listas, ningún candidato que se halle sancionado, ni que actúe en calidad de empresario o esté agremiado en asociaciones de empresarios.

Art. 56. — El acto eleccionario se efectuará durante las horas comprendidas entre las diez (10) y veinticuatro (24), en el local societario. A tal efecto se habilitarían urnas en cuarto oscuro. Se votará y computará por lista completa; los candidatos que figuren en las listas no podrán ser tachados, ni alterados en el orden. En caso de tachaduras o alteraciones de un nombre o varios de la lista se computará íntegra como voto válido.

Art. 57. — Las nuevas autoridades se harán cargo del gobierno de la entidad dentro de las veinticuatro (24) horas posteriores de realizado el escrutinio definitivo y la proclamación.

Art. 58. — La Junta Electoral habilitará una urna en cada delegación o filial reconocida y designará un miembro responsable del acto eleccionario en la correspondiente localidad. El acto se realizará en el mismo días y horario para toda la Provincia, debiendo las delegaciones oficiales enviar las urnas cerradas y lacradas a la Junta Electoral dentro de las veinticuatro (24) horas posteriores al cierre del acto eleccionario.

Art. 59. — Son electores todos los socios mayores de edad que figurando en el padrón no adeuden más de tres (3) meses de la cuota social, que no estén sancionados, para ese efecto, y que tengan más de un (1) año de antigüedad.

Art. 60. — Los padrones serán expuestos en la sede social y en las seccionales, quince (15) días antes del acto eleccionario y en los mismos figurarán indicadas las inhibiciones que aluda el artículo anterior.

Art. 61. — Para votar el asociado se identificará como tal con la presentación de su documento de Identidad Nacional o Provincial y deberá presentar el recibo de la cuota social al día.

Art. 62. — En calidad de colaboradores de la Junta Electoral actuarán los miembros del Organo Fiscalizador siendo además los encargados de la proclamación de los electos y de informar a los medios de difusión, en caso de que no lo haga la Junta Electoral.

Art. 63. — El acto eleccionario podrá ser además fiscalizado por representantes de las listas que se presenten, nombrados a ese efecto, en número de dos (2) por cada lugar, en donde se habiliten urnas.

Art. 64. — El escrutinio se llevará a cabo inmediatamente después de cerrado el Comicio. En el caso de que se hayan habilitado urnas en una o más seccionales, se procederá de la siguiente manera:

a) Se efectuará escrutinio parcial en cada lugar de votación bajo la responsabilidad de la Junta Electoral o miembro Delegado.

b) Se labrará acta firmada por el responsable donde figure el cómputo parcial que se enviará en sobre cerrado juntamente con la urna y votos computados a la Junta Electoral que sesionará en la Sede Social Central de la Entidad, dentro de las veinticuatro (24) horas de cerrado el acto electoral.

c) La Junta Electoral dará el escrutinio definitivo en estos casos cuarenta y ocho (48) horas posteriores al cierre del comicio.

d) Acto seguido se proclamarán las autoridades.

CAPITULO VI

De las Asambleas

Art. 65. — Las resoluciones de las Asambleas se adoptarán por la mayoría de la mitad más uno de los socios presentes con derecho a voto. Ninguna Asamblea de Asociados podrá considerar asuntos no incluidos en el temario de la Convocatoria.

Art. 66. — La Asamblea General Ordinaria se realizará anualmente en el mes de abril, convocada por el Consejo Directivo, para considerar y aprobar el Inventario, Balance, Cuenta de Gastos y Recursos y Memoria del Ejercicio anterior; así como el informe del Organo Fiscalizador y podrá tratar cualquier otro asunto incluído en el temario de la Convocatoria.

Art. 67. — La Asamblea General Extraordinaria será convocada únicamente por el Consejo Directivo según lo previsto en el Artículo 30 de este Estatuto. Formará quórum con la mitad más uno de los socios con derecho a voto y sesenta (60) minutos después de la hora indicada de la Convocatoria podrá constituirse con un mínimo del 10 o|o (diez por ciento) de los socios con derecho a voto.

Art. 68. — La Asamblea General Ordinaria formará quórum con la mitad más uno de los asociados con derecho a voto; treinta (30) minutos después de la hora convocada por la Convocatoria podrá constituirse con los asociados presentes siempre y cuando su número sea como mínimo de cuarenta (40) socios, con derecho a voto.

Art. 69. — Asimismo se podrán realizar Asambleas Extraordinarias por pedido iniciado por el Organo Fiscalizador o por el 10 o|o (diez por ciento) de los asociados con derecho a voto, y serán presididas por el Secretario General de la Entidad, al cual asistirán dos (2) Secretarios de Actas. — Las Asambleas Extraordinarias, y las Asambleas Ordinarias serán presididas por el Secretario General y actuarán como Secretarios de Actas, el Secretario de Actas y Prensa y el Secretario de Organización e Interior. El Secretario Adjunto, será el sustituto del Secretario General en la Presidencia de las Asambleas ante la imposibilidad de ser ejercida por éste.

Art. 70. — Las Asambleas que por falta de quórum no puedan realizarse serán motivo de una nueva convocatoria inmediata.

Art. 71. — Será privativo de las Asambleas Generales Extraordinarias.

a) Sancionar y modificar Estatutos.

b) Convocar a elecciones en caso de acefalía general.

c) Aprobar la unión o fusión con otras Asociaciones.

d) Aprobar la adhesión a Asociaciones de Grado Superior y disponer la desafiliación respecto de las mismas.

e) Fijar el monto de las cuotas para los afiliados y de las contribuciones especiales para tener derecho a los servicios sociales y de las contribuciones extraordinarias y del porcentaje del "aporte sindical".

f) Autorizar la compra o venta de inmuebles.

g) Resolver sobre cualquier cuestión para la cual fuera convocada y que no esté en contra del presente Estatuto o las leyes en vigencia.

Art. 72. — Las Asambleas serán convocadas con diez (10) días de anticipación por medio de circulares impresas, a todos los asociados, avisos, gacetillas en medios de difusión de toda la provincia y Convocatorias impresas en transparentes colocados en los lugares donde los afiliados desarrollen regularmente su actividad. Deberá remitirse a todos los socios por circular impresa enviada a sus domicilios, con diez (10) días de anticipación, la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, informe del Organo Fiscalizador y detalle completo de cualquier otro asunto incluido en la Convocatoria, y dando aviso en igual término a la Dirección de Asociaciones Profesionales, Mutualidades e Inspección de Justicia de la Provincia de Santa Fe.

Art. 73. — El temario a tratar en toda asamblea debe ser consignado en todos los comunicados de la convocatoria.

Art. 74. — El presidente de las asambleas será el encargado de dirigir los debates. Otorgará el uso de la palabra, impedirá los diálogos o desviaciones del tema tratado, hara tomar nota a los secretarios de las mociones previas, de orden o incidentales que se hagan y la someterá a votación, siempre que hayan sido apoyadas por dos (2) socios como mínimo.

Art. 75. — Se considerarán mociones de orden las siguientes propuestas:

a) Indicar a presidencia que los oradores se apartar del temario;

b) Cerrar el debate;

c) Pasar a cuarto intermedio;

d) Levantar la sesión;

e) Cerrar lista de oradores.

Se considerarán mociones incidentales:

a) Todo pedido que se lea un documento;

b) Que se retire una moción presentada;

c) Que se informe sobre algún asunto imprevisto o urgente. Las mociones previstas en este artículo, deberán votarse, inmediatamente de ser hechas y apoyadas, no pudiendo abrirse debate sobre las mismas.

Art. 76. — En tanto una moción no haya sido resuelta y mientras haya oradores para hacer uso de la palabra, no se podrá tomar en consideración ninguna otra.

Art. 77. — El presidente no podrá participar en los debates y para hacerlo deberá delegar la presidencia en uno de los secretarios.

Art. 78 — Todo socio tiene derecho a mocionar y a hacer uso de la palabra hasta tres (3) veces sobre el mismo punto del temario, salvo que el presidente libre el debate.

Art. 79. — Las votaciones sobre las mociones serán en forma nominal o secretas, según lo disponga la asamblea. Se decidirá por mayoría simple de votos a excepción de las que se detallan a continuación:

a) Compraventa de cualquier bien raíz

b) Apelación formulada por afiliados sancionados con expulsión, y los casos previstos en el artículo 71, en sus incisos a), c), d) y e), que necesitarán para su aprobación el veto correspondiente a los 2|3 (dos tercios) de los socios presentes con derecho a voto, siempre que éstos representen como mínimo el 10 o|o (diez por ciento) de los socios de la entidad con derecho a voto.

Art. 80. — Se expondrá el padrón actualizado con los socios en condiciones de tener voz y voto en asambleas con quince (15) días de anticipación a la realización de la misma. El mismo será expuesto en la sede social y en el lugar donde se realice la asamblea, bajo la responsabilidad del Secretario de Organización e Interior.

CAPITULO VII

Memorias y Balances

Art. 81. — El Consejo Directivo es el responsable de presentar a la Asamblea Ordinaria Anual, la Memoria y Balance de la Institución (artículo 31, inciso d). A su vez, el Secretario Administrativo presentará al Consejo Directivo el Balance correspondiente al ejercicio anual con treinta (30) días de anticipación para su estudio, y aprobación, previo a ser elevado ante la Asamblea Ordinaria.

Art 82. — El Consejo Integral, con expresa presencia del Organo Fiscalizador, es quien otorgará el visto bueno definitivo al Consejo Directivo para la presentación a la Asamblea de la Memoria y Balance.

Art. 83. — La Memoria y Balance Anual, se imprimirá y pondrá a disposición de los afiliados de la entidad previamente a la realización de la Asamblea, de acuerdo al artículo 72 de este estatuto.

CAPITULO VIII

De las Sanciones

Art. 84. — El SISTTEA, se impone el deber de velar por la cultura del pueblo, sancionando a todo afiliado que faltando a la conducta profesional, societaria o gremial, afecte este principio fundamental.

Art. 85. — Los asociados quedan obligados a aceptar las sanciones que en resguardo de los postulados que sostiene la entidad se hagan pasibles de las mismas por faltas cometidas de acuerdo a la siguiente calificación:

a) Falta de carácter administrativo:

b) Falta de conducta societaria y|o gremial;

c) Falta de conducta profesional;

d) Delito de pública notoriedad.

Art. 86. — Se entiende por falta de carácter administrativo:

a) La negación de efectuar el aporte sindical. Se aplicará el Art. 90, inciso c);

b) Malversar fondos o distraer dinero de la entidad Se aplicará el artículo 90, inciso d).

Art. 87. — Se entiende por falta de conducta societaria y|o gremial:

a) La transgresión o incumplimiento de las disposiciones del presente estatuto, de sus reglamentaciones, de las autoridades o de las disposiciones, resoluciones o pactos, convenios o similares que la entidad adopte o realice de acuerdo al presente estatuto;

b) Desacreditar o difamar a la entidad o a sus autoridades;

c) Arrogarse la representatividad de la entidad fuera de lo que prevén los estatutos;

d) Realizar campañas en contra de los intereses sindicales de cualquier organización gremial.

Se aplicará en todos estos casos el artículo 90. Ante la primera incursión en falta se aplicará el inciso a) y en caso de reincidencias se aplicarán sucesivamente los incisos b), c) y d).

Art. 88. — Se entiende por falta de conducta profesional:

a) Todo acto o actitud que denigre o afecte la dignidad de la profesión por carencia de responsabilidad moral, material o de disciplina, así como también, por el olvido de la misión cultural y social que el trabajador de la cultura debe cumplir como premisa básica de su profesión al servicio del pueblo.

Se aplicará el artículo 90, inciso a) y en caso de reincidencias se aplicarán sucesivamente los incisos b), c) y d).

Art. 89. — Se entiende por delito de pública notoriedad:

a) Todo hecho delictuoso, que haya adquirido carácter público, con intervención de la Justicia. Esta sanción solamente será aplicada cuando el hecho se acepte como cosa juzgada;

b) Cometer estafas notoriamente comprobadas en detrimento o perjuicio de compañeros afiliados. Se aplicará el artículo 90, inciso d)

Art. 90. — Las sanciones que se apliquen estarán encuadradas en las siguientes categorías:

a) Sanción de apercibimiento de orden reservada;

b) Sanción de apercibimiento con publicación;

c) Suspensión temporaria de derechos con pública notificación;

d) Expulsión con publicación.

Art. 91. — Las sanciones serán resueltas exclusivamente por el Consejo Integral. Los asociados afectados en sus derechos o intereses por resoluciones adoptadas por los Organismos Directivos tendrán el derecho de apelar ante la primera asamblea que se realice. En este caso deberán notificar por escrito al Consejo Directivo, que harán uso de este derecho, dentro de los diez (10) días de ser notificado, debiendo estar incluido dicho punto en el respectivo temario.

Art. 92. — El asociado que perteneciendo a cualquier organismo directivo se haga pasible de cualquiera de las sanciones queda automáticamente separado del cargo.

CAPITULO IX

Medidas de Acción Directa

Art. 93. — Toda actitud gremial, ya sea parcial o total, que no constituya un acto de fuerza, será tomada por el Consejo Directivo.

Art. 94. — Toda medida de acción directa que pueda concretarse en paro parcial o general, en uno, varios o todos los sectores de la actividad, deberá ser resuelto por una Asamblea General Extraordinaria convocada a tal efecto, salvo lo previsto en el artículo 43 de este estatuto.

Art. 95. — Para el caso excepcional y de urgencia previsto en el artículo 43, se deberá convocar inmediatamente posterior a la medida adoptada a Asamblea General Extraordinaria en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas, mediante comunicados que garanticen la más amplia y rápida difusión.

CAPITULO X

De la Disolución de la Entidad

Art. 96. — El SISTTEA no podrá disolverse mientras existan treinta (30) asociados dispuestos a sostenerlo mediante Acta labrada ante escribano público.

Art. 97. — La disolución voluntaria del SISTTEA, podrá efectuarse exclusivamente por una Asamblea Extraordinaria citada a tal efecto. En este caso, la asamblea nombrará una Comisión Liquidadora de cinco (5) miembros, que de acuerdo al artículo 17 de estos estatutos, hará entrega bajo acta firmada por escribano público del remanente que quedara de la liquidación social a la C. G. T. Nacional con expreso destino de ser utilizado en obras de carácter cultural.

Disposiciones Transitorias

1. El SISTTEA a través del Consejo Integral realizará la reglamentación del presente estatuto que será puesta a consideración de una Asamblea General Extraordinaria;
2. El SISTTEA gestionará su inmediata personería gremial con jurisdicción en el territorio de la provincia de Santa Fe (República Argentina);
3. El SISTTEA gestionará su inmediata afiliación a la FATTA (Federación Argentina de Trabajadores de Teatro y Afines) y a la C.G.T. Nacional y sus Regionales de la provincia de Santa Fe;
4. El Consejo Directivo está facultado por esta única vez y hasta tanto se obtenga la personería gremial, a modificar artículos e incisos de este estatuto, que por razones de índole legal así lo requieran. Se delega esta facultad en las personas del Secretario General y del Secretario de Organización e Interior, que actuarán representando al Consejo Directivo en toda gestión afín.

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1971, 1ª Serie", de u$s. 200 Nos. 211.728 y 211.735, con cupón Nº 9 y siguiente adherido. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1976.

$ 4.600 — e. 11|3 Nº 68.996 v.12|4|76

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Por c/o. Banco de la Nación Argentina — Juan Cruz Vidal y Cía. S.R.L. y Justo Benavídez (En común para esta subasta) (De la Corporación de Rematadores).

Sarmiento 643, piso 2º, Ofic. 234, Capital Federal, Tel. 45-3975 — Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 651, 3er. piso, Ofic. 51, Capital Federal, Teléfonos 46-2827 y 781-4603.

Remate sin base: En el depósito del Banco de la Nación, calle San José Nº 1542, Capital Federal.

Los días 22 — 23 — 24 y 25 de marzo de 1976, de 1 a 18 horas.

(En caso necesario el remate continuará los días hábiles siguientes dentro del mismo horario, hasta terminar).

Máquinas de escribir, sumar, contabilidad, muebles y útiles de escritorio, ventiladores y circuladores, estufas, cubiertas usadas, bronces, motores, prensas de copiar fluorescentes, bombas de pozo con motor, heladeras, central telefónica, reactancias, alfombras, camisas y trajes sin uso.

Exhibición los días 15 — 16 — 17 — 18 y 19 de marzo de 1976, de 8 a 12 y de 14 a 18 horas.

Entrega: Los días 29 — 30 y 31 de marzo y 1 y 2 de abril de 1976, de 7 a 18 horas.

Ventas al contado, en efectivo. — Seña 30 o.o. — Comisión: 10 o|o.

La mercadería será entregada en el lugar y estado en que se encuentra.

Pedir catálogo: En nuestras oficinas y en San José 1542 y Perdriel 1750, Capital Federal.

e.11|3 Nº 2.511 v.18|3|76

Secretaría de Desarrollo Industrial

DIRECCION NACIONAL DE CONTRALOR INDUSTRIAL
Disposición Nº 5|76

Buenos Aires, 4 de marzo de 1976.

Visto el artículo 5º de la Resolución SEDI Nº 448|75 de fecha 21 de mayo de 1975 referente a las atribuciones conferidas a la Dirección Nacional de Contralor Industrial en materia de plazos y recepción de información en el área de su competencia y,

Considerando:

Que el artículo 5º de la Disposición Nº 21|75, de la ex Dirección General de Control de Gestión, determina la periodicidad de la información con que deberá presentarse el avance del proyecto, financiamiento y producción alcanzada, con carácter trimestral.

Que la mencionada información trimestral alcanza únicamente a las empresas beneficiarias del Régimen de Promoción Industrial, establecido por la Ley Nº 20.560.

Que por razones de mejor ordenamiento, se hace necesario fijar el término de presentación en el cual las empresas deberán aportar la información de carácter periódico.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial, ha emitido opinión favorable al respecto.

Por ello, atento a la facultad conferida por el artículo 5º de la Resolución SEDI Nº 448|75.

El Director Nacional de Contralor Industrial
Dispone:

1º — Las empresas beneficiarias del Régimen de Promoción Industrial establecido por la Ley Nº 20.560, deberán suministrar cada noventa (90) días —trimestre cerrado—, a partir de la fecha de aprobación del respectivo decreto promocional, la información referente a:

a) Grado de avance en la ejecución del proyecto
Inversiones - Anexo I
b) Financiamiento de la inversión cumplimentada en el período
Financiamiento - Anexo II
c) Producción alcanzada a partir de la fecha de comunicación de la puesta en marcha
Producción - Anexo III
d) Ejercicio de derechos o beneficios acordados, especificando: concepto, monto y destino

2º — La información a que se refiere el artículo 1º, deberá presentarse dentro de los treinta (30) días subsiguientes al trimestre cerrado.

3º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

César H. Balgorria.

e.11|3 Nº 2.517 v.11|3|76

INFORMACION Nº 191|76

Buenos Aires, 4 de marzo de 1976.

La Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial informa que ha recibido una solicitud de admisión temporaria en los términos del Decreto Nº 5343|63 de cinco mil (5.000) kilogramos de papel aluminio puro pintado oro, valor unitario CyF DM 6,05, desde Austria, a los efectos de ser utilizado en la fabricación de monedas de chocolate.

Los sectores interesados podrán hacer llegar sus observaciones sobre el particular, por escrito, conforme a lo establecido por el artículo 3º del Decreto Nº 5343|63, a la Mesa de Entradas de la citada Secretaría de Estado, hasta quince (15) días después de la fecha de su publicación.

e.11|3 Nº 2.518 v.11|3|76

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Valores Nacionales Ajustables 2ª Serie" de v$n 1.000 Nº 2.459.806 y de v$n. 10.000 Nº 3.298.400, con cupón Nº 2 y siguientes adheridos. — Buenos Aires, 12 de enero de 1976. — Enrique J. Pisani, 2º Jefe de Departamento.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial del 20|1 al 27|2|76.

$ 3.450.- e.4|3 Nº 96.125 v.31|3|76
e.1|4 Nº 96.125 v. 5|4|76

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

Subsecretaría de Transporte

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEREO COMERCIAL
JUNTA ASESORA DEL TRANSPORTE AEREO
Audiencia Pública Nº 130

De conformidad con lo determinado por los artículos 102, 128 y 129 del Decreto-Ley Nº 17.285|67 (Código Aeronáutico), la Junta Asesora del Transporte Aéreo realizará la Audiencia Pública Nº 130 el día 17 de marzo de 1976, a las 10 horas, en la Dirección Nacional de Transporte Aéreo Comercial, calle Moreno 1050, Buenos Aires, a fin de tratar los siguientes asuntos:

Punto I — Nota D.N.T.A.C. Nº 2.195 Cde. 94|76, por la cual la empresa estadounidense World Airways Inc. peticiona autorización para explotar un servicio aéreo internacional no regular de pasajeros y|o carga, hacia y desde la República Argentina (Aeropuerto Internacional Ezeiza).

Aeronaves a utilizar: Boeing 747-200 C, 707-373 C, 707-320 y 727-172; Douglas DC-8-63 CF

Punto II — Nota D.N.T.A.C. Nº 3.930|74, por la cual la empresa Aero Servicios Transportes Regionales del Oeste (Astro) S.R.L. peticiona autorización para explotar servicios de transporte aéreo internos e internacionales no regulares de pasajeros

Aeronaves a utilizar: Boeing 720.

Quienes deseen alegar durante la referida audiencia pública y|o tomar vista previa de las peticiones aludidas, deberán inscribirse en la Secretaría de la Junta Asesora del Transporte Aéreo, ubicada en la dirección del epígrafe, en días hábiles de 8,30 a 12,30 horas, hasta el día 15 de marzo de 1976. La nombrada Secretaría suministrará, si fuere requerido, información complementaria sobre el particular. — Rodolfo M. Ovejero, Presidente Junta Asesora del Transporte Aéreo.

e.9|3 Nº 2.370 v.11|3|76

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEREO COMERCIAL
JUNTA ASESORA DEL TRANSPORTE AEREO
Audiencia Pública Nº 130

La Junta Asesora del Transporte Aéreo comunica: en el llamado a Audiencia Pública Nº 130 convocada para el día 17 marzo 76, a las 10 horas y cuyos edictos en el Boletín Oficial corresponden a los días 9, 10 y 11 de marzo de 1976, donde dice en el Punto I "Nota D.N.T.A.C. Nº 2.195 Cde. 94|76..." debe entenderse como diciendo: Nota D.N.T.A.C. Nº 2.195|73. — Rodolfo M. Ovejero, Presidente Junta Asesora del Transporte Aéreo.

e.9|3 Nº 2.404 v.11|3|76

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

Cítese por diez días al Presidente de la Caja Comercial e Industrial Cooperativa de Crédito Ltda. matrícula 5.742, a los efectos que presente el descargo y ofrezca la prueba que haga al derecho de la Cooperativa que él representa en el sumario que por resolución Nº 706|75 le instruye el Instituto Nacional de Acción Cooperativa. — Publíquese por tres días. — Firmado. Juan Alberto Boari, Instructor Sumariante.

e.10|3 Nº 2.454 v.12|3|76

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

Cítese por diez días al Señor Presidente de la Cooperativa de Crédito y Vivienda Empleados D. G. A. y P. S. P. F. Ltda. Co. CREVIFER, matrícula 4.242, a los efectos de que presente el descargo y ofrezca la prueba que haga al derecho de la Cooperativa que él representa en el sumario que por Resolución 82|75, le instruye el Instituto Nacional de Acción Cooperativa. — Publíquese por tres días. Firmado: Dr. Carlos Alberto Debiaggi. Instructor Sumariante.

e.10|3 Nº 2.456 v.12|3|76

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

Cítese por diez días al Señor Presidente de Boedo, Cooperativa de Crédito Limitada, matrícula 6.623, a los efectos de que presente el descargo y ofrezca la prueba que haga al derecho de la Cooperativa que él representa en el sumario que por Resolución 41|74, le instruye el Instituto Nacional de Acción Cooperativa y que en su parte dispositiva dice: Artículo 1º: Instruir sumario contra "Boedo", Cooperativa de Crédito Limitada, matrícula Nº 6.623, en orden a lo dispuesto por el Art. 101, inc. 4º del Decreto Ley 20.337|73. — Artículo 2º: Dar intervención a la Gerencia de Legales y Registro a los efectos de la sustanciación del sumario. — Publíquese por tres días. — Firmado: Dr. Carlos Alberto Debiaggi, Instructor Sumariante.

e.10|3 Nº 2.455 v.12|3|76

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Presidente del Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a la Cooperativa Obrera G'ral. Belgrano de Trabajos de Construcción Ltda., matrícula 6.701, que en el sumario que por expediente Nº 22.508|74 se le instruyó ha recaído la Resolución Nº 707|75 que en su parte pertinente dispone: 1º) Aplicar la sanción prevista en el art. 101, inciso 4, del Decreto-Ley 20.337|73, consistente en el retiro de la autorización para funcionar a la Cooperativa Obrera General Belgrano de Trabajo de Construcción Limitada (matrícula 6.701) con domicilio en Capital Federal. — 3º) Dar intervención a la Gerencia de Fiscalización para que verifique la observancia de las normas estatutarias y legales referentes a liquidación de la entidad. — Contra la resolución mencionada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez días de la notificación. — Alceo Pedro Sancisi, presidente.

e.10|3 Nº 2.457 v.12|3|76

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
AUTOMOTORES Y VARIOS

REMATE OFICIAL
CON BASE

Camiones: Dodge 68|67|66|65 — Fargo 57 — Kraz (rusos) 67 — Ford F350 69|65 — Bedford 62 — Chevrolet 69 — Ford 65|64|60.

Jeeps: Ika 69|68.

Camionetas: Dodge 69|68|67|66 — Gladiator 70|69|68|67 — Chevrolet 67|65|64 — Estanciera 58 — Ratrojero 70 — Ford F100-70.

Semi-remolque p|25 Tns. — Grúa "Milanesse" p|8 Tns. — Tractor Caterpillar D-7.

Equipos: Soldadura eléctrica, perforación y de Cementación, Motogeneradores, Transformadores, Agujereadora de Pie, Mqs. de Escribir y de Calcular.

Motores: Ika, Waukesha, International, G.M., MFD, Case, Fiat, Perkins, etc.

Repuestos p|automotores, Baterías, Radiadores, Cubiertas, Criques, Morzas, Terrajas, Cañerías, Cables de acero, Barras de sondeo, Tanques de hº, etc.

Exhibición: desde el 3|3|76 en: Almacenes Nuevos de la Gran Area Catriel, dist. aprox. 5 Km. de la localidad de Catriel, (Pvcia. de Río Negro) y aprox. 150 Km. de la Cdad. del Neuquén, en Campamento 2, dist. aprox. 5 Km. de los Almacenes del Yac. Plaza Huincul, Plaza Huincul, lunes a viernes de 8 a 14 hs. — Playa de Almacenes, Plaza Huincul, lunes a viernes de 8 a 11 hs. (Pvcia. del Neuquén).

Remate: el 23 de marzo a las 8 horas, en el Club Social Y.P.F., Plaza Huincul, (Pvcia. del Neuquén).

Informes y Prospectos en los lugares y horarios de exhibición; y en Esmeralda 660, pta. baja, lunes a viernes, de 14 a 20 hs. — T. E. 392-1654. — Resultado sujeto a la aprobación de la entidad vendedora que será dado a conocer al finalizar el acto del remate.

e.10|3 Nº 2.462 v.11|3|76

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por tres días en los autos: "SANCHEZ RAUL c|ZAPPINO ORLANDO y otra s|ejecución hipotecaria" Expediente Nº 18.665, que el martillero Manuel Sánchez Guerra, rematará en Talcahuano 479, Capital Federal, el viernes 12 de marzo de 1976, a las 11 horas, la propiedad sita en la localidad de Laferrère, Partido de La Matanza, Provcia. de Buenos Aires, calle Roodney Nº 6.673, con una superficie total de terreno de 370 m2. La propiedad se encuentra ocupada por los demandados y

sr familia y conforme a la cláusula cuarta del contrato de mutuo, el inmueble se entregará totalmente desocupado y podrá ser visitado todos los días de 1: a 1 horas. Sale a la venta con la base de $ 19.872. Seña 8 % y comisión 3 %. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1976. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 1.950.— e.10|3 Nº 69.077 v.12|3|76

LICITACIONES

NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Licitación Pública Nº 29. — Expediente Nº 60.093. — "Mamparas para cerramiento interior".
Apertura: marzo 22 de 1976. — Hora: 9.30 (Nueve treinta).
Licitación Pública Nº 32. — Expte. Nº 60.072. — "Equipo detector de fallas y equipo de ultrasonido".
Apertura: abril 12 de 1976. — Hora: 9.30 (Nueve treinta).
Licitación Pública Nº 28. — Expte. Nº 60.079. — "Fuente de energía para soldadura por acto, proceso Tig".
Apertura: abril 12 de 1976. — Hora: 9 (Nueve).
Retiro de Pliegos: En la División Licitaciones, Av. del Libertador 8250, Capital (3er. Piso), de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9.30 a 12 horas. — Sin cargo. — Area Economía.
e.11|3 Nº 2.463 v.12|3|76

Secretaría Técnica

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Balcarce 78, P. B., Capital, T. E. 46-9841, int. 462
Licitación Pública Nº 599

Llámase a Licitación Pública para el día 9 de abril de 1976 a las 14 horas, para la contratación de provisión de materiales para fotografía.
El pliego de condiciones con la especificaciones se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas del Departamento Suministros, donde tendrá lugar el acto de apertura de las propuestas.
e.11|3 Nº 2.505 v.22|3|76

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Balcarce 78, P. B., Capital, T. E. 46-9841, int. 462
Licitación Pública Nº 80

Llámase a Licitación Pública para el día 22 de marzo de 1976 a las 14,15 horas, a efectos de contratar la provisión de tintas para Impresión Tipográfica y Offset.
El pliego de condiciones con la especificaciones se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas del Departamento Suministros, donde tendrá lugar el acto de apertura de las propuestas.
e.11|3 Nº 2.506 v.12|3|76

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
PLANTA TRANSMISORA DE ISIDRO CASANOVA
Licitación Pública Número: 61|76

Fíjase el día 17 de marzo de 1976, a las 10,30 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Administración, División Licitaciones, calle Rivadavia Nº 1330, Piso 1º, Capital Federal (donde podrán solicitarse informes y pliegos licitarios) en presencia de los interesados que concurran.
La apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Número 61|76 "para la adquisición de multímetros, destornilladores y soldadores, con destino a la Planta Transmisora de Isidro Casanova".
e.11|3 Nº 2.464 v.12|3|76

POLICIA FEDERAL
DIVISION ALMACENES
Licitación Pública Número: 62|76

Fíjase el día 29 de marzo de 1976, a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Administración, División Licitaciones, calle Rivadavia Nº 1330, Piso 1º, Capital Federal (donde podrán solicitarse informes y pliegos licitarios) en presencia de los interesados que concurran.
La apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Número 62|76 "para la adquisición de heladeras, estufas, calefones, etc., con destino a la División Almacenes".
e.11|3 Nº 2.465 v.22|3|76

POLICIA FEDERAL
SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL POLICIAL BME. CHURRUCA
Licitación Pública Número: 58|76

Fíjase el día 17 de marzo de 1976, a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Administración, División Licitaciones, calle Rivadavia Nº 1330, Piso 1º, Capital Federal (donde podrán solicitarse informes y pliegos licitarios) en presencia de los interesados que concurran.
La apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Número 58|76 "para la adquisición de cajas de cartón, cuenta gotas y sobres, con destino al Servicio de Farmacia del Hospital Policial Bmé. Churruca".
e.11|3 Nº 2.466 v.12|3|76

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 17|76
Expediente Nº 3897|75

Llámase a Licitación Pública Nº 17|76, para la provisión de escudos, sellos y banderas, correspondientes al ejercicio 1976 solicitados por la División Suministros, destinados a las Representaciones argentinas acreditadas en el exterior.
La apertura de las propuestas que se presenten tendrán lugar el día 22 de marzo de 1976 a las diez y siete horas, en la Dirección General de Administración, Avda. Pte. Julio A. Roca 721, con la presencia de los interesados que concurran.
Las condiciones Técnicas y Especificaciones de los mismos, están a disposición de las firmas interesadas en la Dirección General de Administración, División Compras y Contrataciones, Avda. Pte. Julio A. Roca 721, piso 5º, Capital.
Buenos Aires, marzo 11 de 1976. — El Director General de Administración.
e. 11|3 Nº 2.470 v. 12|3|76

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Expediente A. 4000|75 DN)

Llámase a Licitación Pública Nº 44, para el día 19|3|76 a las 14 horas, en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, para resolver la adquisición de: material e instrumental para laboratorio odontológico, con destino al Hospital Penitenciario Central.
Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División, los días laborables de 13 a 18 horas. — El Director General de Administración.
e. 11|3 Nº 2.467 v. 12|3|76

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Expediente S.236|76 DN

Llámase a Licitación Pública Nº 43, para el día 19|3|76 a las 14 horas, en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, para resolver la adquisición de una máquina pulidora de plato para taller de mosaiquería, con destino a la Cárcel de Santa Rosa (U.13).
Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División, los días laborables de 13 a 18 horas. — El Director General de Administración.
e. 11|3 Nº 2.468 v. 12|3|76

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
Tel.: 772-8091, Int. 178|172

Llámase a Licitación Pública Nº 16|76 para el día 11 de junio de 1976 a las 10 horas, por la provisión de: "proyecto, provisión de equipos, instalaciones y materiales, dirección técnica responsable del montaje, montaje e instalaciones, puesta en marcha a punto y en régimen y capacitación del personal afectado a la producción, incluyendo el proyecto y la ejecución de las obras civiles necesarias de: Transformación de planta de amoniaco sintético a partir carbón vegetal en una planta de amoniaco sintético a partir de gas natural y una planta de ácido nítrico concentrado a partir de amoniaco.
Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (Departamento Compras) Avda. Cabildo 65, Buenos Aires piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.
Valor del pliego: $ 1.000.—. — El Director General.
e. 11|3 Nº 2.469 v. 31|3|76

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 10|76 destinada a la provisión de camisas blancas y celestes.
Retiro de pliego de condiciones y presentación de propuestas en la sede del Banco, Reconquista 266|74, Departamento de Contrataciones y Suministros, 7º piso, oficina 711, en el horario de 12 a 16.
La apertura tendrá lugar el 1º de abril de 1976, a las 16.
e. 11|3 Nº 2.471 v. 17|3|76

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la reparación sistema de calefacción central, en la filial Mar del Plata (Buenos Aires).
La apertura de las propuestas se efectuará el día 20 de abril de 1976 a las 15 horas en la Subgerencia Departamental de Inmuebles y Construcciones.
Retirar la documentación en la citada Subgerencia, Bmé. Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal, o en la filial titular.
Valor del pliego: $ 60.—
e. 11|3 Nº 2.472 v. 24|3|76

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de bandas elásticas.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 19 de marzo de 1976 a las 15 horas en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bmé. Mitre 326, 3º piso, local 310, Capital Federal.
Retiro de pliegos, consultas y entrega de las ofertas en la misma.
Valor del pliego: $ 20.—.
e. 11|3 Nº 2.473 v. 12|3|76

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la realización de instalaciones fijas en la filial Mar del Plata (Buenos Aires).
La apertura de las propuestas se efectuará el día 19 de abril de 1976 a las 15 horas, en la Subgerencia Departamental de Inmuebles y Construcciones.
Retirar la documentación en la citada Subgerencia Bmé. Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal, o en la filial titular.
Valor del pliego: $ 100.—.
e. 11|3 Nº 2.474 v. 24|3|76

CASA DE MONEDA
Expediente Nº 343.232|75

Llámase a Licitación Pública Nº 5, por la siguiente contratación.
Apertura: 8|IV|76 a las 14 horas.
Por la provisión de renglón Nº 1: 3.000 resmas de papel de C. de M. Nº 1; renglón Nº 3: 200 bobinas de papel de C. de M. Nº 6008 y renglón Nº 4: 4.000 resmas de papel de C. de M. Nº 4008.
Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Avda. Antártida Argentina s|Nº, Puerto Nuevo, Buenos Aires.
Retiro de pliegos: División Contrataciones, horario de 13 a 19 horas. Pliego sin cargo.
e. 11|3 Nº 2.508 v. 22|3|76

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL
Expediente Nº 308.322|76

Llámase a Licitación Pública 6|76, con el objeto de adquirir hojas, con destino a Prensa y Difusión, dependiente de este Instituto.
La apertura se llevará a cabo el día 23 de marzo de 1976 a las 17 horas.
Pliego de condiciones y presentación de las propuestas: Hipólito Yrigoyen 250, 3º piso, oficina 301, Capital, Servicio de Compras y Suministros.
e. 11|3 Nº 2.507 v. 12|3|76

Secretaría de Agricultura y Ganadería

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA
Licitación Nº 35-1976
Expediente Nº 80-DE-1976

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de 80 m3. de arena gruesa de Córdoba.
Fecha de apertura: 18 de marzo de 1976, a las 10 horas, en la División Compras y Suministros, Tellier 2406, Pta. Baja, Capital. Consulta y retiro de Pliegos de Condiciones en la División Compras y Suministros de lunes a viernes de 8 a 12 horas.
e.11|3 Nº 2.475 v.12|3|76

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 54|76, para la adquisición de Productos Químicos Plaguicidas.
Los Pliegos respectivos podrán consultarse y retirarse en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón 359|79, 2º Piso, Capital Federal, dentro del horario de 13 a 19 horas.
El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 29 de marzo de 1976, a las 14 horas, en la dirección antes mencionada y en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran. — Gerencia Administración Finanzas.
e.11|3 Nº 2.476 v.22|3|76

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 60|76, para la adquisición de dos (2) equipos electrobomba.
Los pliegos respectivos podrán consultarse y retirarse en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón 359|79, 2º Piso, Capital Federal, dentro del horario de 13 a 19 horas.
El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 18 de marzo de 1976, a las 14 horas, en la dirección antes mencionada y en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran. — Gerencia Administración Finanzas.
e.11|3 Nº 2.477 v.12|3|76

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

DEPARTAMENTO DISTRITO PARANA INFERIOR
DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS
Avda. Belgrano y Bvrd. 27 de Febrero Rosario. T. E. 85.081

Llámase a Licitación Pública Nº 325, hasta el día 26 de marzo de 1976, a las 10,30 horas, para la adquisición de: Pinturas, de franja variable color negro, al óleo mate, al látex, al aluminio p|alta temperatura, para tanque de agua potable Lts. 2.250, pomos tonalba c|varios de 120 grs. c|u. 42 y pinceles tipos varios c|u. 200.
La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Distrito Paraná Inferior, Avda. Belgrano y Bv. 27 de Febrero, Rosario, T. E. 85.081.
Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas podrán ser consultados o adquiridos en la dirección indicada precedentemente en el horario de 7 a 12 horas, como así también podrán solicitarse por correo adjuntando Giro Postal o Bancario a la Orden de: S.E.T. y O.P., S.S.M.M., D.N.C.P. y V.N., Departamento Distrito Paraná Inferior y el importe del franqueo correspondiente.
Depósito de garantía. Uno por ciento (1 o|o) del valor total de la oferta.
Valor del pliego: Cincuenta pesos (pesos 50).
Franqueo: Veinte pesos ($ 20).
e.11|3 Nº 2.479 v.12|3|76

DEPARTAMENTO DISTRITO PARANA INFERIOR
DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS
Avda. Belgrano y Bvrd. 27 de Febrero Rosario, T. E. 85.081

Llámase a Licitación Pública Nº 326, hasta el día 26 de marzo de 1976, a las 10,30 horas, para la adquisición de: Carbón de piedra para fragua, granulometría 10 a 20 mm., kgs. 6.000.
La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Distrito Paraná Inferior, Avda. Belgrano y Bv. 27 de Febrero, Rosario, T. E. 85.081.
Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas podrán ser consultados o adquiridos en la dirección indicada precedentemente en el horario de 7 a 12 horas, como así también podrán solicitarse por correo adjuntando Giro Postal o Bancario a la Orden de: S.E.T. y O.P., S.S.M.M., D.N.C.P. y V.N., Departamento Distrito Paraná Inferior y el importe del franqueo correspondiente.
Depósito de garantía. Uno por ciento (1 o|o) del valor total de la oferta.
Valor del pliego: Doce pesos ($ 12).
Franqueo: Veinte pesos ($ 20).
e.11|3 Nº 2.480 v.12|3|76

DEPARTAMENTO DISTRITO PARANA INFERIOR
DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS
Avda. Belgrano y Bvrd. 27 de Febrero Rosario, T. E. 85.081

Llámase a Licitación Pública Nº 327, hasta el día 26 de marzo de 1976, a las 10,30 horas, para la compra de. Resina poliéster (180 kgs.), Pregel 17 (8 kgs.), Acelerador E (2 lts.), Manómetro "C" (16 kgs.), Estera afieltrada (60 kgs.), Pigmento blanco (0,250 kgs.), Pigmento negro (0,250 kgs.), Agente de despegue (6 lts.), Acetona (12 kgs.).
La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento

Distrito Paraná Inferior, Avda. Belgrano y Bv. 27 de Febrero, Rosario, T. E. 6.081.

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas podrán ser consultados o adquiridos en la dirección indicada precedentemente en el horario de 7 a 12 horas, como así también podrán solicitarse por correo adjuntando Giro Postal o Bancario a la Orden de: S.E.T. y O.P., S.S.M.M., D.N.C.P. y V.N., Departamento Distrito Paraná Inferior y el importe del franqueo correspondiente.

Depósito de garantía. Uno por ciento (1 o|o) del valor total de la oferta.

Valor del pliego: $ 12.

Franqueo: $ 20.

e.11|3 Nº 2.481 v.12|3|76

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte.: 9.529-L-1975

Licitación Pública Nº 6.472, a fin de adjudicar la provisión de 3 tractores a carriles con lote de repuestos, de Importación, equipados con cabina, topadora y escarificadores de fabricación nacional, s|Circular RC524 y B-1.058 del Banco Central de la República Argentina. $ 17.459.520. Precio pliego: $ 100.

Presetnación de propuestas: 31 de marzo de 1976, a las 13,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.11|3 Nº 2.482 v.22|3|76

Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES
Licitación Pública Nº 3
Expediente Nº 4.082|75

Referencia: Adquisición de herramientas, equipos para taller y máquinas cortadoras de césped.

Apertura: El día 22 de marzo de 1976, a las 14 hs., en el Departamento de Contrataciones y Trabajos Públicos de este Servicio Nacional, sito en la calle Anchón Nº 5340, Capital Federal.

Pliegos: Sin cargo alguno, los cuales podrán ser retirados en la dirección citada anteriormente en el horario de 13 a 18 horas.

e.11|3 Nº 2.476 v.12|3|76

Corporación de Empresas Nacionales

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL
Licitación Pública Nº 55|25|76

"Reparación de motores Deutz, modelos A6L-514, A6L-1114 y BA6L-1114".

Fecha de apertura. 31 de marzo de 1976, a las 10,30 horas.

Pliegos: Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal. Administraciones: Plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia.

Valor del pliego: Doscientos pesos (pesos 200).

e.11|3 Nº 2.483 v.22|3|76

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 2.055-1|76
(2º llamado)

Toallas de papel semi-crespado, blanco, gofrado, de 50 grs. el m2., absorbente, con resistencia en húmedo y servilletas de papel sulfito blanco 20|22 grs., absorbentes, gofradas, impresas con guarda color azul la leyenda Aerolíneas Argentinas y el logotipo de la Empresa en todo su recuadro.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16 horas.

Las ofertas serán presentadas en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108 el día 23 de marzo de 1976, a las 11 horas.

e. 11|3 Nº 2.512 v. 12|3|76

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 82-P|76

Apertura: 2|4|76. Hora 9,30.

Adquisición de brazo-collar-espiral, etc.

Pliego: $ 600,—.

Informes: Avda. La Plata 1540, 3er. piso, Capital Federal, horario de 7.30 a 13.30 horas.

e. 11|3 Nº 2.484 v. 24|3|76

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 19|76

Trabajos generales y eventuales de cubierta y casco a realizar en 4 barcazas semi-galpón.

Fecha de apertura: 12 de abril de 1976, a las 10 horas.

Retiro de pliegos y lugar de apertura: Sección Compras, Corrientes 389, 1er. piso, Capital. Horario retiro pliegos de 11 a 16 horas. Días hábiles.

Valor del pliego: $ 300,—.

e. 11|3 Nº 2.513 v. 24|3|76

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 20|76, con apertura en la Administración General de Puertos, sito en la Avda. Julio A. Roca Nº 734|42, 10º piso, oficina 1005, Capital Federal, el día 29 de marzo de 1976, a las 15 horas, para la provisión de alambre negro recocido redondo y cable de acero galvanizado cincado. Retiro de pliegos —sin cargo— en Abastecimiento Compras, 10, piso, oficina 1004, de la dirección mencionada, en días hábiles, dentro del horario de 12 a 19 horas.

e. 11|3 Nº 2.509 v. 22|3|76

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 47

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de ocho (8) días hábiles a partir del día 11 de marzo de 1976, para resolver la provisión de resmas de papel, con destino a Dirección Nacional de Educación Media y Superior.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Nº 5.720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 31 de marzo de 1976, a las 15 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 11|3 Nº 2.485 v. 22|3|76

Universidad Tecnológica Nacional

FACULTAD REGIONAL BUENOS AIRES
Licitación Pública Nº 50|76
Expediente Nº C-43|76

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de material para el Depto. Imprenta: Solución conversora, Solución Humectante, Limpiamantilla, Toner Dispersante, etc.

Apertura: 22|3|76. Hora: 17.

Retirar pliegos en: Facultad Regional Buenos Aires, Departamento de Contrataciones, Medrano 951, 1er. piso, Capital, de 15,30 a 20 horas.

e. 11|3 Nº 2.487 v. 12|3|76

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 0011|76

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de prendas de vestuario para el personal de servicio, maestranza, taller, imprenta y jardinería. Consultar y retirar pliegos en la Dirección de Compras y Licitaciones, Reconquista 694, planta baja, Capital, en el horario de 9 a 18 hs.

La apertura tendrá lugar en la citada Dirección el día 19 de marzo de 1976, a las 16 horas. — El Director.

e. 11|3 Nº 2.510 v. 12|3|76

Universidad de Buenos Aires

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
Expediente Nº 202.238|76

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de fichas para máquinas IBM. La apertura de las ofertas se realizará el 19|3|76, a las 11 horas. El pliego con las especificaciones podrá retirarse en el Departamento Contrataciones, Córdoba 2122, 1er. piso, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

e. 11|3 Nº 2.486 v. 12|3|76

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
RECTORADO

Llámase a Licitación Pública Nº 2|76, para contratar el servicio de mantenimiento de 119 máquinas de escribir tipo manual, 10 máquinas de escribir eléctricas y 42 máquinas de calcular eléctricas, las que se encuentran afectadas al servicio del Rectorado en sus distintas oficinas, por el período comprendido entre el mes de marzo a diciembre del corriente año.

Pliegos: Podrán ser retirados —sin cargo— en el Dto. Contrataciones, calle 7, Nº 776, La Plata.

Presentación de propuestas: en el Dto. Contrataciones de 8 a 12 horas.

Fecha de apertura: 18 de marzo de 1976, a las 12 horas.

Lugar de apertura: Dto. Contrataciones. — Dirección General de Administración.

e.11|3 Nº 2.488 v.12|3|76

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 16
Expediente Nº 28.740 y agregados

Llámase a Licitación Pública Nº 16 para el día 19 de marzo de 1976, a las 10 horas, para la provisión de drogas, material de laboratorio y varios, con destino a la Facultad de Ciencias Bioquímicas y Facultad de Cs. Agrarias de la Universidad Nacional de Rosario.

La apertura de las propuestas se efectuará en Dirección Contrataciones de la Dirección General de Administración, calle Beruti Nº 2109, Rosario, lugar éste donde podrán ser retirados los pliegos respectivos. — Dirección Contrataciones.

e.11|3 Nº 2.489 v.12|3|76

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 8
Expediente Nº 28.859 y agreg.

Llámase a Licitación Pública Nº 8, para el día 19 de marzo de 1976, a las 10 horas, para la provisión de muebles metálicos y máquinas de escribir con destino a la Dirección General de Administración y el Dpto. Diplomas y Legalizaciones de Rectorado.

La apertura de las propuestas se efectuará en Dirección Contrataciones, de la Dirección General de Administración, calle Beruti 2109, Rosario, lugar éste donde podrán ser retirados los pliegos respectivos. — Dirección Contrataciones.

e.11|3 Nº 2.490 v.12|3|76

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
Expediente Nº 7.675

Llámase a Licitación Pública Nº 024|76, con apertura el día 22 de marzo de 1976, a las 10 horas, para la provisión de caños cuadrados, chapas de hierro, galvanizadas, hierro ángulo, tornillos, etcétera. Solicitados por el Departamento de Producción de esta Universidad.

Los pliegos de condiciones con las especificaciones técnicas se encuentran a disposición de los interesados en: Departamento de Contrataciones: sito en Enlace rutas 8 y 36. Km. 603, Río Cuarto, Pvcia. de Córdoba, en el horario de 9 a 16 horas, y en Delegación en Buenos Aires de la Universidad Nacional de Río Cuarto, sita en calle Callao 332. 1er. piso, Capital Federal, en el horario de 9 a 18 horas.

e.11|3 Nº 2.491 v.12|3|76

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
Licitación Pública Nº 4|76

Llámase a Licitación Pública Nº 4|76, para la adquisición de maquinarias para la construcción (Guinches, torre elevadora y demás complementos), con destino al Departamento de Obras por Administración y Mantenimiento de esta Universidad en un todo de acuerdo a detalles y especificaciones que se consignan en pliegos y por un monto total de: $ 332.000 (pesos trescientos treinta y dos mil).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 24 de marzo de 1976, a las 11 (once) horas, en el local de la Dirección de Contrataciones y Compras, calle Buenos Aires 177, planta alta, Salta.

Los pliegos de condiciones y especificaciones generales podrán ser retirados del domicilio expresado precedentemente.

e.11|3 Nº 2.493 v.12|3|76

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA
COMODORO RIVADAVIA
Licitación Pública Nº 2|76

Llámase a Licitación Pública Nº 2|76, para la provisión de máquinas de calcular electrónicas, con destino a la Universidad Nacional de la Patagonia y sus dependencias de: Río Gallegos, Trelew, Esquel, Comodoro Rivadavia y Caleta Olivia.

Los pliegos de condiciones podrán ser retirados sin cargo en la Dirección de Compras de la Universidad. — Apertura de las ofertas 19 de marzo de 1976, a las 10 horas, en la sede del Rectorado, sito en calle Sarmiento 95, Comodoro Rivadavia (Chubut).

e.11|3 Nº 2.492 v.15|3|76

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 371.012|76

Llámase a Licitación Pública Nº 36|76, para la adquisición de elementos de electricidad, para el Casino Nacional de Necochea.

La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de marzo de 1976, a las 14 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero Nº 126|40, 4º piso, Departamento Compras y Contrataciones, Capital Federal. Teléfono 37-2868.

e.11|3 Nº 2.494 v.12|3|76

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL PARA EL PERSONAL DE LOS MINISTERIOS DE BIENESTAR SOCIAL Y DE TRABAJO
Licitación Pública Nº 20|76

Apertura: 19 de marzo de 1976, a las 17 horas.

Llámase a Licitación Pública Nº 20|76, para la adquisición de uniformes, destinados al personal del Centro Deportivo y Cultural "17 de Octubre".

Recabar información en: Compras y Suministros, Viamonte 869, Capital, 4º piso, de 10 a 18 horas.

e. 11|3 Nº 2.497 v. 12|3|76

S.N.I.S. EN LA PROVINCIA DEL CHACO

Llámase a Licitación Pública Nº 8|76, para el día 7|4|1976, a las 9 horas, con el objeto de adquirir: Material de curación e instrumental para Odontología, con destino a Asesoría de Odontología para Area Prog. Este.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Sección Adquisiciones y Ventas, M. T. de Alvear 135, 9º piso, Resistencia, Chaco, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Sección o a la Dirección Nacional de Administración del S.N.I.S., Defensa 120, 4º piso, Capital Federal. — Departamento Administrativo, Sistema Nacional Integrado de Salud.

e. 11|3 Nº 2.495 v. 22|3|76

S.N.I.S. EN LA PROVINCIA DEL CHACO

Llámase a Licitación Pública Nº 9|76, para el día 7|4|1976, a las 10 horas, con el objeto de adquirir: Material de curación e instrumental para Odontología, con destino a Asesoría de Odontología para Area Prog. Oeste.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Sección Adquisiciones y Ventas, M. T. de Alvear 135, 9º piso, Resistencia, Chaco, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Sección o a la Dirección Nacional de Administración del S.N.I.S., Defensa 120, 4º piso, Capital Federal. — Departamento Administrativo, Sistema Nacional Integrado de Salud.

e. 11|3 Nº 2.496 v. 26|3|76

CE.NA.RE.SO.
Expediente Nº 111|76

Llámase a Licitación Pública Nº 4|76, para el día 17 del mes de marzo de 1976, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que se detallan en este aviso, con destino al Centro Nacional de Reeducación Social, y durante el año 1976.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Suministros, Combate de Los Pozos 2133, 1er. piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada División.

Las necesidades se refieren a: la adquisición de elementos de limpieza.

e. 11|3 Nº 2.498 v. 12|3|76

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 2020-3089|76-2

Llámase a Contratación Directa Nº 49|76, para el día 15 del mes de marzo de 1976, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: 8.000 litros de mercaptation desodorizado con destino al Servicio de Chagas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Defensa Nº 120, 4º piso Oficina Nº 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1776. — El Director General de Administración (Area Salud Pública).

e.11|3 Nº 2.501 v.12|3|76

DEPARTAMENTO DE DEFENSA NACIONAL
Expediente Nº 2.020-3.573|76-1

Llámase a Licitación Pública Nº 1|76, para el día 18 de marzo de 1976, a las 14 horas, para la adquisición de 50.000 (cincuenta mil) agujas dobles de acero estériles, para dispositivo extracción de sangre al vacío, calibre 0.8 ó 0.9, y 14.000 (catorce mil) tubos de vidrio, con tapones de goma, cerrados al vacío de 10 cc., para extracción de sangre. Con destino al Departamento de Defensa Nacional. La apertura de las propuestas tendrá lugar en Alsina 301, piso 6º, Oficina 6045, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la mencionada repartición.

e. 11|3 Nº 2.499 v. 12|3|76

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA "CARLOS G. BELTRAN"
Capital Federal
Expediente Nº 2020-2095000065|76-3

Llámase a Licitación Pública Nº 4|76, 2º llamado, para el día 24 de marzo de 1976, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras, Avenida Vélez Sársfield 563, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos a la mencionada División.

Las necesidades se refieren a: Adquisición de algodón hidrófilo. — El Director del Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Beltrán".

e.11|3 Nº 2.500 v.13|3|76

HOSPITAL SANATORIO DE LLANURA "VICENTE LOPEZ Y PLANES"
Expediente Nº 2020-0172000047|76-2

Llámase a Licitación Pública Nº 17|76, para el día 17 del mes de marzo de 1976, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Contratación de un servicio de corte de césped, con destino a Hospital Sanatorio de Llanura "Vicente López y Planes".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Contrataciones del Hospital Sanatorio de Llanura "Vicente López y Planes", en General Rodríguez, F.C.N.D.F.S., Pvcia. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio, en el horario de 6 a 13.

e.11|3 Nº 2.502 v.12|3|76

Secretaría de Seguridad Social

INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES
Expediente Nº 8.283|76

Llámase a Licitación Pública Nº 5|76, para el día 19 del mes de marzo de 1976, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a: Instituto Nacional de Obras Sociales y durante el año 1976.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, ubicada en la calle Cerrito 836, 1er. piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para retirar pliegos e informes a la citada División de 13 a 19 horas.

Las necesidades se refieren a: La provisión de trajes, camisas, corbatas y zapatos. — Gerente de Administración.

e. 11|3 Nº 2.514 v. 12|3|76

INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES
Expediente Nº 8.285|76

Llámase a Licitación Pública Nº 4|76, para el día 18 del mes de marzo de 1976, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a: Instituto Nacional de Obras Sociales y durante el período comprendido entre el 1º|4|7? al 30|6|76.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, ubicada en la calle Cerrito 836, 1er. piso Capital Federal, debiendo dirigirse para retirar pliegos e informes a la citada División de 13 a 19 horas.

Las necesidades se refieren a: La provisión de galletitas, café, té, yerba mate, boldo y bebidas gaseosas. — Gerente de Administración.

e 11|3 Nº 2.515 v. 12|3|76

INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES
Expediente Nº 8.352|76

Llámase a Licitación Pública Nº 6|76, para el día 17 del mes de marzo de 1976, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a: Instituto Nacional de Obras Sociales y durante el período comprendido entre el 1º|4|76 al 30|6|76.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, ubicada en la calle Cerrito 836, 1er. piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para retirar pliegos e informes a la citada División de 13 a 19 horas.

Las necesidades se refieren a: El servicio de limpieza diaria de los pisos 1º, 2º, 10º, 11º y 12º que ocupa este Organismo. — Gerente de Administración.

e. 11|3 Nº 2.516 v. 12|3|76

Secretaría de Vivienda y Urbanismo

DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 7|76, para el día 18 de marzo de 1976, a las 15 horas, con el objeto de contratar un servicio de mantenimiento de automotores (lavado chasis, carrocería, engrase, etc.) pertenecientes a esta Secretaría de Estado.

El pliego de bases y condiciones podrá consultarse en la División Compras y Suministros, Defensa 120, 3er. piso, Oficina Nº 3030, Capital, en el horario de 12.30 a 19,30 horas.

e.11|3 Nº 2.503 v.12|3|76

PODER LEGISLATIVO

SENADO DE LA NACION
DIRECCION DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION
Oficina de Compras
Licitación Pública Nº 10|76
Expediente Nº 1736|76

Llámase a licitación pública con el objeto de adquirir la cantidad de 420 kilogramos de café molido tipo Santos y 1.400 kilogramos de café en grano tipo Santos de primera calidad.

Apertura de las ofertas: Día 19 de marzo de 1976, a las 17 horas.

Pliego e informes: Oficina de Compras del Senado de la Nación, H. Yrigoyen 1849, planta baja, en el horario de 10 a 19 horas.

e.11|3 Nº 2.504 v.12|3|76

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría Técnica

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Departamento Suministros
Balcarce 78, P. B., Capital,
T. E. 46-9841 - int. 462
Licitación Pública Nº 598

Llámase a Licitación Pública para el día 22 de marzo de 1976 a las 14 horas, a efectos de contratar la provisión de medicamentos odontológicos.

El Pliego de Condiciones con las especificaciones, se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, donde tendrá lugar el acto de apertura de las propuestas.

e.10|3 Nº 2.405 v.11|3|76

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
DIVISION ALMACENES
Licitación Pública Nº 60|76

Fíjase el día 26 de marzo de 1976, a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Administración División Licitaciones, calle Rivadavia Nº 1330, Piso 1º, Capital Federal (donde podrán solicitarse informes y pliegos licitarios) en presencia de los interesados que concurran.

La apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Número 60|76 "para la adquisición de máquinas de escribir y calcular con destino a la División Almacenes".

e.10|3 Nº 2.407 v.19|3|76

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 45|76

Fíjase el día 12 de marzo de 1976, a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Administración, División Licitaciones, calle Rivadavia Nº 1330, piso 1º, Capital Federal (donde podrán solicitarse informes y pliegos licitarios) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 45|76 para la adquisición de zapatos trotter y carteras para agentes femeninos, con destino a la División Almacenes.

e. 27|2 Nº 2.033 v. 11|3|76

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 54|76

Fíjase el día 25 de marzo de 1976, a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Administración, División Licitaciones, calle Rivadavia Nº 1330, piso 1º, Capital Federal (donde podrán solicitarse informes y pliegos licitarios) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 54|76, para la adquisición de capotes para el personal Subalterno, Suboficiales Superiores y pilotos para agentes femeninos, con destino a la División Almacenes.

e.9|3 Nº 2.360 v.18|3|76

POLICIA FEDERAL
HOSPITAL POLICIAL
Licitación Pública Nº 56|76

Fíjase el día 16 de marzo de 1976, a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Administración División Licitaciones, calle Rivadavia Nº 1330, Piso 1º, Capital Federal (donde podrán solicitarse informes y pliegos licitarios) en presencia de los interesados que concurran.

La apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Número 56|76 "para la adquisición de película cinematográfica, revelador y papel fotográfico, con destino al Hospital Policial Bmé. Churruca".

e.10|3 Nº 2.408 v.11|3|76

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 50|76

Fíjase el día 24 de marzo de 1976, a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Administración, División Licitaciones, calle Rivadavia número 1330, piso 1º, Capital Federal (donde podrán solicitarse informes y pliegos licitarios) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 50|76 "para la adquisición de muebles metálicos con destino a la División Almacenes de esta Policía Federal Argentina".

e. 8|3 Nº 2.275 v. 17|3|76

POLICIA FEDERAL
HOSPITAL POLICIAL
BME. CHURRUCA
Licitación Pública Número: 59|76

Fíjase el día 26 de marzo de 1976, a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Administración División Licitaciones, calle Rivadavia Nº 1330, Piso 1º, Capital Federal (donde podrán solicitarse informes y pliegos licitarios) en presencia de los interesados que concurran.

La apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Número 59|76 "para la provisión de sueros (solución isoténica de cloruro de sodio, solución de bicarbonato de sodio molar, solución hipertónica de glucosa, etc.), con destino al Hospital Policial Bmé. Churruca".

e.10|3 Nº 2.406 v.19|3|76

POLICIA FEDERAL
HOSPITAL POLICIAL
Licitación Pública Nº 57|76

Fíjase el día 16 de marzo de 1976, a las 10,30 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Administración División Licitaciones, calle Rivadavia Nº 1330, Piso 1º, Capital Federal (donde podrán solicitarse informes y pliegos licitarios) en presencia de los interesados que concurran.

La apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Número 57|76 "para la adquisición de ampollas de óxido de etileno, cloruro de potasio, solución Buffer, ampollas Dioxiacetileno, etc., con destino al Hospital Policial Bmé. Churruca".

e.10|3 Nº 2.409 v.11|3|76

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

Llámase a Licitación Pública Nº 7|76, para la adquisición de elementos varios (cunas de acrílicos, etc.), destinados al Hospital Regional de Ushuaia.

Consultas y retiro de pliegos en el Departamento Suministros de la Gobernación Ushuaia, en la Dirección General de Rentas de Río Grande y en Casa Tierra del Fuego, 25 de Mayo 35, 3er. piso Capital Federal.

Apertura: 23 de marzo de 1976. Hora: 18.

Lugar en el Departamento Suministros de la Gobernación Ushuaia.

e. 8|3 Nº 2.341 v. 12|3|76

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

Llámase a Licitación Pública Nº 6|76, para la adquisición de elementos varios (jeringas hipodérmicas, etc.), destinadas al Hospital Regional de Ushuaia.

Consultas y retiro de pliegos en el Departamento Suministro de la Gobernación Ushuaia, en la Dirección General de Rentas de Río Grande y en la Casa Tierra del Fuego, 25 de Mayo 35, 3er. piso, Capital Federal.

Apertura de la misma el día: 22 de marzo de 1976. Hora: 18.

Lugar en el Departamento Suministro de la Gobernación de Ushuaia.

e. 8|3 Nº 2.340 v. 12|3|76

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 16

Llámase a Licitación Pública Nº 16, para la provisión de formularios, juegos de tapas y papelería, para cubrir las necesidades de los diferentes organismos de este Ministerio correspondiente al Ejercicio 1976.

La apertura de las propuestas que se presenten tendrán lugar el día 30 de marzo de 1976, a las diez y siete horas, en la Dirección General de Administración, Avda. Pte. Julio A. Roca 721, con la presencia de los interesados que concurran.

Las condiciones técnicas y especificaciones de los mismos, están a disposición de las firmas interesadas en la Dirección General de Administración, División Compras y Contrataciones, Avda. Pte. J. A. Roca 721, piso 5º, Capital Federal. — Buenos Aires, 27 de febrero de 1976. — El Director General de Administración.

e. 27|2 Nº 2.031 v. 11|3|76

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION NACIONAL
(Expte. T.174|76 DN)

Llámase a Licitación Pública Nº 45, para el día 18|3|76 a las 14 horas, en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º Piso, Capital Federal, para resolver la adquisición de Materiales de construcción, caños, paneles de madera, baldosas, puertas placas, tornillos, etc., con destino a la Dirección Nacional (DN).

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División, lo días laborables de 13 a 18 horas.

El Director General de Administración.

e.10|3 Nº 2.446 v.11|3|76

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 879|76

Apertura: día 18|3|1976; hora 13.

Adquisición: Paneles de vidrio y aislación acústica. — Alfombrado. — Artefactos de iluminación. — Acondicionadores de aire. — Moblaje.

Retiro de pliegos y Consultas e Informes: División Compras y Suministros, Paseo Colón Nº 255, piso 10º, oficina 1.015, Capital Federal, en el horario de 13 a 18 horas.

e.10|3 Nº 2.447 v.11|3|76

DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
Compras
Cerrito 1248, Capital, Tel. 41-5765
Licitación Pública Nº 6|76

Para el día 22 de marzo de 1976, a las 10 horas.

Llámase a Licitación Pública, para la adquisición de tres extractores de aire.

Para cualquier consulta, entrega de pliegos, cláusulas particulares y aperturas de las propuestas, dirigirse al Departamento Administrativo (Compras), de esta Dirección Nacional del Antártico, Cerrito 1248, Capital, en el horario de 9 a 11, de lunes a viernes.

Las propuestas deberán ser entregadas por duplicado en sobre cerrado y lacrado, indicando solamente el número, día y hora de la licitación y ser entregadas en esta Dirección Nacional, con anterioridad o en el acto de apertura.

e 9|3 Nº 2.392 v.11|3|76

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
Gral. Manuel N. Savio, Jujuy,
Tel. 8061 - Int. 617

Llámase a Licitación Pública Nº 1|76, para el día 23 de marzo de 1976, a horas 10 por: Material Refractario.

Valor del Pliego: $ 250 (Doscientos Cincuenta Pesos).

Lugar de Apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla.

Por Pliegos de Condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

e.5|3 Nº 2.268 v.16|3|76

GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
DEPARTAMENTO COMPRAS
Av. Cabildo 65, Buenos Aires
T.E. 772-8051 Int. 178|172

Llámase a Licitación Pública Nº 14|76 para el día 30 de marzo de 1976, a las 10 horas, por la provisión de: "Carro perforador autopropulsado por aire comprimido".

Por pliegos de condiciones, dirigirse a esta Dirección General (Departamento Compras), Av. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 100. — El Director General.

e.5|2 Nº 2.036 v.11|3|76

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR FRAY LUIS BELTRAN
Fray Luis Beltrán, Pvcia. Santa Fe
Tel. 55-2511, Rosario.

Llámase a Licitación Pública Nº ?|76, para el día 31 de marzo de 1976, a las 11 horas, por la adquisición de: dos autoelevadores.

Por pliegos de condiciones y especificaciones, dirigirse a Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán" o Dirección General de Fabricaciones Militares, División Compras, Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires.

Lugar de apertura: Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán". Fray Luis Beltrán, Pvcia. Santa Fe.

Valor del pliego: 100 pesos.

e.4|3 Nº 2.230 v.15|3|76

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
Gral. Manuel N. Savio, Jujuy,
Tel. 8061 - Int. 617

Llámase a Licitación Pública Nº 115|75, para el día 22 de marzo de 1976, a horas 11.30 por: Diez Mil Kilogramos de Hidrato de Hidrazina Activado al 34 o|o Levoxin (Bayer) o similar.

Valor del Pliego: $ 300 (Trescientos Pesos).

Lugar de Apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla.

Por Pliegos de Condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

e.5|3 Nº 2.267 v.16|3|76

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS ECA
Abastecimiento-Compras
Carlos Florito 950; Avellaneda.
T.E. 208-1969

Llámase a Licitación Pública de Ventas Nº 1|76, cuya apertura se fija para el día 19 de marzo de 1976, a las once horas, en el lugar indicado en el epígrafe, por la venta de: hasta 300 toneladas de polvo de óxido de zinc.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, podrán hacerlo en esta Fábrica Militar o en la Gerencia de Abastecimiento de la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, 1er. piso, oficina 148, Capital Federal, previo pago en las respectivas Tesorerías del importe de $ 20.— valor del respectivo pliego.

e.3|3 Nº 2.111 v.12|3 76

Comando General del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS
Licitación Pública Nº 19|76

Apertura: 18 de marzo de 1976.
Hora: 9,45. — Lugar: Azopardo 250, 10º Piso, Capital (Sala de Licitaciones).
Destino: Varias Unidades del Ejército.
Objeto: Adquisición de madera para trabajos de mantenimiento de carpintería de obra y techos.
Precio del Legajo: $ 50.
Presupuesto Oficial: $ 599.220. —
Garantía de Oferta: 1 o|o monto Presupuesto Oficial.
Venta del Legajo: Lunes a viernes de 9 a 11 horas. Exclusivamente.
Informes: División Contrataciones, 10º Piso, de 9 a 12 hoas.
Exclusivamente: En el Comando de Ingenieros, Azopardo 250, 10º Piso, Capital Federal.

e.10|3 Nº 2.410 v.16|3|76

COMANDO DE INGENIEROS
Licitación Pública Nº 18|1976

Apertura: 16 de marzo de 1976.
Hora: 9. — Lugar: Azopardo 250, 10º piso, Capital (Sala de Licitaciones).
Destino: Batallón Depósito de Arsenales 601 "Domingo Viejobueno" en Monte Chingolo (Pcia. de Buenos Aires).
Objeto: Construcción de un pabellón sanitario de 20 inodoros para tropa, tipo 1975.
Precio del legajo: $ 500.
Presupuesto oficial: $ 1.558.384,65.
Garantía de oferta 1 o|o monto presupuesto oficial.
Venta del legajo: Lunes a viernes de 9 a 11 horas. Exclusivamente.
Informes: División Contrataciones, 10º piso, de 9 a 12 horas. Exclusivamente: En el Comando de Ingenieros, Azopardo Nº 250, 10º piso, Capital Federal.

e.26|2 Nº 1.970 v.12|3|76

Comando General de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
Expediente D-449-c.v|76

Llámase a Licitación Pública Nº 104|76, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el día 12 de marzo de 1976 a las 9 horas, en División Contrataciones, Paseo Colón 533, 9º piso, Capital Federal, para contratar la construcción en el país de dos (2) falúas para Instrucción, de madera, de las siguientes características: Eslora 9,15 m., Manga 2,00 m., Puntal 0,90 m. —

Las propuestas deberán contener los elementos requerido en el Pliego de Condiciones, Cláusulas Particulares, especificaciones técnicas y planos, se cotizarán en forma separada, por unidad y globalmente; en pesos argentinos, y deberán ser dirigidas al Sr. Director del Material, Prefectura Naval Argentina.

Presupuesto Oficial Total: $ 2.220.000.
Depósito de Garantía de Oferta: 1 o|o del monto total del contrato.
Garantía de Afianzamiento del Contrato: 5 o|o del monto total del contrato.
Precio del Pliego: $ 500.

e.8|3 Nº 2.346 v.19|3|76

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
Expediente D-2659 c.v|76

Llámase a Licitación Pública Nº 92|76, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el día 31 de marzo de 1976, a las 9 horas, en División Contrataciones, Paseo Colón 533, 9º piso, Capital Federal, para contratar la provisión de formularios y juegos de block. Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones, de lunes a viernes de 8,30 a 13,30 horas.

e.4|3 Nº 2.238 v.15|3|76

MINISTERIO DE ECONOMIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 50.898|76

Llámase a licitación pública Nº 11.959, para la provisión de potes de toner Xerox 3.600, según especificaciones de pliego.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la División Compras y Contrataciones, H. Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 724, Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 18 de marzo de 1976 a las 16,15 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.

e.10|3 Nº 2.411 v.11|3|76

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 50.574|76

Llámase a Licitación Pública número 11.869 para la adquisición de ácido acético, amoníaco, hiposulfito de sodio, etc., según especificaciones de pliego.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la División Compras y Contrataciones, H. Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 724, Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el 18 de marzo de 1976, a las 15 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.

e.27|2 Nº 2.036 v.11|3|76

Secretaría de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 03|76, destinada a la provisión de guardapolvos para personal femenino y masculino. Retiro de pliego de condiciones y presentación de propuestas en la sede del Banco, Reconquista 266|74, Departamento de Contrataciones y Suministros, 7º piso, oficina 711, en el horario de 12 a 16. La apertura tendrá lugar el 26 de marzo de 1976, a las 16.

e.5|3 Nº 2.247 v.11|3|76

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la adaptación, reparaciones generales y pintura, en la filial Santa Teresita (Buenos Aires). La apertura de las propuestas se efectuará el día 30 de abril de 1976, a las 15 horas, en la Subgerencia Departamental de Inmuebles y Construcciones. Retirar la Documentación en la citada Subgerencia, Bmé. Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal o en la filial titular.

Valor del pliego: $ 200.

e.10|3 Nº 2.412 v.30|3|76

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la ampliación, reparaciones generales y pintura, en la filial La Ciudadela (San Miguel de Tucumán). La apertura de las propuestas se efectuará el día 9 de abril de 1976, a las 15 horas, en la Subgerencia Departamental de Inmuebles y Construcciones. Retirar la documentación en la citada Subgerencia, Bmé. Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal, o en la filial titular.

Valor del pliego: $ 150.

e.5|3 Nº 2.249 v.18|3|76

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de bolígrafos. La apertura de las propuestas se efectuará el día 6 de marzo de 1976, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bmé. Mitre 326, 3º piso, local 310, Capital Federal. Retiro de pliegos, consultas y entrega de las ofertas, en la misma.

Valor del pliego: $ 100.

e.4|3 Nº 2.191 v.15|3|76

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la realización de reparaciones generales y pintura en la filial Villa Hernandarias (Entre Ríos). — La apertura de las propuestas se efectuará el día 21 de abril de 1976, a las 15 horas, en la Subgerencia Departamental de Inmuebles y Construcciones. — Retirar la documentación en la Subgerencia, Bmé. Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal, o en la filial titular. — Valor del pliego: $ 400.

e.26|2 Nº 1.973 v.19|3|76

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ampliación, reparaciones generales y pintura, en la filial Paso de los Libres (Corrientes). — La apertura de las propuestas se efectuará el día 26 de abril de 1976, a las 15 horas, en la Subgerencia Departamental de Inmuebles y Construcciones. — Retirar la documentación en la citada Subgerencia, Bmé. Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal, o en la filial titular. — Valor del pliego: $ 800.

e.26|2 Nº 1.971 v.19|3|76

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la provisión de 10 máquinas de contar billetes. La apertura de las propuestas se efectuará el día 7 de abril de 1976, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bme. Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital Federal. Retiro de pliegos, consultas y entrega de las ofertas en la misma.

Valor del pliego: $ 100.—.

e. 9|3 Nº 2.366 v. 18|3|76

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 250.166|76

Llámase a Licitación Pública Nº 14, para lograr el servicio de refrigerio para el personal de esta Repartición en Capital y Gran Buenos Aires desde el 1º|4 al 30|6|76.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 25 de marzo de 1976, a las 14 horas.

Para retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Sección Compras y Suministros, Paraná 145, 3er. piso, Buenos Aires.

e. 9|3 Nº 2.367 v. 18|3|76

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO
Licitación Pública Nº 32|976

Apertura: 2 de abril de 1976, a las 16
Impresión y provisión de los formularios Nros. 30128 y 3182|01.
Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Licitaciones, Hipólito Yrigoyen 1770, 6º piso, Capital Federal, de 12 a 17.30.

e. 8|3 Nº 2.347 v. 17|3|76

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO
Licitación Pública Nº 35-OP-976

Apertura: 20 de abril de 1976, a las 16.
Provisión, colocación y reacondicionamiento de paños de cortina metálica en el anexo de esta caja sito en Hipólito Yrigoyen 2221|51, Capital Federal.
Presupuesto oficial: $ 1.200.000.—.
Garantía de oferta: $ 12.000.—.
Valor del pliego: $ 500.—.
Sistema de contratación: Ajuste alzado.
Venta de pliegos: hasta el 9 de abril de 1976.
Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Licitaciones, Hipólito Yrigoyen 1770, 6º piso, Capital Federal, cualquier día hábil, de 12 a 17.30.

e. 3|3 Nº 2.117 v. 16|3|76

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 250.182|76

Llámase a Licitación Pública Nº 12 para lograr el servicio de locación —incluyendo el mantenimiento y conservación técnica normal y la atención dentro de las 24 horas en caso de desperfectos y el material necesario para su normal funcionamiento— desde el 1º|4|76 al 30|6|76 de 7 máquinas para el copiado de documentación de esta Dirección General, a instalarse en diversas dependencias.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 19 de marzo de 1976, a las 14 horas.

Para retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Sección Compras y Suministros, Paraná 145, 3º piso, Buenos Aires.

e. 3|3 Nº 2.115 v. 12|3|76

CASA DE MONEDA
Expediente Nº: 340.119|76

Llámase a Licitación Pública Nº 1, por la siguiente contratación: Por la provisión de: Renglón Nº 1: 214 bobinas de papel de C. de M. Nº 3.808; Renglón Nº 2: 1.200 bobinas de papel de C. de M. Nº 6.008.

Informes y Pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Av. Antártida Argentina s|nº, Puerto Nuevo, Buenos Aires.

Retiro de Pliegos: Div. Contrataciones. — Horario de 13 a 19 hs.

Pliego sin cargo.

e.8|3 Nº 2.284 v.17|3|76

CASA DE MONEDA
Expediente Nº 340.117|76

Llámase a Licitación Pública Nº 586, por la siguiente contratación.

Apertura: 31|III|76 a las 14 hs., por la provisión de renglón Nº 1: 1.500 bobinas de papel C. de M. Nº 1031; renglón Nº 2: 2.400 resmas de papel de C. de M. Nº 31; renglón Nº 3: 1.600 bobinas de papel de C. de M. Nº 1030.

Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Avda. Antártida Argentina sl número, Puerto Nuevo, Buenos Aires.

Retiro de pliegos: División Contrataciones, horario de 13 a 19 hs. pliego sin cargo.

e. 3|3 Nº 2.116 v. 12|3|76

Secretaría de Desarrollo Industrial

DEPARTAMENTO DE SUMINISTROS

El Ministerio de Economía, Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial, Departamento de Suministros, llama a Licitación Pública Nº 16|76, para el día 16|3|76, a las 14 horas, para la adquisición de útiles de escritorio, cuyo pliego de bases y condiciones detallados se encuentra a disposición de los interesados en: Avda. Julio A. Roca 651, 3er. Piso, Sector 30, dentro del horario de 13 a 18 horas.

e.10|3 Nº 2.415 v.11|3|76

Secretaría de Energía

DELEGACION ADMINISTRACION

La Secretaría de Estado de Energía, llama a Licitación Pública Nº 3|76 para el día 19 de marzo de 1976, a las quince (15) horas, para la provisión diaria de Factura o pieza similar durante el período comprendido desde el 1º de abril y hasta el 30 de junio de 1976, cuyo pliego de bases y condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Delegación Administración Oficina de Compras y Suministros, sita en Avda. Julio A. Roca 651, 8º piso, Sector 30, Capital Federal, dentro del horario de 12,30 a 18,30 horas.

e.10|3 Nº 2.416 v.11|3|76

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
ESTACION EXPERIMENTAL REGIONAL AGROPECUARIA BALCARCE
Licitación Pública 22|76

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura se fija para el día 22 de marzo de 1976, a las 11 horas, para la adquisición de drogas y material de vidrio para laboratorio, con destino a la Estación Experimental Regional Agropecuaria de Balcarce (kilómetro 74, Ruta Nacional 226, Balcarce, Pvcia. de Bs. Aires).

Los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Organismo mencionado donde se procederá a la apertura de las ofertas recibidas en el día y hora señalados.

e.10|3 Nº 2.414 v.11|3|76

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 14|76 por la adquisición de 50 armarios guardarropas metálicos.

Los pliegos de condiciones e informes respectivos, podrán consultarse en la Delegación Buenos Aires, División Delegación de Administración, Dique II, Lado Este, Puerto Madero, Capital Federal, en el horario de 7 a 18 horas, previa presentación de la Cédula Fiscal, comprobante de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, comprobante de inscripción en el Registro Industrial de la Nación y certificado de cumplimiento del Censo Nacional Económico del año 1974, juntamente con una fotocopia simple de cada uno de dichos documentos.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas, se realizará el día 16 de marzo de 1976, a las doce horas, en la dependencia nombrada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e.10|3 Nº 2.413 v.11|3|76

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION NECOCHEA

2º Llamado Licitación Pública Nº 7-P|75, para contratar un servicio de transporte de pasajeros (9 unidades), para el traslado de personal desde diversos lugares a Sede Delegación, Puerto Quequén y Planta Silos Subterráneos Quequén y viceversa, durante el período de un (1) año, cuyo pliego de bases y condiciones se entregará a los interesados en División Administración, Avda. 59 Nº 3203|11, Necochea.

Apertura de sobres y lectura de propuestas: 26 de marzo de 1976, a las 11 horas, en la dirección antes mencionada.

e.10|3 Nº 2.449 v.19|3|76

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DECRETO LEY Nº 6.698|63
Delegación Bahía Blanca

Llámase a Licitación Pública Nº 5|76 para la adquisición de ropa de trabajo de varios tipos y medidas.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la Gerencia de Administración y Finanzas (Departamento de Formalizaciones), Paseo Colón Nº 359|79, 3º Piso, Capital Federal o en la Delegación Bahía Blanca (División Delegación de Administración), calle Sarmiento Nº 32, 2º Piso, Bahía Blanca (Pvcia. Bs. As.).

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 24 de marzo de 1976, a las 11 horas, en la citada Delegación en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e.8|3 Nº 2.394 v.17|3|76

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 23|76, para la adquisición de torno mecánico paralelo, equipos de soldaduras autógena y eléctrica, amoladora de banco y de eje flexible, serrucho mecánico y equipo para soldadura eléctrica por arco.

Los pliegos respectivos podrán consultarse y retirarse sin cargo, en la Gerencia Administración y Finanzas, División Contrataciones y Suministros, Paseo Colón, 379, 2º piso, Capital Federal, en el horario de 13 a 16 horas.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 24 de marzo de 1976 a las 16 horas, en presencia de funcionarios de este Organismo y de los proponentes que concurran, en la dirección antes mencionada.

e. 3|3 Nº 2.120 v. 12|3|76

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION SANTA FE
Licitación Pública Nº 6|976.

Contratación de un servicio de refrigerio (desayuno o merienda) para 400 empleados aproximadamente, que prestan servicios en el edificio de la sede de la Delegación Santa Fe, División Mantenimiento, oficinas de Muestras y Unidades Portuarias I y II, de lunes a sábado, durante un período de seis (6) meses a partir de la emisión de la orden respectiva.

Fecha de apertura: 1º de abril de 1976 a las 9 horas.

Pliegos: Delegación Santa Fe, Puerto Santa Fe, Casilla de Correo Nº 125, Santa Fe, Sin cargo.

e. 4|3 Nº 2.199 v. 15|3|76

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 46|76, para la adquisición de caño de hierro cuadrado, barras de acero inoxidable y Chapa de hierro galvanizada.

Los pliegos respectivos podrán consultarse y retirar en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Avda. Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, en el horario de 13 a 19 horas.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se llevará a cabo el día 19 de marzo de 1976, a las 17 horas, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran. — Gerencia Administración y Finanzas.

e.3|3 Nº 2.181 v.12|3|76

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION C. DEL URUGUAY
Licitación Pública Nº 1|76

Apertura: 30 de marzo, a las 10 horas.

Llámase a cotizar precio por el servicio que se detalla a continuación, ajustándose a las características que para el mismo se determina.

Servicio de pasajeros

Servicio prestado con tres (3) unidades, rigiéndose por las siguientes condiciones:

Itinerario a seguir por los micros:

Micro 1) Parte de calle Rizzo y Ereño, por ésta hasta Juan D. Perón, por Juan D. Perón hasta Lucilo López, por ésta hasta 21 de Noviembre, por 21 de Noviembre hasta Sarmiento, por Sarmiento hasta Montoneros, de Montoneros hasta 9 de Julio, por 9 de Julio hasta J. J. Millán, por J. J. Millán hasta Ambrosio Artusi, por Ambrosio Artusi hasta Ugarteche, por Ugarteche hasta Alberdi, por Alberdi hasta Rizzo, por Rizzo hasta 9 de Julio y por 9 de Julio hasta Delegación.

Micro 2) Parte de 14 de Julio y Sta. Teresita tomando esta última hasta Bvar. Díaz Vélez, por ésta hasta Rocamora, luego toma por Ruta 131 hasta el monumento a J. J. de Urquiza, de ahí vuelve para tomar 9 de Julio hasta Millán, por Millán hasta Artusi, por Artusi hasta Antártida Argentina y por ésta hasta Posadas, por Posadas hasta Avda. Costanera y por ésta pasa por la Unidad I y luego al nuevo Elevador.

Micro 3) Parte de Moreno y Echeverry por Moreno hasta Suipacha, por ésta hasta Jordana, toma por Jordana hasta Alberdi, por Alberdi hasta el Elevador Terminal y de ahí hasta Unidad I.

Micro Nº 1) Horario de entrada del personal: 6,30 horas. Horario de salida del personal: 13,30.

Por transporte de aproximadamente 30 personas por día para cubrir la entrada y salida del personal $ ...

Micro Nº 2) Horario de entrada del personal: 6,45. Horario de salida del personal: 13,15

Por transporte de aproximadamente 35 personas por día para cubrir la entrada y salida del personal $ ...

Micro Nº 3) Horario de entrada del personal: 6,45. Horario de salida del personal 13,15.

Por transporte de aproximadamente 35 personas por día para cubrir la entrada y salida del personal $ ...

Cualquier cambio de horario oficial, incidirá en el cambio automático de los horarios de transporte, así como también puede cambiarse el recorrido y las paradas, siempre sin modificación del kilometraje a recorrer.

El vehículo en que se efectuará el servicio deberá estar provisto de matafuegos reglamentarios; dicho vehículo deberá mantenerse en perfecto estado de funcionamiento y limpieza, corriendo por cuenta del adjudicatario, los gastos que por dichos motivos originen, como así también los de conservación y choferes. Diariamente y antes de efectuar los viajes se deberán limpiar los asientos y respaldos del vehículo y semanalmente una desinfección de los mismos.

Por incumplimiento que incurriere el adjudicatario, se le aplicarán las disposiciones del inciso 120 de la Reglamentación de Contrataciones del Estado, Decreto Nº 5.720|972.

La empresa adjudicataria deberá contar por lo menos con tres (3) unidades de transporte en las condiciones requeridas y patentadas a su nombre, cuya antigüedad no sea inferior a 1966, las patentes se deberán exhibir antes de la adjudicación del servicio, se deberá consignar en el presente pliego de condiciones: Marcas, modelo, número de motores y patentes.

La empresa adjudicataria estará obligada a dar cumplimiento al Decreto Nº 45.672|34 que obliga a consumir los productos que elabora Yacimientos Petrolíferos Fiscales, con la presentación de las facturas correspondientes mensualmente.

La firma adjudicataria deberá registrar ante esta Junta Nacional de Granos las "pólizas" de los seguros que amparen el riesgo de accidentes de trabajo del personal a emplear en el servicio.

Los proponentes serán responsables ante los organismos competentes del Estado Nacional o Provincial del cumplimiento de las obligaciones patronales de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Mantenimiento de la oferta: 30 días hábiles.

El acta de Pre-Adjudicación será exhibido en el transparente de la Delegación por el término de tres días hábiles.

Nota Circular Nº 77.404|74
DF: (D. C. y S.)

Las firmas oferentes deberán presentar juntamente con su oferta, constancia de la inscripción en el Registro Industrial de la Nación o en su defecto indicar las causas por las cuales se encuentran exentas del cumplimiento de dicho requisito.

Se deja expresamente determinado que la no cumplimentación de lo enumerado precedentemente, dará lugar sin más trámite a la no consideración de la propuesta presentada.

Asimismo deberá acompañar fotocopia de la pertinente Cédula Fiscal, legalizada por escribano público y a su vez la firma de ésta autenticada por el respectivo Colegio de Escribanos, o en su defecto, presentar el original de la misma juntamente con una fotocopia simple la que será autenticada por este Organismo y se acumulará a los antecedentes respectivos.

La no presentación de la misma en el acto de apertura, no será motivo de desestimación de la oferta, no obstante lo cual las firmas se comprometen a su presentación en el plazo de cinco (5) días, de serle requerida por esta Junta Nacional. Pasado dicho término, no serán consideradas las ofertas.

Los responsables de las Dependencias deberán velar por el estricto cumplimiento de lo requerido en la cláusula que antecede, a fin de evitar las sanciones que pudieran corresponder por la inobservancia de tal medida.

Para mayor ilustración de lo puntualizado precedentemente, se transcribe a continuación la parte pertinente del Decreto-Ley Nº 19.971|72, Artículo 6º, referente a la inscripción en el Registro Industrial de la Nación y Disposición General Nº 1.601 (R), Artículo 12º de la Dirección General Impositiva, sobre el cumplimiento de la presentación de la Cédula Fiscal.

Decreto-Ley Nº 19.971|72 - Artículo 6º: "A partir de la fecha que la autoridad de aplicación determine, todos los Organismos Nacionales, centralizados y descentralizados, las Empresas del Estado y las instituciones bancarias y financieras oficiales y privadas, controladas por el Banco Central de la República Argentina, exigirán a los obligados por el Artículo 1º de esta Ley, para la iniciación de todo trámite, la constancia de su inscripción. Sin ese requisito no podrá darse curso a las presentaciones efectuadas".

"Incurrirán en falta grave los funcionarios que omitieran exigir el cumplimiento de esta medida".

Resolución General Nº 1.601 (R) — Artículo 12º: "La falta de cumplimiento a las disposiciones de la presente Resolución, por parte de los obligados a exigir la exhibición de la Cédula Fiscal, dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas por las disposiciones legales en vigor". — Gerencia de Administración y Finanzas, 3 de abril de 1974.

e.9|3 Nº 2.401 v.11|3|76

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION BAHIA BLANCA
Decreto-Ley Nº 6.698|63

Llámase a Licitación Pública Nº 2|76, para la adquisición de durmientes de quebracho de diversas medidas.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la Gerencia de Administración y Finanzas (Departamento de Formalizaciones) Paseo Colón Nº 359|79, 3er. piso, Capital Federal o en la Delegación Bahía Blanca (División Delegación de Administración) calle Sarmiento Nº 32, 2º piso, Bahía Blanca (Pvcia. de Buenos Aires).

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 19 de marzo de 1976, a las 11 horas, en la citada Delegación en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e.3|3 Nº 2.121 v.12|3|76

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 12|76, por la adquisición de cables de cobre tripolares y tetrapolares.

Los pliegos de condiciones e informes respectivos podrán ser consultados en la Delegación Buenos Aires, División Delegación de Administración, Dique II Lado Este, Puerto Madero, Capital, en el horario de 7 a 18 horas, previa presentación de la Cédula Fiscal, comprobante de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, comprobante de inscripción en el Registro Industrial de la Nación y certificado de cumplimiento del Censo Nacional Económico año 1974, juntamente con una fotocopia simple de cada uno de dichos documentos.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas, se realizará el día 22 de marzo de 1976 a las doce horas, en la dependencia nombrada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 4|3 Nº 2.198 v. 15|3|76

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública número 2.174|76 hasta el día 30 de marzo de 1976, a las 16 horas para la confección de trescientos (300) uniformes destinados al personal de servicio.

Pliego de condiciones, consultas, presentación de propuestas y apertura, en la Dirección General de Administración, Departamento Contrataciones y Suministros (Compras), Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 6º, Capital Federal.

e.27|2 Nº 2.044 v.11|3|76

OBRA SOCIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 4|76, para la adquisición de elementos para Odontología. — Presupuesto autorizado: $ 2.000.000. — Pliegos, consultas y presentación de propuestas: Obra Social de la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas, Departamento de Administración (División Comercial), Lavalle 1790, 7º piso, Capital Federal, de 12,30 a 19 horas. — Fecha de apertura: 22 de marzo de 1976, a las 15 horas, en la citada dirección.

e.10|3 Nº 2.448 v.11|3|76

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Llámase a Licitación Pública Nº 114-0, de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, hasta el día 25 de marzo de 197 a las 16 horas, para la construcción de las obras de margen, en el Puerto San Martín, Embarcadero Chacabuco provincia de Santa Fe.

Importe del presupuesto oficial: pesos 41.015.515.

Garantía de propuesta: $ 410.155,15.

Adquisición de pliegos y consultas: En el Departamento Logística, Equipo Abastecimiento, de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, sito en la Avenida Presidente Julio Argentino Roca Nº 734|42, 5º piso, Buenos Aires.

Precio del pliego: $ 1.000.

e.20|2 Nº 1.751 v.15|3|76

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES, PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Llámase a Licitación Pública Nº 113-0 de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables hasta el día 31 de marzo de 1976, a las 16 horas, para la realización del estudio del suelo en la zona de la prolongación del muelle de Puerto Ushuaia, Territorio Nacional de Tierra del Fuego, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que podrá ser consultado y adquirido en el Departamento Logística, sito en la Avenida Presidente Julio Argentino Roca Nº 733|42, piso 5º, Buenos Aires, de 13 a 19 horas.

Presupuesto oficial: $ 1.400.000,00.

Garantía de propuesta: $. 14.000,00.

Apertura y presentación de las propuestas: En el mencionado Departamento Logística-Abastecimiento.

Precio del pliego: $ 250,00.

e.3|3 Nº 2.131 v.23|3|76

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Llámase a Licitación Pública Nº 115-0, de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, hasta el día 26 de marzo de 1976, a las 16 horas, para la reparación del muelle en el Riachuelo, ubicado en la ribera norte, a la altura de las calles Pedro de Mendoza y Olavarría.

Importe del presupuesto oficial: pesos 5.325.000.—.

Garantía de propuesta: $ 53.250.—.

Adquisición de pliegos y consultas: en el Departamento Logística, Equipo Abastecimiento, de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, sito en la Avenida Presidente Julio Argentino Roca Nº 734|42, 5º piso, Buenos Aires.

Precio del pliego: $ 500.—.

e. 23|2 Nº 1.796 v. 16|3|76

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte.: 4.754-L-1975

Licitación Pública Nº 6.459 para adjudicar la provisión de "Repuestos para Tractor Allis Chalmers. — $ 135.000,00. Precio del pliego: $ 20,00.

Presentación de propuestas: 19 de marzo de 1976, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 3|3 Nº 2.130 v. 12|3|76

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expediente Nº 1.385-L-1976

Licitación Pública Nº 6.466, para adjudicar la provisión de "Surtidores de combustibles". $ 30.000.000,— a financiar de acuerdo con la Circular B-1058-Anexo VII del Banco Central de la República Argentina. Precio del pliego: $ 100.—.

Presentación de propuestas: 26 de marzo de 1976, a las 13 horas en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 9|3 Nº 2.372 v. 18|3|76

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1|76, del 5º Distrito para la provisión, zarandeo, carga, transporte y descarga de 10.300 m3. de agregado pétreo para enripiado en Ruta 40 Tramo: Animaná-San Carlos en jurisdicción de la Provincia de Salta. — $ 1.900.000. — Depósito de garantía: $ 190.000. — Precio del pliego: $ 140,00. Plazo de entrega: 60 días hábiles.

Presentación de propuestas: 19 de marzo de 1976, a las 8 horas, en la sede del 5º Distrito, Carlos Pellegrini 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir el pliego.

e.3|3 Nº 2.120 v.16|3|76

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expediente 84-L-1976.

Licitación Pública Nº 6467, para adjudicar la provisión de cubiertas y cámaras de fabricación nacional. — Pesos 100.000.000.- a financiar de acuerdo con la Circular B-1058, Anexo VII del Banco Central de la República Argentina. Precio del pliego: $ 100.

Presentación de propuestas: 29 de marzo de 1976, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.10|3 Nº 2.419 v.19|3|76

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expediente 157-L-1976

Licitación Pública Nº 6465, para adjudicar la provisión de rollos de papel y telabandas para teleimpresoras. — Pesos 589.440. — Precio del pliego: $ 30.

Presentación de propuestas: 19 de marzo de 1976, a las 13,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.10|3 Nº 2.421 v.15|3|76

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD.
Expediente 5664-L-1975

Licitación Pública Nº 6470, para adjudicar la provisión de cubiertas tipo cordillerana. — $ 550.000. — Precio del pliego: $ 30.

Presentación de propuestas: 22 de marzo de 1976, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.10|3 Nº 2.422 v.[illegible]

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expediente 990-L-1976

Licitación Pública Nº 6469, para adjudicar la provisión de repuestos para motoniveladora Adams y Galion (Rodamientos). — $ 3.180.000. — Precio del pliego: $ 40.

Presentación de propuestas: 29 de marzo de 1976, a las 13,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.10|3 Nº 2.423 v.19|3|76

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1|76, de: 4º Distrito. Mendoza, para el arriendo de vivienda con living comedor, baño, cocina, habitación de servicio, baño de servicio y lavadero, para agente de la repartición, que deberá estar ubicado dentro de la planta urbana de la ciudad de Mendoza, Godoy Cruz, Guaymallén o Las Heras. Estimándose por el término de 12 meses un importe de $ 180.000. Sujeto a reajuste por mayores costos.

Presentación de propuestas: 17 de marzo de 1976, a las 11 horas, en la Sede del 4º Distrito, sito en Belgrano y Pedro Molina, Mendoza, donde podrán concurrir los interesados a retirar los pliegos, sin cargo, de 6,30 a 13,30 horas.

e.10|3 Nº 2.420 v.12|3|76

Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano

Subsecretaría de Recursos Naturales Renovables

INSTITUTO FORESTAL NACIONAL
Licitación Pública Nº 3

Llámase a Licitación Pública Nº 3 por la construcción de un piso de concreto con las siguientes características: contrapiso de cascote apelmazado de 10 cm. de espesor final, piso de cemento y arena en proporciones convenientes, espesor 12 cm. Deberá realizarse en todo el sector del galpón y un reborde exterior de 75 cm. con una ligera inclinación hacia el exterior. Superficie aproximada 150 m2. sector interno, nivelación normal. Trabajo a realizarse en la Estación Forestal Castelar, dependencia de este Organismo.

Los pliegos de bases y condiciones podrán ser retirados de lunes a viernes en el horario de 12,30 a 19 horas en la Oficina de Compras de este Instituto Forestal Nacional.

El acto de apertura tendrá lugar en el Instituto Forestal Nacional, Departamento Administración, Compras, Ventas y Contratos, sito en Avda. Pueyrredón 2446, 1er piso Capital Federal el día 19 de marzo de 1976 a las 15 horas.

e. 9|3 Nº 2.393 v. 11|3|76

Subsecretaría de Recursos Hídricos

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNICA HIDRICAS

El Instituto de Hidrología —Compras— del Instituto Nacional de Ciencia y Técnica Hídricas, llama a Licitación Pública Nº 2|76, para el día 16 de marzo, a las 10,30 horas, para la adquisición de: Construcción de 60 juegos de válvulas de una guía y sus respectivos asientos de válvula, para bomba de lodo, marca Gardner Denver modelo 127 x 203 mm. (5" x 8") y 114 x 152 mm. (4 1|2" x 6"), construidas según planos adjuntos al pliego de condiciones, el que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Compras, sita en la calle Viamonte Nº 1145, 1º piso, Capital, dentro del horario de 12 a 19 horas.

e.10|3 Nº 2.417 v.11|3|76

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNICA HIDRICAS

El Instituto de Hidrología —Compras— del Instituto Nacional de Ciencia y Técnica Hídricas, llama a Licitación Pública Nº 1|76 para el día 15 de marzo, a las 10,30 horas, para la adquisición de: Construcción de 16 camisas de acero, para bomba de lodo, marca Gardner Denver, modelo 127 x 203 mm., (5" x 8"), de acuerdo a croquis-plano adjunto al pliego de condiciones, el que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Compras, sita en la calle Viamonte Nº 1145, 1º piso, Capital, dentro del horario de 12 a 19 horas.

e.10|3 Nº 2.418 v.11|3|76

Corporación de Empresas Nacionales

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
ADMINISTRACION
PLAZA HUINCUL
Licitación Pública Nº 55|227|75

Construcción de cercos y veredas para futuro complejo industrial de Sub-Administración Catriel, Provincia de Río Negro.

Fecha de apertura: 29 de marzo de 1976, a las 1) horas.

Pliegos: Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal, Administraciones: Plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia.

Valor del pliego: doscientos pesos ($ 200).

e.8|3 Nº 2.306 v.19|3|76

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
ADMINISTRACION
PLAZA HUINCUL
Licitación Pública Nº 55|24|76

Reparación, montaje, desmontaje y renovación parcial de líneas telefónicas aéreas y subterráneas en zonas dependientes de Administración Plaza Huincul, Subadministración Catriel, Area Rincón de los Sauces.

Fecha de apertura: 22 de marzo de 1976, a las 12 horas.

Pliegos: Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal, Administraciones: Plaza Huincul, Mendoza, y Comodoro Rivadavia.

Valor del pliego: Doscientos pesos ($ 200,—).

e. 5|3 Nº 2.256 v. 18|3|76

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
SEDE CENTRAL

Licitación Pública 15. — Nº 241|76. — Equipos perforador rotativo desarmable y portátil. — Apertura: 24|3|76. — Valor: $ 20.—. — Licitación Pública 15. — Nº 242|76. — Trépanos. — Apertura: 24|3|76. — Valor: $ 20.—. — Licitación Pública 20. — Nº 244|76. — Repuestos p| bomba Worthington. — Apertura: 29|3|76. — Valor: $ 20.—. — Licitación Pública 15. — Nº 245|76. — Tubos de acero. — Apertura: 19|5|76. — Valor: $ 20.—. Licitación Pública 15. — Nº 246|76. — Repuestos para camiones Rusos JPA-3. — Apertura: 17|5|76. — Valor: $ 20.— — Licitación Pública 15. — Nº 247|76. — Repuestos para motoniveladoras DRMCO Champion D-564. — Apertura: 21|5|76 — Valor: $ 20.—. — Licitación Pública 15. — Nº 248|76. — Mangueras. — Apertura: 12|5|76. — Valor: $ 20.—. — Licitación Pública 15. — Nº 249|76. — Válvulas esclusas acero y de aguja. — Apertura: 26|3|76. — Valor: $ 20.—. — Licitación Pública 10. — Nº 251|76. — Repuestos para camión International. — Apertura: 26|3|76. — Valor: $ 20.—. — Licitación Pública 15. — Nº 250|76. — Vástagos bombeo y te prensa. — Apertura: 26|3|76. —Valor: $ 20.—. — Licitación Pública 15. — Nº 252|76. — Camiones para uso vial. — Apertura: 20|4|76. — Valor: $ 20.—. — Licitación Pública 15. — Nº 254|76. — Electrobombas centrífuga y bombas alternativas. — Apertura: 1º|4|76. — Valor: $ 20.—. — Licitación Pública 15. — Nº 255|76. — Equipo desarenador. — Apertura: 24|3|76. — Valor: $ 20.—. — Licitación Pública 20. — Nº 262|76. — Indumentaria para personal de seguridad. — Apertura: 26|3|76. — Valor: $ 20.—. — Licitación Pública 00. — Nº 263|76. — Formularios. — Apertura: 26|3|76. — Valor: $ 20.—. — Licitación Pública 00. — Nº 264|76. — Cajas de películas radiográficas. — Apertura: 26|3|76. — Valor: $ 20.—. — Licitación Pública 15. — Nº 266|76. — Mamelucos de lana y gorro de abrigo. — Apertura: 31|5|76. — Valor: $ 20.—. — Licitación Pública 15. — 267|76. — Aparatos y elementos para terapia intensiva, ginecología y obstetricia. — Apertura: 1º|4|76. — Valor: $ 20.—. — Licitación Pública 15. — Nº 270|76. — Cañería para perforación marina de 30" diám. exterior. — Apertura: 29|3|76. — Valor: $ 20.—. — Licitación Pública 15. — Nº 271|76. — Cañería de conducción. — Apertura: 14|4|76. — Valor: $ 20.—. — Licitación Pública 15. — Nº 272|76. — Productos químicos para recuperación secundaria. — Apertura: 29|3|76. — Valor: $ 20.—. — Licitación Pública 15. — Nº 273|76. — Equipos de comunicaciones. — Apertura: 29|3|76. — Valor: $ 20.—. — Licitación Pública 15. — Nº 274|76. — Repuestos para convertidores de torsión Rumuno. — Apertura: 29|3|76. — Valor: $ 20.—. — Licitación Pública 15. — Nº 275|76. — Cementadores recuperables y repuestos. — Apertura: 29|3|76. — Valor: $ 20.—. — Licitación Pública 15. — Nº 276|76. — Accesorios roscados para cañerías de alta presión. — Apertura: 20|5|76. — Valor: $ 20.—. — Licitación Pública 15. — Nº 277|76. — Máquinas herramientas. — Apertura: 4|5|76. — Valor: $ 20.—. — Licitación Pública 15. — Nº 278|76. — Tractor sobre rodado neumático. — Apertura: 5|4|76. — Valor: $ 20.—. — Licitación Pública 15. — Nº 279|76. — Camiones especiales. — Apertura: 18|5|76. — Valor: $ 20.—. — Licitación Pública 20. — Nº 295|76. — Placas para intercambiadores. — Apertura: 8|4|76. — Valor: $ 20.—. Licitación Pública 20. — Nº 299|76. — Una electrobomba vertical. — Apertura: 8|4|76. — Valor: $ 20.—. — Licitación Pública 20. — Nº 300|76. — Volante a cadena de hierro fundido. — Apertura: 31|3|76. — Valor: $ 20.—. — Licitación Pública 20. — Nº 301|76. — Bujes y barras de carbón grafítico. — Apertura: 1º|4|76. — Valor: $ 20.— — Licitación Pública 20. — Nº 302|76. — Empaquetaduras y juntas. — Apertura: 1º|4|76. — Valor: $ 20.—. — Licitación Pública 20. — Nº 303|76. — Materiales no ferrosos. — Apertura: 1º|4|76. — Valor: $ 20.—. — Licitación Pública 20. — número 304|76. — Botas de goma. — Apertura: 1º|4|76. — Valor: $ 20.—. — Licitación Pública 20. — Nº 305|76. — Chapas de acero. — Apertura: 1|4|76. — Valor: $ 20.—. — Licitación Pública 20. — Nº 306|76. — Relojes marcadores. — Apertura: 2|4|76. — Valor: $ 20.—. — Licitación Pública 25. — Nº 309|76. — Remodelación de locales existentes y construcción de taller automotores en Destilería Luján de Cuyo, Mendoza. — Apertura: 9|4|76. — Valor: $ 200.—.

Pliegos: Sala de Apertura de Licitaciones, Avda. Roque Sáenz Peña 777, planta baja, oficina 5, Capital Federal, de 7.30 a 12 horas.

e. 27|2 Nº 2.049 v. 15|3|76

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
SEDE CENTRAL

Licitación Pública 15, Nº 256|76. — Barras de sondeo de aluminio.
Apertura: 12|4|76.
Valor: $ 20.

Licitación Pública 20, Nº 265|76. — Instrumentos electrónicos para temperaturas y repuestos.
Apertura: 5|4|76.
Valor: $ 20.

Licitación Pública 15, Nº 268|76. — Equipos indumentaria para altas temperaturas.
Apertura: 24|5|76.
Valor: $ 20.

Licitación Pública 15, Nº 269|76. — Plataforma para trabajos de entubación.
Apertura: 2|4|76.
Valor: $ 20.

Licitación Pública 15, Nº 283|76. — Repuestos para bombas Oil Well y Gardner Denver.
Apertura: 19|4|76.
Valor: $ 20.

Licitación Pública 15, Nº 284|76. — Reducciones.
Apertura: 5|4|76.
Valor: $ 20.

Licitación Pública 15, Nº 285|76. — Equipo eliminador de limo.
Apertura: 7|4|76.
Valor: $ 20.

Licitación Pública 15, Nº 286|76. — Motor Diésel.
Apertura: 7|4|76.
Valor. $ 20.

Licitación Pública 15, Nº 287|76. — Bombas alternativas.
Apertura: 7|4|76.
Valor: $ 20.

Licitación Pública 15, Nº 289|76. — Ropa de trabajo.
Apertura: 7|4|76.
Valor: $ 20.

Licitación Pública 15, Nº 290|76. — Camionetas tipo Pick-up.
Apertura: 23|4|76.
Valor: $ 20.

Licitación Pública 15, Nº 291|76. — Separadores de gas-petróleo.
Apertura: 13|5|76.
Valor: $ 20.

Licitación Pública 15, Nº 292|76. — Mangas, uniones articuladas metálicas.
Apertura: 31|3|76.
Valor: $ 20.

Licitación Pública 15, Nº 293|76. — Pescador tipo canasto y repuestos.
Apertura: 5|4|76.
Valor: $ 20.

Licitación Pública 15, Nº 294|76. — Repuestos para cabezas de inyección EMS CO H y LA 400.
Apertura: 5|4|76.
Valor: $ 20.

Licitación Pública 20, Nº 296|76. — Metil-etil-cetona.
Apertura: 8|4|76.
Valor: $ 20.

Licitación Pública 20, Nº 298|76. — Elementos de laboratorio.
Apertura: 8|4|76.
Valor: $ 20.

Licitación Pública 20, Nº 312|76. — Medidor de caudal de área variable.
Apertura: 7|4|76.
Valor: $ 20.

Licitación Pública 25, Nº 313|76. — Ropa.
Apertura 5|4|76.
Valor: $ 20.

Licitación Pública 25, Nº 314|76. — Chapa, barra redonda y alambre negro.
Apertura: 7|4|76.
Valor: $ 20.

Licitación Pública 25, Nº 315|76. — Cañerías.
Apertura: 8|4|76.
Valor: $ 20.

Licitación Pública 25, Nº 316|76. — Máquinas para taller.
Apertura: 8|4|76.
Valor: $ 20.

Licitación Pública 35, Nº 340|76. — Transporte de Personal Planta Almacenaje La Matanza.
Apertura: 30|3|76.
Valor: $ 20.

Pliegos: Sala de Apertura de Licitaciones, Avda. Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal, planta baja, Ofic. 5, de 7,30 a 12 horas.

e.3|3 Nº 2.171 v.16|3|76

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
ADMINISTRACION
PLAZA HUINCUL
Licitación Pública Nº 55|31|76

Transportes de cargas líquidas desde la planta de Gas del Estado "El Medanito" hasta destilería Plaza Huincul.

Fecha de apertura: 31 de marzo de 1976, a las 11,30 horas.

Pliegos: Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal, Administraciones: Plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia.

Valor del pliego: doscientos pesos ($ 200).

e.10|3 Nº 2.424 v.23|3|76

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
SEDE CENTRAL

Licitación Pública 20. — Nº 323|76. — Repuestos para reductor de velocidad. — Apertura: 19|4|76. — Valor: $ 20.—. — Licitación Pública 20. — Nº 324|76. — Electrodos. — Apertura: 9|4|76. — Valor: $ 20.—. — Licitación Pública 20. — número 326|76. — Juntas para equipos de intercambio. — Apertura: 12|4|76. — Valor: $ 20.—. — Licitación Pública 20. — Nº 327|76. — Alambre y tejido de alambre. — Apertura: 12|4|76. — Valor: $ 20.—. — Licitación Pública 20. — Nº 330|76. — Planta integral de efluentes y cloacales, en destilería Luján de Cuyo (Mendoza). — Apertura: 18|5|76. — Valor: $ 200.—. Licitación Pública 25. — Nº 332|76. — Instalación aire acondicionado en Sala Computación de Datos, Sede Central. — Apertura: 9|4|76. — Valor: $ 20.—. — Licitación Pública 15. — Nº 338|76. — Rodamientos a rodillos cilíndricos para bombas Oil Well. — Apertura: 22|4|76. — Valor: $ 20.—. — Licitación Pública 15. — Nº 339|76. — Grupos electrógenos de 8 kw. — Apertura: 19|4|76. — Valor: $ 20.—. — Licitación Pública 15. — Número 341|76. — Equipamiento instrumental para enfermerías. — Apertura: 23|4|76. — Valor: $ 20.—. — Licitación Pública 15. — Nº 342|76. — Cajas de maniobra automática. — Apertura: 21|4|76. — Valor: $ 20.—. — Licitación Pública 15. — Nº 343|76. — Cañería de conducción. — Apertura: 14|4|76. — Valor: pesos 20.—. — Licitación Pública 15. — Nº 344|76. — Cargas moldeadas, cordones detonantes y accesorios. — Apertura: 14|4|76. — Valor: $ 20.—. — Licitación Pública 15. — Nº 345|76. — Mangas metálicas. — Apertura: 12|4|76. — Valor: pesos 20.—. — Licitación Pública 15. — Número 16. 346|76. — Motores Diesel. — Apertura: 12|4|76. — Valor: $ 20.—. — Licitación Pública 15. — Nº 347|76. — Armaduras de surgencia. — Apertura: 9|4|76. — Valor: $ 20.—. — Licitación Pública 00. — Nº 353|76. — Gabinete porta manguera. — Apertura: 7|4|76. — Valor: $ 20.—. — Licitación Pública 20. — Nº 354|76. — Conductores eléctricos para UC-III. — Apertura: 12|4|76. — Valor: $ 20.—. — Licitación Pública 25. — Número 351|76. — Construcción instalaciones para aerocombustibles en Iguazú (Misiones). — Apertura: 26|4|76. — Valor: $ 200.—. — Licitación Pública 20. — Nº 355|76. — Tubos de acero al carbono y aleación. — Apertura: 13|4|76. — Valor: $ 20.—. — Licitación Pública 20. — Nº 356|76. — Válvulas varias. — Apertura: 13|4|76. — Valor: $ 20.—. — Licitación Pública 20. — Nº 357|76. — Repuestos para compresores Burton 6B-601 tipo 8 BMEC 145CH serie 23560 y 6B-301 tipo 9 HV 660S serie 23426. — Apertura: 13|4|76. — Valor: $ 20.—. — Licitación Pública 25. — Nº 358|76. — Provisión y montaje de un tanque de 20.000 m3 de capacidad, de techo flotante para nafta, y obras complementarias en Destilería La Plata. — Apertura: 20|4|76. — Valor: $ 200.—. — Licitación Pública 05. — Nº 374|76. — Mangueras comunes y de aspiración y descarga de 6" y 8". — Apertura: 14|4|76. — Valor: $ 20.—. — Licitación Pública 20. — Nº 396|76. — Arcilla diatomítica. — Apertura: 7|4|76. — Valor: $ 20.—. — Licitación Pública 20. — Nº 333|76. — Acondicionamiento del terreno para la planta de envasado, almacenaje y despacho en Destilería Dock Sud. — Apertura: 10|5|76. — Valor: pesos 400.—.

Pliegos: Sala de Apertura de Licitaciones, Avda. Roque Sáenz Peña 777. Capital Federal, planta baja, oficina 5, de 7.30 a 12 horas.

e. 10|3 Nº 2.459 v. 23|3|76

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
SEDE CENTRAL

Licitación Pública 15. — Nº 91|76. — Grúas automotoras sobre rodado neumático. — Apertura inicial 31|3|76. — Prórroga para el día: 19 de abril de 1976, a las 8.30 horas. — Licitación Pública 15. — Nº 92|76. — Máquinas herramientas. — Apertura inicial 31|3|76. — Prórroga para el día: 8 de abril de 1976. a las 11.15 horas. — Licitación Pública 15. — Nº 94|76. — Eslingas de cable de acero. — Apertura inicial 31|3|76. — Prórroga para el día: 22 de abril de 1976, a las 11 horas. — Licitación Pública 15. —

Nº 158|76. — Aparejo de izaje y excavadora hidráulica. — Apertura inicial 30|3|76. — Prórroga para el día: 28 de abril de 1976, a las 11 horas. — Licitación Pública 15. — Nº 159|76. — Papelería y tela para encuadernación para imprenta. — Apertura inicial 30|3|76. — Prórroga para el día: 9 de abril de 1976, a las 11.15 horas. — Licitación Pública 15. — Nº 160|76. — Casillas rodantes destinadas a depósitos de materiales. — Apertura inicial 30|3|76. — Prórroga para el día: 29 de abril de 1976, a las 11.30 horas. — Licitación Pública 15. — Nº 196|76. — Repuestos para grúa P y H modelos 435 TC y 10 BTC. — Apertura inicial 17|3|76. — Prórroga para el día: 5 de mayo de 1976, a las 10.30 horas. — Licitación Pública 15. — Nº 200|76. — Pabellón modular tipo Mote' s|patines. — Apertura inicial 31|3|76. — Prórroga para el día: 30 de abril de 1976, a las 12.30 horas. — Licitación Pública 15. — Nº 234|76. — Chapas de acero, perfiles, aceros especiales y plaquitas de metal duro. — Apertura inicial 24|3|76. — Prórroga para el día: 10 de mayo de 1976, a las 9 horas. — Licitación Pública 15. — Nº 235|76. — Autobomba y equipo contra incendios. — Apertura inicial 24|3|76. — Prórroga para el día: 7 de mayo de 1976, a las 9.30 horas.

e.10|3 Nº 2.460 v.12|3|76

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA GENERAL BELGRANO

Llámase a Licitación E.C. 28|75 Ax. 5 burletes para puertas y ventanas de coches de pasajeros. — Apertura de propuestas: 18|3|76; 15 horas. — Precio del pliego: $ 50.—.

E.C. 60|75 Ax. 11: Caja de engrase para bogie "Middlotown Car" (Pz. 40). — Apertura de propuestas: 18|3|76. — 16 hs. — Precio del pliego: $ 50.—.

E.C. 17|75 Ax. 5: Acero para Stays sin perforar en barras redondas. — Apertura de propuestas 18|3|76. — 17 hs. — Precio del pliego: $ 50.—.

E.C. 52|75 Ax. 15: Artefactos eléctricos, llaves, para coches generales y Fiat. — Apertura de propuestas: 18|3|76 — 18 hs. — Precio del pliego: $ 130.—.

E.C. 22|75 Ax. 9: Caño de cobre (varias medidas). — Apertura de propuestas: 19|3|76. — 13 hs. — Precio del pliego $ 250.—.

E.C. 51|75 Ax. 2: Máquina de corte abrasivo vibratorio: platos para tornos. — Apertura de propuestas 19|3|76. — 14 horas. — Precio del pliego: $ 50.—.

E.C. 60|75 Ax. 12: Boquilla de cierre de cabezal, de acero fundido, para coches Midd. Carr. (Pz. 48). — Apertura de propuestas: 19|3|76. — 15 horas. — Precio del pliego: $ 60.—.

E.C. 89|75 Ax. 18: Repuestos para locomotoras D.E. (caño de alta presión, tuerca de unión macho c|acople, cono para caño de alta presión). — Apertura de propuestas: 19|3|76. — 16 hs. — Precio del pliego: $ 100.—.

E.C. 66|75 Ax.30: Repuestos para coches motores Ganz (discos exteriores). — Apertura de propuestas: 19|3|76. — 17 hs. — Precio del pliego: $ 60.—.

E.C. 16|75 Ax. 6: Lona de algodón o mezcla, color blanco, para techos. — Apertura de propuestas: 19|3|76. — 18 hs. — Precio del pliego: $ 100.—.

Consulta y retiro de pliegos en la Gerencia Sección Licitaciones, Oficina Apertura de Propuestas, local Nº 35 pta. baja, de Avenida Maipú Nº 4, Capital Federal, en el horario de 13 a 17 hs.

e. 10|3 Nº 2.427 v. 12|3|76

FERROCARRILES ARGENTINOS
ORGANISMO CENTRAL

Llámase a Licitación Pública Nº 218|76, para la provisión de 1005 equipos de freno de aire comprimido, cuya apertura se llevará a cabo el 28|4|76 a las 15 horas.

Valor del pliego: $ 3.000.—.

La documentación respectiva puede ser consultada en la Gerencia de Contrataciones. División Licitaciones, Avda. Dr José María Ramos Mejía 1302, 5º piso, oficina 512 bis, Capital, los días hábiles en el horario de 13 a 18 y adquirida en la Tesorería de F.A., planta baja de la mencionada dirección de 12 a 17 horas.

e. 10|3 Nº 2.458 v. 12|3|76

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA GENERAL BELGRANO

Llámase a Licitación Pública expediente Nº 8936|76. Pliego de condiciones para licita rla construcción, montaje y pintura de una pasarela de rieles para peatones, incluso trabajos complementarios en la Estación Tostado, km 337|464 de la Línea "C" en la provincia de Santa Fe. Licitación pública. Apertura de propuestas 25|3|1976, 13 horas.

Precio del pliego: $ 50.—.

Consulta y venta de pliegos en la Gerencia Oficinas Nº 431 y 35, respectivamente, Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal en el horario de 13 a 17 horas y en la Jefatura de Zona Vía y Obras, Santa Fe, ubicado en la calle San Luis Nº 2950 Santa Fe, en horas de oficina. — La Gerencia.

e. 9|3 Nº 2.395 v. 11|3|76

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA GENERAL SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 145|76.

Mercedes: Construcción de casillas para guardabarreras en calles Nº 11 y 35, instalación de pileta lavamanos y construcción solado en calle Nº 17 y construcción de baño en galpón de cargas.

Presupuesto oficial: $ 867.145.—

Apertura: 18|3|76. Hora: 10.

Valor del pliego: $ 250.—.

Retiro de pliegos: en provincia de Buenos Aires: Departamento Aprovisionamiento (División Compras), Alianza, Estación Santos Lugares y en el Almacén General, sito en la ciudad de Junín, calle Primera Junta 469, de lunes a viernes en horario de 7.30 a 13.

Presentación de propuestas: En provincia de Buenos Aires; Departamento Aprovisionamiento (División Compras) Alianza, Estación Santos Lugares, en días y horarios citados precedentemente.

e. 10|3 Nº 2.426 v. 12|3|76

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA GENERAL URQUIZA
PRORROGA

Comunícase que se ha prorrogado la fecha de apertura de la Licitación Pública Nº 1.808|72|830 por la construcción de edificios y viviendas en Estaciones Zárate Nueva (Pvcia. Buenos Aires), Brazo Largo y Paranacito (Pvcia. Entre Ríos), Línea General Urquiza, hasta el 9|4|1976, hora 14.

Retiro de pliegos: Departamento Aprovisionamiento, Sección Licitaciones, 5to. Piso, Estación Federico Lacroze. Capital Federal, días hábiles de 12 a 16 horas.

e.8|3 Nº 2.318 v.19|3|76

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA GENERAL SAN MARTIN
PRORROGA

Se comunica que se ha dispuesto prorrogar la apertura de la Licitación Pública Nº 104|76 (Materiales y Aparatos para Instalaciones Telefónicas y Telegráficas), la cual se llevará a cabo el 31|3|76, a las 8 horas.

Valor del pliego: $ 80.—.

Informes y venta de pliegos: En Pvcia. de Buenos Aires, Depto. Aprovisionamiento, Alianza, (Est. Santos Lugares) Div. Compras, de lunes a viernes en horario de 7,30 a 13.

e. 9|3 Nº 2.374 v. 11|3|76

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA GENERAL SAN MARTIN
Licitación Pblica Nº 204|76

Lámparas eléctricas incandescentes.

Apertura: 22|3|76. Hora: 9.

Valor del pliego: $ 200.—

Informes y venta de pliegos: En Pvcia. de Bs. As., Depto. Aprovisionamiento (División Compras), Alianza, Est. Stos. Lugares, de lunes a viernes de 7,30 a 13 horas.

e. 9|3 Nº 2.375 v. 11|3|76

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA SARMIENTO
Licitación Pública Nº T.I 76|1

Inspección y reacondicionamiento mecánico de estatores para motores de tracción, D-37 y D-47.

Apertura: 25|3|1976. 17.30 horas.

Valor del pliego: $ 1.000.—.

Adquisición en la Oficina Muestras y Venta de Pliegos en Bartolomé Mitre 2973, Capital Federal, en el horario de 13 a 18 horas de lunes a viernes.

e. 9|3 Nº 2.377 v. 11|3|76

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA GENERAL BELGRANO

Llámase a Licitación Pública expediente Nº 8934|76. Pliego de condiciones para ejecutar los trabajos de instalación de alumbrado eléctrico en edificio Estación y Dependencias, Estación José Martí (Ramal A.19), provincia de San Juan.

Apertura de propuestas 24|3|1976, 15 horas.

Precio del pliego: $ 100.—.

Consulta y retiro de pliegos de condiciones en la Gerencia, Departamento Aprovisionamiento, Sección Licitaciones, oficinas Nº 431 y 35, respectivamente, Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal y en el Distrito Señalamiento y Telecomunicaciones Córdoba, ubicado en la Estación Alta Córdoba, dentro del Cuadro de la Estación, en horas de oficina. — La Gerencia.

e. 9|3 Nº 2.394 v. 11|3|76

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA ROCA
Departamento de Vía y Obras
Licitación Pública Nº 885|76

Desmantelamiento y construcción de cerramientos de acceso de estaciones Bernal y Quilmes para control de pasajes.

Apertura el 7 de abril de 1976, a las 16 horas.

Valor del pliego: $ 500.—.

Presupuesto oficial: $ 2.064.830.—.

Adquisición de pliego, Oficina Licitaciones, de lunes a viernes de 12.15 a 18.45 horas, calle Guanahani 322, Buenos Aires.

e. 10|3 Nº 2.425 v. 12|3|76

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA GENERAL ROCA
Licitación Pública Nº 879|76

Construcción de un edificio para plantel revisadores de vehículos en Estación La Plata.

Apertura el 2 de abril de 1976 a las 16 horas.

Valor del pliego: $ 700.—.

Presupuesto oficial $ 3.084.490.—.

Adquisición de pliego, oficina Licitaciones de lunes a viernes de 12.15 a 18.45 horas calle Guanahani 322, Buenos Aires.

e. 9|3 Nº 2.376 v. 11|3|76

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública Nº 42|76, con apertura el día 25 de marzo de 1976 a las 16 horas, para la limpieza del edificio de la Gerencia Explotación, ubicado en el Yacimiento Río Turbio, 28 de Noviembre, provincia de Santa Cruz.

La apertura, informes y pliegos en la localidad mencionada precedentemente.

e. 9|3 Nº 2.396 v. 18|3|76

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Postérgase para el día 12 de abril de 1976, a las 16 horas, la apertura de la Licitación Pública Nº 87|75, por conductores eléctricos. Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e.27|2 Nº 2.066 v.11|3|76

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública Nº 31|76, para la construcción del edificio Boca Mina Nº 3, a llevarse a cabo en el Yacimiento Río Turbio, Pvcia. de Santa Cruz. — Presupuesto oficial $ 277.207.994. Garantía por validez de oferta: pesos 2.772.079,94. — Valor de la carpeta $ 3.500. — Apertura 20 de abril de 1976, a las 16 horas, en esta Sede Central, Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal. — Informes y pliegos de 14 a 17 horas en la misma y en la Gerencia Transporte y Puerto, calle El Cano 210, Río Gallegos, Pvcia. de Santa Cruz.

e.3|3 Nº 2.18° v.23|3|76

AEROLINEAS ARGENTINAS

Llámase a Licitación Pública Nº 2127|76, a realizarse el día 19 de marzo de 1976 a las 10.30 horas, para contratar la obra: instalación equipos convertidores en el Aeropuerto Ezeiza, con un presupuesto oficial de $ 6.262.000.—.

Pliego, consultas y presentación propuestas: Departamento Contrataciones Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16 hs.

Precio pliego $ 1.000.—; bases generales $ 150.—, que serán abonados en Tesorería, piso 6º de 10.30 a 15 horas.

e. 3|3 Nº 2.167 v. 12|3|76

AEROLINEAS ARGENTINAS

"Se comunica que esta Empresa ha resuelto prorrogar para el día 19 de abril de 1976, a las 10,30 horas, la apertura de la Licitación Pública Nº 2.118|76, por la provisión, instalación y puesta en funcionamiento por arriendo de un Conmutador Automático de Mensajes Telegráficos a instalarse en el Edificio de Perú 2, Piso 4º, Capital".

Los pliegos de condiciones podrán consultarse en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, dentro del horario de 10 a 16 y retirarse previo pago de $ .000 en el 6to. piso dentro del horario de 10,30 a 15 horas

e.8|3 Nº 2.348 v.17|3|76

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Licitación Pública Nº 278|75. — Provisión y montaje de un equipo acondicionador de aire en el archivo técnico de esta Empresa, sito en el Dique III, Capital Federal.

Licitación Pública Nº 232|75. — Construcción de captaciones Cuenca Río Cochuna y obras de conducción que incluye la construcción de 3 diques derivadores y respectivos túneles hasta el Enlace Potrero del Clavillo (Provincia de Tucumán y Catamarca).

Postergación: 4 de mayo y 17 de mayo de 1976, a las 10 horas respectivamente.

e.10|3 Nº 2.450 v.16|3|76

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Liciación Pública Nº A.C. 20|76. — Provisión de transformador de neutro artificial. — Apertura: 1º de abril de 1976, a las 10 horas.

Licitación Pública Nº A. C. 21|76. — Provisión de transceptores B.L.U. para instalación fija de 100 Watt y para instalación móvil de 50 Watt.

Apertura: 13 de abril de 1976, a las 10 horas.

Valor del pliego: $ 125. — Es obligatoria su adquisición.

Consulta y retiro de pliego: Departamento de Compras y Suministros (Licitaciones). Bmé. Mitre 784, 2º piso, Ofic. 203, Capital Federal, todos los días hábiles de 9 a 12 horas, lugar donde se realizará la apertura correspondiente.

e.8|3 Nº 2.350 v.12|3|76

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES
Licitación Pública Nº 7859|76

Provisión e instalación de compuerta para carga y descarga de materiales, cerramientos de aluminio y trabajos complementarios en nuestros talleres "Rancagua" y "Constitución".

Presupuesto oficial: $ 1.900.000.—.

Apertura: 5.3|75 a las 10 horas.

Valor del pliego: $ 1.000.—.

Pliegos: Departamento Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 3342, Capital, de 8 a 12 horas.

e. 9|3 Nº 2.397 v. 15|3|76

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES
Licitación Pública Nº 7.893|76

Provisión y montaje de un sistema automático de detección y extinción de incendio de centrales telefónicas y anexos de S.B.A.

Presupuesto oficial: $ 4.500.000.

Apertura: 19 .76, a las 10 horas.

Valor del pliego: $ 1.000.

Pliegos: Departamento Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 3342, Capital, de 8 a 12 horas.

e.8|3 Nº 2.349 v.26|3|76

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública

Nº 9.494: Reacondicionamiento inst. sanitaria Bº Viviendas Cañadón Seco, Pvcia. Sta. Cruz.

Apert. 25|3|76: 10 hs. Valor: $ 100.

Nº 9.495: Provisión gas natural a la Ciudad de Saavedra (Pvcia. Bs. As.).

Apert. 19|4|76: 10 hs Valor: $ 1.000.

Nº 9.496: Reparación gral. por límites de hora de las plantas de poder (motor y hélice) aviones de la Empresa.

Apert. 24|3|76: 10,45 hs. Valor: $ 100.

Adquirir documentación Alsina 1170, P. 1º, Of. 110, Capital, de 8 a 13 horas.

e.8|3 Nº 2.311 v.17|3|76

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública

Nº 9.497: Reacondicionamiento ascensores del Edificio Belgrano 1656|58, Capital. Apert. 25|3|76: 11,30 hs. Valor: pesos 100.

Nº 9.498: Provisión gas natural a la Localidad de Tornquist, Pvcia. Bs. As. Apert. 5|4|76: 10 hs. Valor: $ 1.000.

Nº 9.499: Provisión gas natural a la Ciudad de Pigüé, Pvcia. Bs. As. Apert. 6|4|76: 10 hs. Valor: $ 1.000.

Adquirir documentación Alsina 1170, P. 1º, Of 110, Capital, de 8 a 13 horas.

e.8|3 Nº 2.312 v.17|3|76

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
ENCOTEL
Expediente Nº 24.593 Enc|75

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 5 de abril de 1976, a las 10 horas, en el Distrito 20º (La Rioja), para contratar la ejecución del servicio de transporte postal en jurisdicción de la ciudad de La Rioja (Dto. 20º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se efectuará la apertura, La Rioja, o en Locaciones y Contrataciones de Transporte (DA), Correo Central, Buenos Aires, Dirección General en el Dpto. Administración.

e. 9|3 Nº 2.373 v. 18|3|76

ENCOTEL ARGENTINA
Expediente Nº 6909 Enc|74

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 24 de marzo de 1976, a las 10, en el Distrito 9º (San Juan), para contratar la ejecución del transporte de correspondencia entre San Juan (Dto. 9º) y Mendoza (Dto. 8º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a San Juan, Distrito 9º; Mendoza, Distrito 8º; o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires.

e.8|3 Nº 2.305 v.17|3|76

ENCOTEL

Llámase a Licitación Pública Nº 2 GT. Arq.|76, hasta el día 24 de marzo a las 17 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de remodelación y ampliación del edificio ubicado en la calle Alsina 102|120 de San Isidro (Provincia de Buenos Aires), adquirido para la Sucursal de Correos y Telégrafos.

Las ofertas se recibirán en la sección Registro Técnico dependiente del Grupo de Trabajo Arquitectura, Corrientes 132, 4º piso, local 460, Buenos Aires, hasta la fecha y hora indicadas donde se realizará la apertura.

Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16, pudiendo los interesados proceder en igual sentido en la Cabecera del Distrito 2º (La Plata).

Presupuesto Oficial: Pesos 9.000.000.

Importe de Garantía: Pesos 90.000.

Valor del Pliego: Pesos 500.

Grupo de Trabajo Arquitectura.

e.24|2 Nº 1.863 v.17|3|76

ENCOTEL

Llámase a Licitación Pública Nº 4 GT-Arq.|76, hasta el día 23 de marzo de 1976, para contratar bajo el régimen de la Ley Nº 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de provisión, instalación y servicio de mantenimiento de ascensores y montacargas en el edificio destinado a la concentración de los talleres de la ENCOTEL, sito en la calle José Aarón Salmún Feijóo Nº 555-567, Capital Federal.

Las ofertas se recibirán en la sección Registro Técnico, dependiente del Grupo de Trabajo Arquitectura, Corrientes 132, 4º piso, local 460, Buenos Aires, hasta la fecha y hora indicadas donde se realizará la apertura. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16.

Presupuesto oficial: $ 6.900.000.—.
Importe de garantía: $ 69.000.—.
Valor del pliego: $ 200,—.
Grupo de Trabajo Arquitectura.

e. 18|2 Nº 1.661 v. 11|3|76

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
PLAN TRIENAL
Licitación Pública Nº 76-P|76

Apertura: 30|3|76, 8,30 horas.
Adquisición de guantes industriales de cuero.
Pliego: $ 320.
Informes: Avda. La Plata 1540, 3er. piso, Capital Federal, de 7,30 a 13,30 horas.

e. 8|3 Nº 2.307 v. 19|3|76

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 14|976

Llámase a licitación pública para adquirir: clasificadores filatélicos. — Las propuestas serán recibidas hasta el día 29 de marzo de 1976, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DA), 6º piso, local 639, de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal. — Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15,30 horas. Buenos Aires, 10 de marzo de 1976. — Departamento Administración.

$ 3.600.— e. 10|3 Nº 68.718 v. 19|3|76

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
PLAN TRIENAL
Licitación Pública Nº 63-P|76

Apertura: 31|3|76, a las 10,30 horas.
Adquisición guantes de goma para uso eléctrico.
Pliego: $ 900.
Informes: Avda. La Plata 1540, 3er. piso, Capital Federal, de 7,30 a 13,30 horas.

e. 8|3 Nº 2.308 v. 19|3|76

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
PLAN TRIENAL
PRORROGA

Se comunica que apertura licitaciones 241-P|75 y 240-P|75 programadas para el 4|3|76 a las 11 y 11.30 hs., respectivamente, fueron diferidas.

Licitación Pública Nº 241-P|75. — Arrendamiento espacios, para oficinas administrativas ubicados en zona desde Liniers hasta Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires (tres cuadras a cada lado de la Avda. Rivadavia).
Superficie necesaria: 300 m2 útiles (medida aproximada).
Apertura: 25|3|76. Hora: 10.30.
Pliego sin cargo.

Licitación Pública Nº 240-P|75. — Arrendamiento espacios, para oficinas comercial ubicados en zona desde Liniers hasta Ramos Mejía, provincia de Bs. As. (tres cuadras a cada lado de la Avda. Rivadavia).
Superficie necesaria: 500 m2 (medida aproximada).
Apertura: 25|3|76. Hora: 11.
Pliego sin cargo.
Adjudicación: En el supuesto que no se reciban ofertas admisibles respecto al pedido original (ubicación, características, etc.), la Empresa se reserva el derecho de considerar propuestas que a su exclusivo juicio aún no ajustándose exactamente al requerimiento, resulten igualmente aptas.
Informes: Avda. La Plata 1540, 3er. piso, Capital Federal, horario 7.30 a 13.30 horas.

e. 3|3 Nº 2.172 v. 16|3|76

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Expediente Nº 1.288-SC|72

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 19 de marzo de 1976, a las 12 horas, en el Distrito 1º, Rosario, para contratar el arriendo de un inmueble construido o a construir para el funcionamiento de nuestra dependencia "Resguardo Automotores", dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Avda. Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20 horas.

e. 3|3 Nº 2.184 v. 18|3|76

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
PLAN TRIENAL
Licitación Pública Nº 69-P|76

Apertura: 29|3|76. Hora: 8,30.
Provisión de "fichas para ser utilizadas en equipo IBM".
Pliego: $ 1.400,-.
Informes: Avda. La Plata 1540, 3er. piso, Capital Federal, horario de 7,30 a 13,30 horas. — Roberto Emilio Pisoni, Jefe Sección E. de Leg. y Licitaciones.

e. 5|3 Nº 2.271 v. 18|3|76

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
ENCOTEL
Expte. Nº 30.454 Enc|75

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 3 de mayo de 1976, a las 10 horas, en el Distrito 22º (Neuquén), para contratar la ejecución del transporte de correspondencia entre Zapala y Neuquén (Dto. 22º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Zapala, Distrito 22º, Neuquén, o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires. — Director General en el Dpto. Administración

e. 5|3 Nº 2.255 v. 16|3|76

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
PLAN TRIENAL
Licitación Pública Nº 81-P|76

Apertura: 30-3-76. Hora: 9,30. Trabajos varios a realizar en Centro de Informaciones, Edif. República, Corrientes 709, P. 9º, Cap. Fed.
Presupuesto Oficial: $ 380.000.
Pliego: $ 160.
Informes: Avda. La Plata 1540, 3er. Piso, Cap. Fed. Horario 7,30 a 13,30 hs.

e. 8|3 Nº 2.310 v. 19|3|76

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
PLAN TRIENAL - MUNDIAL 78
Licitación Pública Nº 10-P|76

Apertura: 14-4-76. Hora: 9.

PRORROGA Y MODIFICACION DE BASES

Se comunica que la apertura Licit. Púb. 10-P|76 programada para el 15-3-76, a las 9 hs., ha sido diferida para el 14-4-76, a las 9 hs. Por el suministro e Inst. parcial de Equipamientos Multiplex a funcionar asociados a cables coaxiles y radioenlaces en localidades varias de la República Argentina.
Presupuesto Oficial: $ 1.915.841.860,50.
Valor del pliego: $ 650.
Informes: Avda. La Plata 1540, 3er. Piso, Cap. Fed. Horario 7,30 a 13,30 hs.

e. 8|3 Nº 2.342 v. 19|3|76

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 10-P|76
PRORROGA Y MODIFICACION DE BASES

Apertura: 14|4|76. Hora: 9.
Se comunica que la apertura Licitación Pública 10-P|76 programada para el 15|3|76 a las 9 hs., ha sido diferida para el 14|4|76 a las 9 hs., por el suministro e instalación parcial de equipamientos multiplex a funcionar asociados a cables coaxiles y radioenlaces en localidades varias de la República Argentina.
Presupuesto oficial: $ 1.915.841.860,50.
Valor del pliego: $ 650.—.
Informes: Avda. La Plata 1540, 3er. piso, Capital Federal, horario de 7.30 a 13.30 hs.

e. 4|3 Nº 2.234 v. 17|3|76

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
PLAN TRIENAL
Licitación Pública Nº 46-P|76
PRORROGA

Apertura: 25|3|76. Hora: 10.
Comunicamos Licitación Pública 46-P|76, programada para 27|2|76, 8.30 hs. diferida para el día 25|3|76, hora 10, trata servicio lavado y planchado de blusas, guardapolvos, sábanas, etc.
Pliego: $ 300.—.
Informes: Avda. La Plata 1540, 3er. piso, Capital Federal, horario 7.30 a 13.30 horas.

e. 3|3 Nº 2.173 v. 16|3|76

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
PLAN TRIENAL
Mundial 78
Licitación Pública Nº 284-P|75
Prórroga

Apertura: 19|3|76, 9 horas.
Se comunica que apertura Licitación Pública 284-P|75, programada para 8|3|76, a las 9 horas, ha sido diferida para el 19|3|76, a las 9 horas; por la prov. const., inst., ajuste y puesta en servicio de 4 (cuatro) centrales Nodales Télex y 49 centrales terminales télex y equipos asociados en diversas localidades de la República Argentina.
Presupuesto oficial: $ 471.849.600
Pliego: $ 650.
Informes: Avda. La Plata 1540, 3er. piso, Cap. Federal, horario 7.30 a 13,30.

e. 27|2 Nº 2.047 v. 15|3|76

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 13|976

Llámase a Licitación Pública para adquirir: "5.050 ruedas de caucho de uretano". Las propuestas serán recibidas hasta el día 25 de marzo de 1976, a las 16, y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DA), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección cualquier día hábil de 12 a 15,30 horas. Buenos Aires, 9 de marzo de 1976. Departamento Administración.
Valor del pliego: $ 50,—.

$ 3.600,— e. 9|3 Nº 68.715 v. 18|3|76

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
PLAN TRIENAL
Licitación Pública Nº 73-P|76

Apertura: 30|3|76, a las 9 horas.
Adquisición de 35 marcapasos.
Pliego: $ 500.
Informes: Avda. La Plata 1540, 3er. piso, Capital Federal, de 7,30 a 13,30 horas.

e. 8|3 Nº 2.309 v. 19|3|76

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 18|76, con apertura en la Administración General de Puertos, Avda. Julio A. Roca Nº 734|42, 10º piso, oficina 1005, Capital Federal, el día 24 de marzo de 1976, a las 13 horas, para efectuar los trabajos de demolición del sector de vinculación entre los Hangares 9 y 10 del 3er. Espigón sobre la Dársena "C", Puerto Nuevo Buenos Aires. — Retiro de pliegos —al precio de cien pesos. Ley 18.188 ($a. 100)— en Abastecimiento, Compras, oficina 1004, de la dirección mencionada, en días hábiles, dentro del horario de 12,30 a 17,30 horas.

e. 3|3 Nº 2.136 v. 16|3|76

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 19|76, con apertura en la Administración General de Puertos, Julio A. Roca Nº 734|42, 10º piso, oficina 1005, Capital Federal, el día 29 de marzo de 1976, a las 13 horas, para la provisión de repuestos para motor Cummins y Locomotoras Diesel Eléctricas General Electric.
Retiro de pliegos, sin cargo, en Abastecimiento, Compras, oficina 1004, de la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 18 horas.

e. 4|3 Nº 2.207 v. 15|3|76

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 17|76: Prensa mecánica regulable de 150 toneladas.
Fecha de apertura: 30 de marzo de 1976.
Retiro de pliegos y lugar de apertura: Sección Compras, Corrientes 389, Capital, 1er. piso, horario de 11 a 16 horas, días hábiles.
Valor del pliego: $ 300.

e. 3|3 Nº 2.138 v. 16|3|76

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 18|76: Proyecto y transformación del remolcador de tiro "369", en buque Espiador.
Fecha de apertura: 30 de marzo de 1976.
Retiro de pliegos y lugar de apertura: Sección Compras, Corrientes 389, Capital, 1er. piso, horario de 11 a 16 horas, días hábiles.
Valor del pliego: $ 300.

e. 3|3 Nº 2.139 v. 16|3|76

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 16|76: Reparación general de cubierta del Remolcador "Matador".
Fecha de apertura: 30 de marzo de 1976.
Retiro de pliegos y lugar de apertura: Sección Compras, Corrientes 389, Capital, 1er. piso, horario de 11 a 16 horas, días hábiles.
Valor del pliego: $ 300.

e. 3|3 Nº 2.137 v. 16|3|76

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 539-LP-76

Caños rectos de hormigón armado. 5|4|1976, a las 15 horas. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal.

e. 8|3 Nº 2.314 v. 26|3|76

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expte.: 1.215-LP-75

Provisión, instalación y puesta en marcha de un sistema de renovación de aire en el Establecimiento San Martín. — 24|3|76 a las 15 horas.
Apertura y Pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

e. 24|2 Nº 1.866 v. 17|3|76

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 31

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles a partir del día 10 de marzo de 1976, para resolver la provisión de Credenciales de Identificación, laminadas en material plástico tipo "Permalan" especial para documentos, incluyendo impresión y fotografía, con destino a Dirección General de Personal.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 17 de marzo de 1976, a las 14 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 10|3 Nº 2.428 v. 11|3|76

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 32

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles a partir del día 10 de marzo de 1976, para resolver la provisión de fotomecánicas tamaño "Davidson" tratadas a la albúmina, con reducción para reproducción en las impresoras offset, con destino a Departamento de Estadística.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 17 de marzo de 1976, a las 14.15 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 10|3 Nº 2.429 v. 11|3|76

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 33

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles a partir del día 10 de marzo de 1976, para resolver la provisión de gas puesto en cargas de garrafa de 10 kg, con destino a diversas dependencias.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 17 de marzo de 1976, a las 14.30 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 10|3 Nº 2.430 v. 11|3|76

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 34

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles a partir del día 10 de marzo de 1976, para resolver la adquisición de microscopios, con destino a Establecimientos Educacionales de Enseñanza Media y Superior.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 17 de marzo de 1976, a las 14.45 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 10|3 Nº 2.431 v. 11|3|76

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 35

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles a partir del día 10 de marzo de 1976, para resolver la adquisición de cubiertas con cámaras, diversas medidas, para automotores de variadas marcas, con destino a Departamento Servicios Generales y Salas Nacionales de Exposición.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 17 de marzo de 1976, a las 15 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 10|3 Nº 2.432 v. 11|3|76

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 41

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de ocho (8) días hábiles a partir del día 8 de marzo de 1976, para resolver la provisión de tarjetas para máquina Bull, con destino a Departamento Sistematización de Datos.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 26 de marzo de 1976, a las 15,15 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 8|3 Nº 2.323 v. 17|3|76

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 38

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de ocho (8) días hábiles a partir del día 8 de marzo de 1976, para resolver la adquisición de máquinas de escribir manuales, tipo standard de uso común en gabinetes de mecanografía y oficinas, letra tipo Pica, de 100 y 260 espacios aproximadamente, con destino a Establecimientos de Educación Media y Superior.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 26 de marzo de 1976, a las 15 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 8|3 Nº 2.324 v. 17|3|76

CONSEJO NACIONAL DE DE EDUCACION TECNICA
ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA NACIONAL DE EDUCACION TECNICA Nº 23 "CASAL CALVIÑO"

Llámase a Licitación Pública Nº 1|76, para el día 22 de marzo de 1976, a las 10 horas, para la construcción de un Laboratorio de Metrología y un Taller de Carpintería.
Presentación de ofertas y lugar de apertura: Escuela, calle Lacarra 621, Capital Federal.
Retiro de los pliegos de condiciones: en la misma dirección, de 8 a 12 horas, de lunes a viernes.
Valor: $ 1.500.—
$ 2.100.— e. 8|3 Nº 68.819 v. 11|3|76

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
DEPARTAMENTO CONTABILIDAD
División Suministros
Sección Compras
Licitación Pública Nº 9|75
Expediente Nº 19.188|75

Llámase a Licitación Pública por el término de ocho (8) días hábiles a partir del 5|3|76, para resolver la adquisición de: Impresión del Boletín de Resoluciones del Consejo Nacional de Educación y 2 suplementos especiales, con destino a: Biblioteca y Complementación Educativa (Oficina Boletín).
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán a tal efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual puede retirarse desde la fecha, en la Sección Compras (Licitaciones), calle Pizzurno 935, Pta. Baja, Capital, todos los días hábiles de 13,30 a 16,30.
El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones, el día 22 de marzo de 1976, a las 15 horas, en Sección Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 27 de febrero de 1976.

e. 5|3 Nº 2.259 v. 16|3|76

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
FACULTAD REGIONAL SANTA FE
Licitación Pública Nº 1|76

Llámase a Licitación Pública para la provisión de carpintería metálica parcial sector "B" (laboratorios) nuevo edificio Universidad Tecnológica Nacional Facultad Regional Santa Fe.
Apertura de las propuestas: el día 18 de marzo próximo a las 18 horas.
Retirar los pliegos de condiciones y presentación de las ofertas: días hábiles de 15 a 21 horas en San Martín 2050, 1er. piso, Santa Fe.

e. 10|3 Nº 2.451 v. 11|3|76

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 39.744|75

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de formularios continuos originales, duplicados y triplicados con destino al Centro de Procesamiento de Información.
Apertura el día 31 de marzo de 1976, a las 14 hs. en la Dirección de Compras y Licitaciones, Reconquista 694, planta baja, retirar pliegos en la precitada dirección de 9 a 18 hs. — El Director.

e. 10|3 Nº 2.433 v. 19|3|76

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 15
Expediente Nº 28.126

Llámase a Licitación Pública Nº 15, para el día 16 de marzo de 1976, a las 10 hs., para la provisión de formularios continuos y tarjetas con destino al Centro de Computación y Procesamiento de Datos.
La apertura de las propuestas se efectuará en Dirección Contrataciones, de la Dirección General de Administración, calle Beruti 2109, Rosario, lugar éste donde podrán ser retirados los pliegos respectivos. — Dirección Contrataciones.

e. 10|3 Nº 2.434 v. 11|3|76

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
DIRECCION SERVICIO DE RESIDENCIAS Y COMEDORES
Licitación Pública Nº 003-976

Llámase a Licitación Pública Nº 003-976, para la adquisición de carne vacuna, con destino al Comedor Estudiantil Universitario, de la Universidad Nacional de Tucumán.
Por pliego de condiciones recurrir a la Dirección del Servicio de Residencias y Comedores, sito en calle Ayacucho cuatrocientos noventa y uno, primer piso, San Miguel de Tucumán, donde tendrá lugar el acto de apertura de las propuestas el día 11 de marzo de 1976, a las 10 horas.

e. 3|3 Nº 2.176 v. 11|3|76

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
DIRECCION SERVICIO DE RESIDENCIAS Y COMEDORES
Licitación Pública Nº 004-976

Llámase a Licitación Pública Nº 004-76 para la adquisición de mercaderías de almacén, con destino al Comedor Estudiantil Universitario, de la Universidad Nacional de Tucumán.
Por pliegos de condiciones recurrir a la Dirección del Servicio de Residencias y Comedores, sito en calle Ayacucho cuatrocientos noventa y uno, primer piso, San Miguel de Tucumán, donde tendrá lugar el acto de apertura de las propuestas el día 17 de marzo de 1976, a las 10 horas.

e. 8|3 Nº 2.343 v. 17|3|76

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
DIRECCION SERVICIO DE RESIDENCIAS Y COMEDORES
Licitación Pública Nº 005-976

Llámase a Licitación Pública Nº 005-976, para la adquisición de pollos y huevos, con destino al Comedor Estudiantil Universitario, de la Universidad Nacional de Tucumán.
Por pliegos de condiciones recurrir a la Dirección del Servicio de Residencias y Comedores, sito en calle Ayacucho cuatrocientos noventa y uno, primer piso, San Miguel de Tucumán, donde tendrá lugar el acto de apertura de las propuestas el día 17 de marzo de 1976, a las 11 horas.

e. 8|3 Nº 2.344 v. 17|3|76

MINISTERIO DE TRABAJO

DIRECCION GENERAL ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 18

Apertura: 18 de marzo de 1976.
Hora: 14.
Adquisición de papel.

Retiro de pliegos, consultas e informes: Departamento Compras y Contrataciones, Avda. Julio A. Roca Nº 609, 7º piso, Capital, cualquier día hábil de 13 a 19 horas.

e. 27|2 Nº 2.103 v. 11|3|76

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 20.053|75-Cde. 20

Llámase a Licitación Pública Nº 33|76, para el día 25 del mes de marzo de 1976, a las 14 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a la Dirección Nacional de Emergencias Sociales y durante el año 1976.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras, Defensa 120, 1er. piso, Oficina 1088, Capital Federal debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.
Las necesidades se refieren a la adquisición de camas, colchones, almohadas, fundas, sábanas y frazadas.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1976. — El Director General de Administración.

e. 9|3 Nº 2.380 v. 18|3|76

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 20.031|75 - Cde. 32

Llámase a Licitación Pública Nº 34|76 para el día 24 del mes de marzo de 1976, a las 14 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a la Dirección Nacional de Emergencias Sociales y durante el año 1976.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras, Defensa 120, 1º Piso, Oficina 1.088, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.
Las necesidades se refieren a la adquisición de repuestos para equipos radioeléctricos.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1976. — El Director General de Administración.

e. 8|3 Nº 2.338 v. 17|3|76

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. 0080|9
Expediente Nº 44.919|76

Llámase a Licitación Pública Nº 20, el día 22 de marzo de 1976, a las doce y treinta horas, para la contratación del servicio de lavado y planchado de ropa de la Policlínica Bancaria, durante el período comprendido entre el 2 de mayo y el 31 de diciembre de 1976.
Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 326, Capital Feederal.

e. 10|3 Nº 2.461 v. 11|3|76

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL
Expediente Nº 80.508|74

Llámase a Licitación Pública Nº 2|76, para contratar la adquisición de un (1) edificio o locales en propiedad horizontal para sede del Instituto Nacional de Acción Mutual.
La apertura de las propuestas se realizará el día 30 de marzo de 1976, a las 16 horas, en Perú 367, Piso 12º, Capital Federal, donde se podrán solicitar pliegos e informes.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1976. — El Gerente de Administración y Finanzas.

e. 9|3 Nº 2.383 v. 18|3|76

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION
CENTRO DE REHABILITACION PROFESIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 3, para el día 18 de marzo de 1976, a las 14 horas, para la adquisición de medicamentos con destino al alumnado del Centro de Rehabilitación Profesional.
Retirar pliegos de 11 a 16 horas.
Apertura: Dragones y Mendoza, Pabellón "F", Capital.

e. 10|3 Nº 2.439 v. 11|3|76

SISTEMA NACIONAL INTEGRADO DE SALUD
S.N.I.S. EN LA PROVINCIA DEL CHACO
Departamento Administrativo

Llámase a Licitación Pública Nº 6|76 para el día 2|4|76, a las 10 horas, con el objeto de adquirir: 40.000 kgs. de leche entera en polvo, con destino a Farmacia Central del S.N.I.S. Chaco.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en Sección Adquisiciones y Ventas, M. T. de Alvear, 135, 9º piso, Resistencia, Chaco, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Sección o a la Dirección Nacional de Administración del S.N.I.S., Defensa 120, 4º piso, Capital Federal.

e. 5|3 Nº 2.257 v. 16|3|76

SISTEMA NACIONAL INTEGRADO DE SALUD
DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 1|76 (OP) para el día 5 de abril de 1976, a las 16 horas, para la construcción por el Sistema de Ajuste, provisión, instalación y puesta en funcionamiento de una electrobomba sumergible, cañerías, tableros y demás trabajos complementarios en el Policlínico Mariano R. Castex.
Presupuesto oficial: $ 3.500.000.—.
Importe de la garantía: $ 35.000.—.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Adquisiciones y Ventas, Defensa 120, 4º piso, oficina 4131, Capital Federal, toda información, consulta y adquisición del pliego de bases y condiciones dirigirse al citado servicio.
Precio de la documentación: $ 100.—.
Plazo de ejecución: 120 días hábiles.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1976. — El Director Nacional de Administración.

e. 3|3 Nº 2.152 v. 23|3|76

SISTEMA NACIONAL INTEGRADO DE SALUD
DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 2|76, para el día 22 del mes de marzo de 1976, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Transportes de caudales: solicitada por la Secretaría Ejecutiva Provincial de La Rioja.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones Centralizadas, Defensa Nº 120, 4º piso, oficina Nº 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado servicio.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1976. — El Director Nacional de Administración.

e. 3|3 Nº 2.154 v. 12|3|76

SISTEMA NACIONAL INTEGRADO DE SALUD EN LA PROVINCIA DEL CHACO

Llámase a Licitación Pública Nº 3|76, para el día 31|3|76 a las 10 horas, con el objeto de locar un inmueble en Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco), por el término de un año con opción a un año más hasta la suma máxima de $ 210.000.- mensuales.
El mismo deberá cubrir aproximadamente 1850 m2 y podrá estar distribuido en varias plantas, debiendo constar de 35 a 40 ambientes, los cuales deberán adecuarse para el uso de una clínica.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en Sección Adquisiciones y Ventas, M. T. de Alvear 135, 9º piso, Resistencia, Chaco, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Sección o a la Dirección Nacional de Administración del S.N.I.S., Defensa 120, 4º piso, Capital Federal. — Departamento Administrativo.

e. 3|3 Nº 2.153 v. 12|3|76

S.N.I.S. EN LA PROVINCIA DEL CHACO

Llámase a Licitación Pública Nº 4|76, para el día 1|4|76, a las 10 horas, con el objeto de adquirir: HCH. con 50 ojo de Hexaclorociclohexano, Mercaptothión e insecticida a base de D.D.V.P., con destino a Saneamiento Ambiental, Area Programática Este.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en Sección Adquisiciones y Ventas, M. T. de Alvear 135, 9º piso, Resistencia, Chaco, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Sección o a la Dirección Nacional de Administración del S.N.I.S., Defensa 120, 4º piso, Capital Federal. — Departamento Administrativo, Sistema Nacional Integrado de Salud.

e. 4|3 Nº 2.223 v. 15|3|76

Secretaría de Coordinación y Promoción Social

INSTITUTO NACIONAL DE LA ACTIVIDAD HIPICA

Llámase a Licitación Pública Nº 1067|76, para la provisión de cien (100) rollos de papel electrostático, para máquina fotocopiadora Savin 230. Para consultas, retiro de pliegos y presentación de propuestas, dirigirse a la calle Cangallo Nº 1669, 2º piso, Sección Compras y Suministros, Buenos Aires, en días hábiles de 13 a 19 horas. — La apertura de propuestas se llevará a cabo en el lugar mencionado, el día 18 de marzo de 1976, a las 16 horas.

e. 10|3 Nº 2.438 v. 11|3|76

Secretaría de Salud Pública

COLONIA NACIONAL "DR. DOMINGO CABRED"
Expediente Nº 1-2.020-4108000143|76-6

Llámase a Licitación Pública Nº 13|76, para el día 16 de marzo de 1976, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Colonia Nacional "Dr. Domingo Cabred", durante el Ejercicio Fiscal 1976.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el citado Establecimiento, sito en Open Door, Pcia. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la División Contrataciones del

mismo, o a la Dirección General de Administración (Departamento de Contrataciones Centralizadas), calle Defensa 192, 4° piso, Of. 4.130, Capital Federal.
Las necesidades se refieren a: Arroz Glacé. — Open Door, 10 de marzo de 1976. — El Interventor de la Colonia Nacional "Dr. Domingo Cabred".
e.10|3 N° 2.453 v.11|3|76

SANATORIO FIDANZA
Llámase a Licitación Pública N° 2|76, para el día 18 de marzo de 1976, a las 11,30 hs., para concretar la adquisición de: Artículos de almacén, verduras y frutas, leche de vaca, pan, semillas y forrajes para animales, con destino al Sanatorio Fidanza, Departamento de Diamante (Entre Ríos). Las necesidades solicitadas cubrirán el período del 2do. trimestre del cte. año. La apertura de las ofertas tendrá lugar en el citado Sanatorio, donde deberán dirigirse para pliegos e informes (Dirección Postal, Casilla de Correo N° 60, Paraná, E. Ríos), o al Departamento de Suministros y Mantenimiento, Servicio de Contrataciones, Defensa 192, 4° Piso, Capital Federal.
e.10|3 N° 2.443 v.11|3|76

SANATORIO "BALDOMERO SOMMER"
Llámase a Licitación Pública N° 5|76 para el día 18 de marzo de 1976, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan. Reparación de una heladera tipo comercial, reparación de un compresor de aire, reparación de una caja de engranajes de cepilladora de carpintería, rebobinado de motores eléctricos, etc., con destino al Sanatorio "Baldomero Sommer", con cargo al Ejercicio Fiscal 1976.
La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Administración del Sanatorio "Baldomero Sommer" (Sección Contrataciones), en General Rodríguez, Pvcia. de Buenos Aires, Cuartel 4°, Ruta Provincial 24, Kilómetro 23, F.C.N.D.F.S., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Establecimiento. — General Rodríguez, 10 de marzo de 1976. — El Director del Sanatorio "Baldomero Sommer".
e.10|3 N° 2.452 v.11|3|76

POLICLINICO PROFESOR ALEJANDRO POSADAS
Llámase a Licitación Pública N° 23|76 para el día 18 de marzo de 1976, a las 13 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de elementos para la Central de Esterilización: catgut, equipos pediátricos, guantes, tela adhesiva, etc., con destino al Policlínico "Profesor Alejandro Posadas".
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Pdo. de Morón, Prov. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.
Villa Sarmiento, 27 de febrero de 1976. — El Director.
e.27|2 N° 2.061 v.11|3|76

POLICLINICO PROFESOR RICARDO FINOCHIETTO
Llámase a Licitación Pública N° 14|76, para el día treinta del mes de marzo de 1976, a las diez horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: "Drogas uso Farmacéutico", con destino a Farmacia.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en Pco. Prof. Ricardo Finochietto, Servicio Administrativo y Contable, División Compras y Suministros, A. France 773, Avellaneda, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.
e.3|3 N° 2.178 v.12|3|76

Secretaría de Seguridad Social

COMPRAS Y SUMINISTROS
Expediente 28.097|74
Llámase a Licitación Pública 13|76 para el día 22 de marzo de 1976, a las 15 horas, para la contratación en alquiler de equipos para la red de teleprocesamiento de la Secretaría de Estado de Seguridad Social.
La apertura tendrá lugar en Compras y Suministros, Defensa 120, 5° piso, Of. 5.047, Capital, donde podrán retirarse los pliegos y solicitar informes en el horario de 13 a 18 horas.
e.5|3 N° 2.264 v.16|3|76

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES
Llámase a Licitación Pública N° 29|76, para el día 16 de marzo a las 14,30 horas, para la provisión de elementos de cerrajería y ferretería.
Pliego de Condiciones Generales en la Sección Compras y Suministros, Córdoba 720 piso 3°, Capital Federal, de lunes a viernes de 12,45 a 19 horas.
e.10|3 N° 2.437 v.11|3|76

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente N° 246.969|71
En la ciudad de Santa Rosa, Pvcia. de La Pampa, se desea tomar en arrendamiento un inmueble que conste de una superficie útil aproximada de doscientos cincuenta (250) metros cuadrados, compuestos de local en planta baja y dos o tres ambientes o local en planta baja y primer piso con dos o tres ambientes, dos (2) baños como mínimo, luminosidad natural y amplio acceso, ubicado en la zona comprendida entre las calles Alsina, Marcelo T. de Alvear, Cervantes, Avenida Luro, Spinetto, Avda. España y Avda. Uruguay.
La oferta deberá contener los antecedentes que posibiliten su análisis, y como mínimo, importe mensual del alquiler, ubicación y metros cuadrados del inmueble ofrecido en la ciudad de Santa Rosa.
Las propuestas deberán remitirse en sobre cerrado, en el que se indicará "Licitación Locación Inmueble Agencia Santa Rosa" a la Dirección Nacional de Recaudación Previsional, Paseo Colón 329, piso 2°, oficina 208, Capital Federal, hasta las 18,30 horas del día 25 de marzo de 1976
e.10|3 N° 2.436 v.11|3|76

Secretaría de Vivienda y Urbanismo

COMPRAS Y SUMINISTROS
Llámase a Licitación Pública N° 6|76, para el día 17 de marzo de 1976, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de trajes-uniformes, con destino a choferes y ordenanzas de esta Secretaría de Estado.
El Pliego de Condiciones podrá consultarse en la División Compras y Suministros, Defensa 120, 3er. Piso, Oficina N° 3.030, Capital, en el horario de 12,30 a 19,30 horas.
e.10|3 N° 2.444 v.11|3|76

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
Licitación Pública N° 7.089
Llámase a Licitación Pública N° 7.089, para el día 23 de marzo de 1976, a las 14 horas, para la contratación de los trabajos de adecuación de un local para minicomputadoras en la Sucursal Neuquen, ciudad de Neuquen.
Monto presupuesto oficial: $ 602.647.
Plazo de obra: Setenta días corridos.
Valor del pliego: $ 200.
La licitación se abrirá simultáneamente en la Sucursal Neuquen y en la sala de Licitaciones, Defensa 192, entrepiso "C", Capital Federal.
El pliego de condiciones podrá retirarse en la Sucursal Neuquen, Avda. Argentina N° 79 o en el Departamento Suministros, División Licitaciones, Defensa 192, Capital Federal.
e.10|3 N° 2.445 v.11|3|76

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
Llamado a Licitación Pública N° 1.772.
Objeto: Ejecución por el sistema de "Ajuste Alzado" de los trabajos de provisión de gas natural.
Ubicación: Conjunto Habitacional "Colegiales" ubicado entre las calles: Santos Dumont, Zapiola y el Mercado de Concentración de Dorrego, Capital Federal.
Presupuesto Oficial: $ 8.300.000.
Garantía de Licitación: $ 83.000.
Fecha de Apertura: 31 de marzo de 1976, a las 16 horas.
Lugar de Apertura e Informes y Pliegos: Gerencia de Construcciones, Departamento de Licitaciones de Obras y Registro de Empresas, calle Defensa N° 192, 2do. Piso, Oficina N° 2350, Capital Federal.
e.8|3 N° 2.356 v.12|3|76

FO.NA.VI.
S.E.V.U.
PLAN CONDOR
UNICOOP
Licitación Pública N° 2|76
Llámase a licitación pública para la construcción de 130 unidades de vivienda, equipamiento comunitario e infraestructura en el terreno ubicado entre las calles Saenz Peña, Basavilbaso y Provincias Unidas en la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.
Plazo de Ejecución: 24 meses.
Presupuesto Oficial: $ 165.109.298,80.
N° índice del Banco Hipotecario Nacional del mes de octubre de 1975 N° 612,38.
Fecha y Lugar de Apertura: 26 de marzo de 1976, a las 9 horas, en Unicoop, Edificio Cóndor, calle Comodoro Pedro Zanni 250, Of. 037, Sector Rosa, Cap. Fed.
Valor del Pliego: $ 2.500.
Venta y|o Consulta del Pliego: Unicoop, Edificio Cóndor, calle Comodoro Pedro Zanni 250, Of. 037, Sector Rosa, Capital Federal y calle Alameda de la Federación 325 (Círculo de Suboficiales de Aeronáutica), Paraná, Entre Ríos.
$ 5.009.— e.8|3 N° 67.342 v.12|3|76

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero
Licitación Pública y Escrita N° 2|76
Ordenado por Resolución 000278
Objeto: Infraestructura para 100 viviendas en Villa Balnearia Termas de Río Hondo.
Presupuesto oficial: $ 5.305.872,81.
Precio del pliego: $ 540.—.
Fecha de apertura: 18|3|76 o el siguiente día hábil si aquél resultara feriado, a las 10 horas.
Lugar e informes: Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, Avda. Belgrano 2050 (s) Tel. 5754.
e. 9|3 N° 2.400 v. 11|3|76

PLAN ALBORADA
F.O.NA.VI.
MINISTERIO DE ECONOMIA
Corporación de Empresas Nacionales
YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
Empresa del Estado
Llámase a Licitación Pública N° 32|76 para la "Construcción de 600 Viviendas, Infraestructura de Servicios y Equipamiento Comunitario" a llevarse a cabo en el Yacimiento Río Turbio, Pvcia. de Santa Cruz.
Presupuesto Oficial: $ 2.563.987.770.
Garantía por validez de oferta: pesos 25.639.877,70.
Valor de la Carpeta: $ 17.500.
Apertura: 10 de mayo de 1976 a las 16 horas, en Av. Roque Sáenz Peña 1190, Capital Federal.
Informes y pliegos de 14 a 17 horas, en la misma y en la Gerencia Transporte y Puerto calle El Cano 210, Río Gallegos, Pvcia. de Santa Cruz.
e.8|3 N° 2.313 v.26|3|76

PLAN ALBORADA
FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA
Ministerio de Bienestar Social
Instituto Provincial de la Vivienda
Expediente: 209-D-76
Llámase a Licitación Pública, para el día y hora que a continuación se detallan, para la construcción de la siguiente obra: Construcción 500 viviendas. Barrio: "Cooperativa 8 de Mayo", Dpto. Las Heras, Provincia de Mendoza.
Presupuesto Oficial: $ 403.065.935,34.
Valor del pliego: $ 5.000.
Lugar y fecha de apertura: Instituto Provincial de la Vivienda, Emilio Civit 642, Mendoza, el 5 de abril de 1976, a las 9 horas.
Venta de pliegos: En Instituto Provincial de la Vivienda, Emilio Civit 642, de Mendoza y en la Casa de Mendoza en Buenos Aires 445, Capital Federal.
e.5|3 N° 2.265 v.11|3|76

PLAN ALBORADA
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN
Plan Trienal
Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano
Licitación Pública N° 1|76
Obra: Construcción de 72 (setenta y dos) viviendas, equipamiento comunitario e infraestructura en Avenida Silvano Bores y Calle Remedio Escalada de San Martín (Villa Patria), Departamento Capital, Provincia de Tucumán.
Llámase a licitación pública para la construcción de 72 viviendas, equipamiento comunitario e infraestructura en Avenida Silvano Bores y Calle Remedio Escalada de San Martín (Villa Patria), Departamento Capital, Provincia de Tucumán.
Presupuesto oficial: $ 73.175.908,58.
Plazo de ejecución de obra: 18 meses.
Sistema de contratación: Ajuste Alzado.
Fecha de Apertura de propuestas. 26 de marzo de 1976, a horas 11, en el Despacho del Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano, sito en calle Muñecas N° 455 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán.
Lugar de venta de los legajos:
— Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano, Muñecas N° 455, San Miguel de Tucumán.
— Casa de Tucumán, Bartolomé Mitre N° 836, primer piso, Capital Federal.
Precio del pliego: $ 4.000 (Cuatro mil pesos).
e.27|2 N° 2.068 v.22|3|76

Secretaría del Menor y la Familia

SERVICIO DE CONTRATACIONES
Expediente 59398|75 y agreg.
Llámase a Licitación Pública N° 68|76, para el día 19 de marzo de 1976, a las 14 horas, con el objeto de contratar la adquisición de leña y alcohol de quemar, con destino a: Hogar "Bartolomé Obligado y Casimira López", Gaspar Campos 1875, Bella Vista, Pvcia. de Buenos Aires; Hogar "Santa Ana", J. M. Campos 1801, Villa Zagala, Pvcia. de Buenos Aires; Inst. "San José y Anexo San Cayetano", J. M. Campos 1801, Villa Zagala, Pvcia. de Buenos Aires; Hogar de Ancianos "Nicolás Levalle", Lago Epecuén, Carhué, Pvcia de Buenos Aires; Hogar "Juana Sarriegui de Isthilart", Güemes y Avda. Isthilart, Concordia, Pvcia. de Entre Ríos y Hogar de Ancianos "Dr. Amadeo Sabattini", Villa de Soto, Pvcia de Córdoba, dependientes de esta Secretaría de Estado del Menor y la Familia.
El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Contrataciones, Defensa 120, 6° piso, Oficina N° 6039, Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura, como así también en los mencionados establecimientos.
e.10|3 N° 2.439 v.11|3|76

SERVICIO DE CONTRATACIONES
Expediente N° 62.749|75
Llámase a Licitación Pública N° 69|76, para el día 17 de marzo de 1976, a las 16 horas, con el objeto de adquirir artículos de almacén, con destino a Coordinación de Programas de Protección a la Familia, sito en Salta 245, Capital, dependiente de la Secretaría de Estado del Menor y la Familia, para cubrir las necesidades desde el 1°|4|76 al 30|9|76.
El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Contrataciones, Defensa 120, 6° piso, Oficina N° 6039, Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura.
e.10|3 N° 2.440 v.11|3|76

SERVICIO DE CONTRATACIONES
Expediente N° 62.751|75
Llámase a Licitación Pública N° 73|76, para el día 17 de marzo de 1976, a las 17 horas, con el objeto de adquirir pan, carne y productos de granja con destino a Coordinación de Programas de Protección a la Familia, sito en Salta 245, Capital, dependiente de esta Secretaría de Estado del Menor y la Familia, para cubrir las necesidades desde el 1°|4|76 al 30|9|76.
El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Contrataciones, Defensa 120, 6° piso, Oficina N° 6039, Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura.
e.10|3 N° 2.411 v.11|3|76

SERVICIO DE CONTRATACIONES
Expte. N° 62.754|75
Llámase a Licitación Pública N° 72|76, para el día 17 de marzo de 1976, a las 15 horas, con el objeto de adquirir frutas, verduras y papas, con destino a Coordinación de Programas de Protección a la Familia, sita en Salta 245, Capital, dependiente de la Secretaría de Estado del Menor y la Familia, para cubrir las necesidades desde el 1°|4|76 al 30|9|76.
El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Contrataciones, Defensa 120, 6° Piso, Oficina 6.039, Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura.
e.10|3 N° 2.442 v.11|3|76

SERVICIO DE CONTRATACIONES
Expte. N° 51.764|76
Llámase a Licitación Pública N° 71|76, para el día 29 de marzo de 1976 a las 14 horas, con el objeto de contratar el servicio de vigilancia con destino a: Instituto "Carlos de Arenaza", Lamadrid y Gorriti, Boulogne, Pvcia. dd Bs. As., Instituto "Dr. Juan José O'Connor", Marcos Paz, Pvcia. de Bs. As., Instituto "Nuestra Señora de Fátima", Ingeniero Maschwitzs, Pvcia. de Bs. As. e Instituto "Domingo Faustino Sarmiento", Provincias Unidas 1601, Lomas del Mirador, Pvcia. de Bs. As., dependientes de la Secretaría del Estado del Menor y la Familia, para ser cubiertos en el período comprendido desde el 1°|5|76 al 31|12|76.
El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Contrataciones, Defensa 120, 6° Piso, Oficina 6.039, Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura.
e.9|3 N° 2.386 v.18|3|76

PODER JUDICIAL

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Llámase a Licitación Pública N° 19|76, para el día 1° de abril de 1976, a las 9 horas, con el objeto de contratar la provisión de papel, con destino a la División Trabajos y Servicios.
Apertura, pliegos e informes: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, División Adquisiciones y Contrataciones, Paraguay 1536, piso 7°, Capital Federal.
Horario de atención al público: de 8 a 13,30 horas, días hábiles de lunes a viernes.
e.4|3 N° 2.226 v.15|3|76